TOMO LXXI Montevideo, Martes 29 de Mayo de 1923 Núm. 5140

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Decreto. Deja sin efecto el artículo 2.o del decreto de 20 de Abril de 1923, referente a la Dirección interina del Consulado General en Cuba, la que será ejercida por el Ministro doctor Pedro Erasmo Callorda con la jurisdicción administrativa que se menciona (página 343).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Deja sin efecto el artículo 2.o del decreto de 20 de Abril de 1923, referente a la Dirección interina del Consulado General en Cuba, la que será ejercida por el Ministro doctor Pedro Erasmo Callorda con la jurisdicción administrativa que se menciona.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Mayo 28 de 1923.—Vistos: El decreto de fecha 20 de Abril de 1923 por el que se encomendó la Dirección interina del Consulado General en Cuba al Cónsul de distrito, trasladado a La Habana, don Nemesio M. Sanz;

Considerando: Que la citada disposición se adoptó por no saberse en aquel entonces la fecha en que asumiría las funciones de su cargo el Ministro residente doctor Pedro Erasmo Callorda, a quien por decreto de fecha 27 de Febrero de 1923 se le había encargado de la Dirección de aquel Consulado General;

Atento a que dicho último funcionario ya ha partido para aquel destino, siendo innecesario, por lo tanto, mantener el decreto que dispuso el interinato que habría de ejercer el Cónsul señor Sanz,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el artículo 2.o del decreto de fecha 20 de Abril que encomendaba al Cónsul don Nemesio M. Sanz la Dirección interina de Consulado General en Cuba.

Art. 2.o La referida Dirección del Consulado General en Cuba, con jurisdicción administrativa en las Antillas (Islas de Barbados, de Guadalupe y de Trinidad y Tobago), República Dominicana, Haití, El Salvador, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, será ejercida por el Ministro residente en Cuba, doctor Pedro Erasmo Callorda.

Art. 3.o El Cónsul de distrito de segunda clase en La Habana, señor Sanz, percibirá, en vez de la partida de gastos que fija la actual ley de Presupuesto a los Cónsules de su categoría, la de "Gastos de propaganda, locomoción y oficinas del Consulado General en Cuba", como adscripto al referido Consulado General.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.
SERRATO.—P. MANINI RIOS.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE MAYO DE 1923.

1 al 8—Cartas de Cancillería dirigidas a Sus Excelencias los Presidentes de la República de Haití y de la República de Honduras; a Su Alteza Serenísima el Almirante Nicolás Horthy de Nagybánya, Regente del Reino de Hungría; a Su Majestad Imperial Yoshihito y a Su Alteza Imperial el Príncipe Hirohito, en su nombre Regente del Imperio del Japón; a Sus Excelencias los Presidentes de la República de Letonia y de la República de Liberia; a Su Alteza Serenísima Juan II, Príncipe de Liechtenstein; y a Su Excelencia el Presidente de la República de Lituania; para notificarles la toma de posesión de la Presidencia de la República por parte del señor ingeniero don José Serrato, para el período 1923-1927.

9 al 12—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos.

13—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre extradición de Enrique Escribani.

14—Resolución por la que se acepta la propuesta de la Imprenta Nacional para efectuar la impresión del Ceremonial Diplomático, en mil ejemplares, por la suma de $ 28.00, utilizando la composición del "Diario Oficial".

15—Resolución por la que se autoriza la adquisición de tres estufas eléctricas destinadas a la Oficina de Verificación y Control de Documentos Consulares, en las casas "General Electric" y "Ganzo y Compañía", y por la que se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de $ 71.00 que importa esa adquisición.

16—Decreto por el que se deja sin efecto el artículo 2.o del decreto de 20 de Abril sobre dirección interina del Consulado General en Cuba; se encomienda ésta, con jurisdicción en la América Antillana y Central, al Ministro residente en Cuba doctor Pedro Erasmo Callorda; y se determina la partida de gastos que percibirá el Cónsul de distrito de 2.a clase en La Habana señor Sanz.

17 y 18—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia a propósito del detenido Samuel Gilbert, cuya extradición ha sido solicitada por la Legación Británica.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Crocker y Compañía por la suma de $ 41.50, importe de una docena de cintas de máquina de escribir y de la limpieza de las máquinas del Ministerio de Relaciones Exteriores de Octubre a Diciembre de 1922.

20—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica "All America Cables Inc." por la suma de $ 18.95, importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de Abril de 1923.

21—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y se libre orden de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 3.82, importe de pasajes expedidos por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de Marzo de 1923.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—J. R. Williams y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Chelatros". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

2—J. R. Williams y Compañía — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Chelatros". — Expídase el certificado que se solicita.

3—Sofía María Pedemonte, viuda del capitán Armando Bica — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

4—Eloísa Aquino, viuda del teniente retirado Eleuterio Leyton — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

5—Crocker y Compañía—Permiso para remitir a Treinta y Tres un cajón de gelatina. — Concedido.

6—R. Alonso Freire — Permiso para despachar 20.000 cartuchos para revólveres y 18 pistolas de un caño. — Concedido.

7—Héctor A. Seré — Permiso para despachar 60 pistolas. — Concedido.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una resolución por la que se autoriza a nuestro Consulado en Buenos Aires a expedir pasavante provisorio al vapor "Mascota". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

9—Escuela Militar de Aviación — Solicita inclusión en la lista de premios de constancia el soldado Daniel Medina. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Ramona Martínez de González, viuda del teniente coronel Genaro González — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

11—Ciriaca Etchegaray—Solicita traspaso de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

12—Wilson, Sons y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Apurimac". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

13—Wilson, Sons y Compañía — Soli-

citan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Apurimac". — Expídase el certificado que se solicita.

14—Antonio Piaggio — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Orania". — Informe la Capitanía General de Puertos.

15—Rodolfo Acquarone — Solicita se le entregue la tercera parte de las pensiones que le correspondieron a Sofía Braga de Melo. — Corra la vista.

16—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota enviada por el Ministro de los Estados Unidos de Norte América, relativa a la Conferencia que celebrará la Liga de las Sociedades de la Cruz Roja que tendrá lugar en Caraxas. — Con lo informado, pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

17—Escuela Militar de Aviación — Solicita sea restituído a la misma el soldado Domingo Machado, que presta servicios en la Guardia Republicana. — Con lo informado, vuelva a la Escuela Militar de Aviación.

18—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por $ 7.00, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 2 en Marzo último. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Construcciones Militares — Solicita autorización para vertir en la Tesorería General de la Nación $ 81.57, importe de sobrantes de varias obras efectuadas con cargo a la ley 22 de Marzo de 1918. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Construcciones Militares — Solicita autorización para vertir en la Tesorería General de la Nación $. 676.05, importe de sobrantes de varias adquisiciones de materiales con cargo a la ley 27 de Octubre de 1920. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Compañía de Infantería número 4 —Solicita le sea reintegrada la suma de $ 31.80 correspondiente a gastos efectuados por concepto de pasajes y acarreos de equipaje hasta el campamento en Paso Aguiar. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Doctor Fernández—Informa sobre el estado de salud del empleado de este Ministerio Alfredo Cuñarro.—Enterado, archívese.

23—Jefatura de Policía de Montevideo —Solicita que el Arsenal de Guerra reponga el material de guerra que detalla. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita una orden de pago por $ 52.00, importe de suministros efectuados a la Escuela Naval en Marzo de 1923.—Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Juan Caussi—Solicita prelación en el cobro de las cuentas que detalla por servicio fúnebre.—Corra la vista.

26—Sanidad Militar—Solicita que la Escuela Militar de Aviación le dé medios de transporte al ayudante de Sanidad Rafael Guasp.—Enterado, archívese.

27—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota de nuestra Legación en los Estados Unidos de Norte América por la que remite informes para la Escuela de Aviación.—Pase a la Escuela Militar de Aviación.

28—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota de nuestra Legación en los Estados Unidos de Norte América por la que adjunta un informe relativo al proyecto de la Academia de Aeronáutica de los Estados Unidos.—Pase a la Escuela Militar de Aviación.

29—Saturnina Fernández de Rodríguez, viuda del soldado retirado Angel Rodríguez—Solicita cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

30—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Solicita se ponga a su disposición para ser depositados a nombre del menor Félix Fernández, hijo natural del extinto teniente retirado Moisés Fernández, las cuatro pagas que le corresponden.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

31—Héctor Suárez, ex guardiamarina —Solicita pago de haberes.—Pase a informe de la Dirección de la Armada.

32—Escuela Militar—Solicita autorización para designar al profesor de Portugués Claro J. Terra para dictar la cátedra de Francés hasta tanto no se nombre el titular.—Pase a la Escuela Militar.

33—Ceferino Rodríguez, 2.o teniente retirado—Solicita la reconsideración de la resolución por la que fué pasado a retiro.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

34—Mario Chiacone, de nacionalidad italiano, solicita se le facilite su ingreso a la Escuela Naval.—Enterado, archívese.

35—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado inválido Fortunato Garín.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

36—Dirección de la Armada—Solicita liquidación y pago de la planilla que adjunta que asciende a $ 563.75 por concepto de gastos extraordinarios.—Visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección de la Armada.

37—Regimiento de Caballería número 1—Solicita se le provea de un conmutador de cuatro números con clavijas para teléfono.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se remiten varias cuentas de la casa Mann George Depots por suministro de carbón a la Dirección del mismo.

—Se resuelve devolver al señor Segundo M. Zubillaga un certificado de los servicios que ha prestado en el Ministerio.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa una nota del Ministerio de Instrucción Pública relativa a las reparaciones que es necesario efectuar en el edificio del Jardín de Infantes.

—A la Dirección de Vialidad se envía una nota de la Dirección de Instrucción Primaria sobre plantío de arbolado y balastrado del patio de la escuela de 2.o grado número 21 de la Capital.

—Se remite a la Asistencia Pública Nacional una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con las obras que se llevan a cabo en el Hospital del Salto.

—A la Contaduría General de la Nación pasan varias cuentas de los talleres del Ministerio por trabajos ejecutados por cuenta de la Administración Nacional del Puerto.

—A la Dirección de Topografía se remiten diversos planos de mensura enviados por el Concejo de Administración Departamental de Soriano.

—A informe del patrón del vapor "Oyarvide" pasa una cuenta de "La Ribereña del Plata" por suministro de carbón al mismo en Marzo próximo pasado.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para adquirir varios materiales en la casa Zubiri y Noguera para las obras del edificio que se construye en Juan Lacaze para asiento de la escuela de 2.o grado número 39.

—Se dispone el pago de la suma de $ 2.12 a la Compañía Telegráfica Western por telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio.

—Se acusa recibo a una nota del Banco de la República relacionada con el crédito que se le otorgó a este Ministerio.

—Se conceden las siguientes licencias al personal de talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, y por razones de enfermedad: Vicente Rolando, cinco días; Manuel Velazco, doce días; Antonio Chavert, seis días; Emilio Talento, seis días; Horacio Lombardo, quince días, y Julián Ruiz, siete días.

—Se conceden veinte días de licencia, por enfermedad, al tenedor de libros de la Subinspección de Mercedes don Antonio Sifredi.

—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para invertir $ 20.00 para arreglar un galpón para instalar el sulky que posee la Oficina de Ferrocarriles en San Carlos.

—Se declara que la Inspección General de Saneamiento descontará del sueldo del señor Mazza la cuarta parte de un día de su sueldo por llegar a la oficina fuera de hora.

—A la Dirección de Hidrografía se remite el asunto sobre obras en la escollera del puerto de La Paloma.

—A la misma Dirección se remite el asunto sobre cercado de la zona aduanera del mismo puerto.

—En vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno se pasa un escrito del señor Alfredo Spencer reclamando el pago de los medios sueldos que se le adeudan.

—Se declara que la Dirección de Arquitectura podrá utilizar los servicios del capataz B. Lanz siempre que no sea en la misma Sección de la cual fué trasladado.

—Vuelve a la Dirección Puerto el asunto sobre reparaciones de las máquinas de la embarcación "E 2".

—A la Aduana de la Capital se remite una nota sobre construcción de inmediato de un depósito para inflamables.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno se envía el asunto del señor Rufino Hernández sobre derechos a un puesto que aspira en la usina de aguas corrientes de Paysandú.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura un pedido de franquicias para asistir a clases formulado por el señor Luis Debernardis.

—A informe del Guardaalmacén se remite el asunto sobre pago de unas cuentas que se adeudan a la Imprenta Nacional.

—Se concede autorización a los señores De Loy y Aristi Hervé para efectuar las conexiones de los caños domiciliarios de aguas y saneamiento con los del servicio público de la ciudad de Mercedes.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad un pedido de franquicias para asistir a clases formulado por el señor Mario Conpetti.

—Idem ídem a la Dirección del Puerto efectuado por el señor Juan M. Castro.

—Se pasan al Ministerio de Relaciones Exteriores unas cuentas de la Compañía Telegráfica Western por telegramas transmitidos por este Ministerio en Abril próximo pasado.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para adelantar al sobrestante señor Antonio Grosso la suma de $ 40.00 a cuenta de su sueldo.

—Al Consejo Nacional de Higiene pasa una nota sobre reconocimiento médico del empleado de Topografía señor Maya y Silva.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura efectúe una inspección al edificio ocupado por la escuela rural número 38 de Tarariras.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa un escrito del señor Oscar Pintos sobre devolución de garantía por la propuesta que presentó para el suministro de contadores.

—A la Dirección de Vialidad se envía una denuncia sobre rotura de árboles en la carretera a Florida en el kilómetro número 26.

—A la misma Dirección se envía una nota relacionada con las infracciones que se cometen en el reglamento de vialidad en la carretera de acceso y puente sobre el arroyo de Las Vacas.

—A la Dirección de Arquitectura se remite un pedido de franquicias solicitado por el empleado de la misma señor Julio Rivera.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa una nota sobre gastos habidos con motivo de la inspección de las obras que se efectuan en la Casa del Niño en la ciudad del Salto.

—Se dispone el pago de varias cuentas de la Administración Nacional del Puerto por servicios prestados a la Dirección del mismo.

—A informe de la Administración General de Faros se remite una cuenta por suministro de agua potable al faro de La Panela.

—A la Contaduría General de la Nación se envía el formulario de depósito de fondos hechos por la Subinspección de Saneamiento de Paysandú en el Banco de la República en Mayo corriente.

—A informe de la Dirección de la liquidación de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio pasa el certificado de obras número 4 por las realizadas en el edificio de la escuela pública de la cuchilla de Pereyra en la Capital.

—En vista al señor Pablo Canessa una solicitud que presentó pidiendo franquicias para asistir a clase.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite una cuenta por suministro de carbón Cardiff para las obras del puerto de La Paloma.

—A la Inspección General de Saneamiento se remite una cuenta de la Ribereña del Plata por suministro de carbón para la Usina de Aguas del Salto en Abril próximo pasado.

—Idem ídem de la misma Compañía por suministro de carbón en Abril próximo pasado a los Almacenes con destino a la Usina de Paysandú.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio de Hacienda sobre pago de haberes al señor Antonio Grosso.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite una nota del Concejo de Administración de Florida sobre itinerario del Ferrocarril Central.

—Se acusa recibo a una nota del Banco de la República sobre crédito otorgado al Ministerio.

—Se autoriza a los talleres del Ministerio para realizar diversos trabajos por cuenta de la Dirección de Vialidad.

—En vista al señor González Rocca se encuentra en la Secretaría del Ministerio un informe de la Comisión Liquidadora de la Contaduría y Tesorería sobre diferencias tenidas en caja con el mencionado señor.

—A informe del ex Ministro señor H. Pittamiglio se pasa una cuenta del Hotel Concordia de la ciudad de Paysandú por hospedaje del mismo y su Secretario y que asciende a $ 112.60.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre reparaciones del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 7 de la Capital.

—A la Administración General de Faros se remite una lista de los materiales sobrantes de las obras que se ejecutaron en el faro de la Isla de Lobos.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota a fin de que ésta se sirva efectuar una inspección en el local que ocupa la farmacia del Hospital Fermín Ferreira.

—Se dispone el pago de una cuenta de la Casa Crocker por limpieza de las máquinas de escribir de la Secretaría del Ministerio por Abril próximo pasado.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Teófilo Pereira por muerte de Alfredo Vera.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que entre Teófilo Pereira y Alfredo Vera, que trabajaban el primero en tierra y el segundo a bordo de una chalana, en la colocación de barrenos, en las costas del Uruguay, frente a la ciudad de Paysandú, se suscitó un incidente el día 6 de Diciembre de 1921, provocado por las bromas o burlas que es cambiaban y toleraban mutuamente;

Segundo: Que ese día y en una de las voces que el uno se burlaba del otro, Vera, pretendiendo devolver la broma de Pereira, de que aquél no valía o no servía para nada, lo denostó con el epiteto de "negro trompudo", y para ponerlo en mayor ridículo, agregó: que del hocico del procesado se podían hacer "cabrestos y bozales";

Tercero: Que a esas expresiones injuriosas contestó Pereira arrojando a Vera una piedrita, en seguida otra, y no obstante la actitud pacífica de Vera y las indicaciones hechas por Carmelo Macri al procesado de que se "sosegase", éste saltó a bordo de la chalana piloteada por Cera, que por exigencias del trabajo había sido atracada a la costa;

Cuarto: Que una vez a bordo, propinó a Vera puñetazos en la cara y estómago, y con una mano lo asió del cuello, y con la otra pretendió desprenderlo de la embarcación, para arrojarlo al río, lo que no logró directamente, porque la chalana se dió vuelta por la violencia de la lucha, cayéndose al agua ambos contendientes y ahogándose Vera;

Quinto: Que igualmente resulta comprobada la buena conducta anterior del procesado, como también que éste pidió a Macri que declarase que la muerte de Vera se debía a un accidente en el que ninguna intervención había tenido el inculpado.

Y lo firma, de que doy fe.—Pedro M. Lago.—B. Caviglia (hijo).—Raúl I. Sanna.—Francisco Silva y Armas.—Antonio Lagomarsino, Actuario.

Sentencia

Montevideo, Mayo 16 de 1923.—Visto en primera instancia, con intervención del Jurado, el juicio seguido por el Ministerio Público contra Teófilo Pereira por muerte de Alfredo Vera;

Atento a las conclusiones del Jurado que actuó en la vista de este proceso en juicio público; y

Considerando: Que las constataciones del Jurado que actuó en este grado del proceso no permiten discernir con acierto si el prevenido obró con la intención precisa de dar muerte a su adversario o simplemente con el propósito de ofenderlo en su integridad personal, tesis sustentada por la requisitoria del Ministerio Público;

Que ante esta duda, provocada por dificultades inherentes a la prueba del elemento intencional del delito, debe partirse, al apreciar la responsabilidad criminal del acusado, del supuesto más favorable, en razón de que los veredictos, lo mismo que los preceptos de derecho positivo, deben ser interpretados, en los casos como este, en la forma más favorable al interés de los inculpados, porque lo contrario sería violatorio de claras disposiciones de la ley, que tienden a tutelar el derecho de todos, no exigiendo otras responsabilidades que las constatadas incontrastablemente;

Que juzgando la actividad delictuosa del prevenido con ese criterio directivo que tanto se aviene con la conciencia jurídica general, es incuestionable que hay que admitir que el reo no obró con la intención de matar, sino con el propósito de ocasionar un daño, hipótesis que tiene mayor arraigo en los antecedentes del proceso que el primer supuesto;

Que esas conclusiones con respecto a la índole del delito y a la responsabilidad de su autor quitan toda razón a la argumentación de la defensa sobre sanciones represivas más leves que las solicitadas por el Ministerio Público, que armonizan con el principio de defensa social que reclama la justa proporción en las represiones penales;

Por estos fundamentos, los aducidos por el Ministerio Público en su dictamen acusatorio y lo dispuesto por los artículos 323, 317, 35, 37, 57, 59, 70 y 73 del Código Penal, fallo: Condenando a Teófilo Pereira a la pena de siete años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida, siendo de su cargo las prestaciones legales. Y si no fuere apelada, en su oportunidad dese cuenta.—Pedro M. Lago.

Alta Corte de Justicia

Hace nombramientos para desempeñar los Juzgados de Paz que se indican

En Montevideo, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintitrés, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz que a continuación se expresan a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Minas: Juez de Paz de la 12.a sección, don Juan Rodríguez Lecuona.

Departamento de Soriano: Juez de Paz de la 12.a sección, don Dionisio A. Gamba.

Departamento de Colonia: Juez de Paz de la 9.a sección, don Miguel Angel Oliver.

Se hace constar que los señores Ministros doctores Ezequiel Garzón y Julio Bastos votaron en primer término para el cargo de Juez de Paz de la 12.a sección de Minas por don Alberto Santos.

Que se comunique y publique. — Y lo firma de que certifico. — Pinto. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Bastos. —Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Día 28 de Mayo de 1923

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 1.a sección de San José. Cuenta de Catalino Bais por diligencias sumariales en Tacuarembó. Luis J. Vallari, jubilación. Exposición del Juez Letrado Departamental de Rivera. Propuesta de Juez de Paz para la 9.a sección de Colonia. Nómina de asuntos atrasados. Denuncia del diario "Acción" contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Artigas. El Uruguay Centenario, propuesta. Luis Manzuetti, queja. Tellechea y Sánchez, cuenta por diligencias sumariales en Tacuarembó. E. y P. Rochón, ídem en Soriano. Oficios números 907, 954 y 908 del Juzgado del Crimen de 2.o turno y 2015 del de 1.er turno relativos a Jurados. Tellechea y Sánchez, cuenta por diligencias sumariales en Tacuarembó. Juzgado de Comercio de 2.o turno, expedientes para sentencia. Informe de la Oficina de Identificación relativa a una menor. Juzgado Letrado de la Capital, alquiler de casa. Oficio del Juez Letrado Departamental de Artigas remitiendo testimonio de otro de la Jefatura de Policía del Departamento. Mensaje del Consejo Nacional de Administración solicitando el envío de un sumario seguido en Rivera. Oficio número 673 del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Eduardo F. Vázquez, solicitud. Autos acordados de la Excelentísima Alta Corte sobre publicaciones de los diarios "El Día", número 14015; "El Látigo", de Tacuarembó, y "La Voz de Florida", de Florida. Queja de Genaro Pérez contra el Juez de Paz de la 1.a sección de Florida.

Notariales — Cipriano P. Graña, práctica. Protocolos del extinto escribano José L. Colombo. Certificados de revisación de protocolos de escribanos residentes en Florida. Ernesto Abreo, José L. Antuña, Gonzalo Cortinas, Alberto F. Zeballos, Francisco Madrid, F. Ponce de León, Emeterio Arrospide, Alcides dos Santos, Manuel Pérez, Carlos Fernández y Juzgado Letrado Depar-

tamental de Minas, revisación de protocolos.

Trámite judicial — Braceras y Cía. con Faggioni y Cía. Ricardo Barrandegui y otros con Junta Electoral de Montevideo. Víctor Beceiro y otro contra el Juez de Paz de la 5.a sección y Letrado Departamental de Paysandú, queja. Anselmo R. Blanco contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Federico García Martínez contra el Estado. Testamentaria de María B. de Peluffo. Cuatro causas por los delitos de tentativa de contrabando, hurto, acometimiento a mano armada y lesiones, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, diez y siete. Solicitudes de libertad anticipada, trece. Exhorto número 3062 de 1922 del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Exhorto del Juez del Crimen de 1.er turno a la justicia argentina en sumario por homicidio. Exhorto número 2432 de 1922 del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno. Exhorto de la justicia argentina en juicio por quiebra. Exhorto de la justicia española. Antecedentes sobre cartas rogatorias con la Gran Bretaña.

Interlocutorias — Una causa por el delito de homicidio, recurso de apelación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, diez y nueve. Solicitudes de libertad anticipada, tres. José M. Zamora contra el Estado.

Definitivas — Dos causas por los delitos de falsificación de documento y atentado, recursos de casación.

Movimiento habido — Oficios librados, 19; ídem telegramas, 4; Relaciones quincenales, 18. Cuadernos de protocolos: revisados, 14; ídem rubricados, 14. Legalizaciones, 3. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; ídem notariales, 2; ídem administrativos, 7. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Nombramientos, 3. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Victoriano Rolín y otros, juicio de calificación. Banco Hipotecario del Uruguay con Germán Mela. Daniel Castellanos contra el Estado. Leopoldo Cortés Arteaga y otros contra José Valido (2). Manuel Collazo con Dalmiro Egaña. Tres en causas por homicidio.

Interlocutorias — Dirección General de Impuestos Directos con la Compañía Telegráfica Western. John Hover con Foglia y Pérez. Miguel A. Seré y Cía., quiebra. Juan J. Chaia, concordato. Dirección General de Impuestos Internos con Ocampo y Perrone. Manlio Gorlero con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público en la causa seguida a Zoila López, por homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Juliana Díaz contra la suc. de Roque Etcheveste. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Ponciolo Hermanos. Suc. de Polonia Aramburú de Nande. Suc. Margarita Senar. Juan Badano contra Nicolás del Pino. María Dolores Cibils de Suárez contra Ignacio Cibils. Juan Pablo Scarzella y otro contra la suc. de Catalina Tarallo de Vollono. Amalia Maciel. Test. de Aurelia Rodríguez y Medina de Soto Obanza. Gerónimo Quintana contra Oscar Orozco. Jaime Padrós Darius, denuncia. Suc. de José Conde. Suc. Juan B. Goiret. Suc. Jacinto Inunciaga. Juan Estaraz contra Angel Foglia. Diógenes D'Acosta. Emilio Folena contra Emilio Carriquiri. Test. Fernando Demoulen Varone.

Interlocutorias — Suc. Ramona Varela de López. Carmen Isaglia de Raíz contra la suc. de Eduardo Raíz. Incapaz José Bautista. Pedro Santos. Los sucesores de Francisco García contra Enrique Formento y otros. Suc. Miguel Turienzo. Suc. de Zenona Boado de Durañona. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 28 — Trámite — Suc. de Estefanía S. de Cabeza. Bernardo Iphar con Micaela y Domingo Iphar. Concurso de Enrique Segade. Test. de Pedro Viglietti. Alfredo Bossahed. María P. de Saccone. Vicente T. Monteiro. Suc. de Rosalía A. de Ibargoyen. Suc. de Ramona V. de Rainosso. Acordada de la Excelentísima Alta Corte. Suc. de Clara C. de Cuzzo. Deogracia O. González. Isabel Berriol y otros contra N. Salambehere. Intestado Antonio Escudero. Julia C. L. de Pérez Barreira con Guillermo P. Linch. Suc. de José Serra Delgado. Sucs. de Angel Zafanoni. Suc. de Mateo Barrabino. Santiago Langemberg con Usinas Eléctricas del Estado. E. Ellauri (2).

Interlocutorias — Test. de Guillermo Cohelo. Suc. de Juan Cirio y otros. Suc. de Carolina Mozzo, incidente. Juana Méndez con La Transatlántica. María M. Rodríguez. Sucesión de Dionisio Silveira. Severa Mena con suc. de Ramón Irrazábal. José M. Martino con suc. de José Salort.

Definitivas — Suc. de Liberata C. de Solavagione. Cándido Gabriel. Suc. de Hipólito Cazar. María C. B. de Almeida. Angel Romero. Suc. de María C. de Bouza. Suc. de Juan A. Garabento. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Banco Italiano del Uruguay, incidente Baliño. Comunicación número 2293 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Cirilo E. Ramírez, concordato. Juan M. Nogueira y Cía., matrícula. Heros, Sacarelo y Aguerre contra Santiago Herrón. Gómez y Picardo contra José Luis Olascoaga. Heros, Sacarello y Aguerre contra Edmundo Alfonso. Marcel Hartwig contra Manuel Pérez y Cía. Limitada. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que el mar arrojó una viga de madera. Weimer y Castro contra Carlos M. Vázquez. El síndico de la quiebra de José Barberini contra Juan Cursi y Francisco P. Helguera. Isabel C. de Venturino, quiebra. Martínez Hermanos contra la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay. Incidente sobre calificación de la quiebra de Isabel C. de Venturino. Mahmud J. Delatti y otro contra Simón Elías. Cándido Daglio, quiebra. Hilario Karavokiris contra Eduardo Maresca. Banco Italiano del Uruguay contra R. Borrat. Fabini y Cía. Giz Gómez y Cía., quiebra. Julio C. de Simone contra Juan Carlos Silva Ferrer, tercería Buenaventura Silva Ferrer. A. M. Fernández y Cía., contra Washington Profumo. Atilio y Orestes Bianchi. Eugenio Ronet y Cía. contra Enrique Mazzoni. José María dos Santos, quiebra. Antonio Fuxó, quiebra, incidente sobre calificación. Ricardo Grases, quiebra.

Interlocutorias — Mariana Langurdo contra Antonio Puccio.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Trece.

Audiencias — Tres. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 28 — Trámite — Orestes Formento y Cía., quiebra (dos providencias). Andrés Clapes. Concordato preventivo extrajudicial. Juan Enrique Plantier solicita se trabe embargo preventivo. Angel Venzatti contra Luis Beleredi. Manuel Fusaric, quiebra, incidente sobre calificación. Alberto Chetrit contra Carmelo Orga. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno, en autos Alfonso F. Barthelemy contra Atilio Bianchi. Juan J. Beltrán, solicitando título de corredor y rematador. Francisco Cabrelli, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Lebrero Hermanos. Matías Mérida, quiebra, incidente relativo a la calificación. Alberto Chetric contra Pedro C. Maizteguy. Felipe Brizuela, concordato preventivo judicial. Manuel Villar y Cía. Manuel Villar, emancipación. Alfonso Durán contra Adolfo Oliveri y Luis Dondo. Federico Fontán solicita se le nombre curador "ad-litem". Florencio Rivera contra De Ambroggio y Larrea. Sociedad Anónima "David Sasson y Company Limited", inscripción de estatutos. Anselmi y González contra Angel Foglia. Infante y Rapela, matrícula. Tinsky Hnos., quiebra. L. Lasala contra J. García Cames. Tercería deducida por Rosa Croci de Lasala. Francisco Andrioli, concordato preventivo judicial. José Rodríguez, quiebra, incidente relativo a la calificación. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, en autos: concurso voluntario de Roberto Silvestri. Oficio del Juzgado Letrado de Artigas en autos A. Mandioni, quiebra.

Interlocutorias — Sociedad Anónima Compañía Industrial y Comercial contra Olavo Alves de Sandanha y otros. José María Navarrete contra Leoncio de León. Compañía Nacional de Tabacos "Fábrica Pinna" contra Angel Gabriel. Matías Mérida, quiebra.

Sentencia definitiva — Matías Zá contra la Compañía Swift de Montevideo.

Definitivas — Abdón Cazabán, matrícula. Ricardo Palliero, solicitando título de corredor y rematador.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Cinco.

Libros rubricados — Doce.

Audiencia — Una. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Hermida Andrés con María Filomena Fustes. Volpi de Barbieri Matilde. Londsdon Luna Mac. Carthy con Federico Heriberto Barry. Rivas Josefa con Juan Fugazot. Romero Odilia con Juan Mancorsky. Formento Inés con Nicolás Gómez. Domínguez Marcelina con Manuela Arruepea de Pereira y Cirilo Pereira. Santamarina Timoteo con Constantino Dissessa. González Deogracio con Antonio Massa. Bernardini Julia con Pelegrín Antonio Mariano Clavé. Navarro Plácido Feliciana. Billordo Gregorio Y. con Juana Rosa Medina. Ruano de Comini Josefina. Bemahor Raquel. Courrás Eugenio. Rodríguez Manuel V. y Emilia Abadie. Ciambotti Pascual. Gutiérrez Eleodoro con Dorotea Q. de Muñoz. Cardona Palmira con Julio V. Chiocconi. Búa Francisca con José Adolfo Fernández. Iroldi Sioli y Fiocchi. Monterrosa Elisa con José López. Loaces Manuel con Pedro Loaces. Allegue Josefa con Desiderio Figueroa. Vilardebó de Soler Irene con Juan Riva. José Zúccoli. Menéndez Píriz Marcelino con María C. Aonzo. Santisteban de Martínez María, sucesión. Exhorto de Rocha número 1094. Malo Angel V. y Dolores Lagos. Rodríguez José María con Adela Leonor Ríos. Villagrán Juan Vicente. Aristeguí Juana. Batista Eduardo. Beunza Eduardo. Saba Benítez Delfino. Montes José Antonio con Otilia Pedernera. Tisnes Santiago con la suc. de Ramón Hutton. Piñeiro Carlos A. con Vicenta Nicolasa Palermo. Weiss Alejandro. Jesús Ciriaco. Vanoli César. Pistón Cirilo. Quiñones Eustaquio J.

Interlocutorias — Forlenza Pascual con Eustaquia Falero. Albano de Berrutti Antonia con Guillermo Lucio Berrutti. Ureta Garat María Irma con Francisco E. Beheregaray.

Definitivas — Díaz Erondina con Antonio Chain. Perolo Juan. Buker Schurman. Fernando Jorge, suc. Silvestri Staforini de Stéfano Catalina. Llantada de Scanavino María con Juan Scanavino.

Oficios — Diez.

Audiencia — Una. — José P. Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 26 — Trámite — Severino José contra Samuel Gianoni. Cuomo Orestes contra Jesús Blanco. Matiauda Carolina con María Mercedes Generelli. Mateo Dolores Mariano Buen. García Federico Carlos Alberto contra Eva Trinidad Fernández. Oficio número 2210 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Antecedentes relativos a los desalojos. Exhorto número 1304 del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno en autos Di Mateo Carmen. Trigo Eleuterio contra Guillermo Pereda. Samuer Amalia: Marta contra Gustavo Ludovico. Gotieb Bischoff. Arispi Hilario y Cayetana Flores, incidente. Zoccola Ema. Dollinger Escobar Elvira Lucila contra Fernando Zingeri Alimena. Caviglia Hermanos contra Raúl Paullier. Nicolai Roberto con Ella Stein. Prinz María Luisa con Sebastián R. Ocampo. Colombo José con Juana Boñia Basso. Buckley Oberton Juan contra Catalina Miudon. Edrú Luis Joaquín contra Gregoria Dolores Ortiz. Montaña José contra Max Glucksmann. Galeri Blanca Josefina. Chiarla Juan Gualberto contra Pedrina Alejandrina Fuentes. Gradi Jorge contra Petrona Arispi. Gómez y Piccardo contra Genaro Guarilla. Gustá Juana Ana contra Bartolomé Bover. Iglesias Celina contra Juan Rolando. Barries Mas Laura, suc., incidente. Blanchet Ricardo contra Amalia Felisa. Julia Ortiz de Rosas. Talbe José contra Pedro C. Maisteguy. Rozades María contra Maximino Nodar Iglesias. Etchart Emilio. Tagle Ida. Clementina con Amílcar de Azevedo. Hartwing Arnold Moritz con Herminia Dorotea Margarita Lemberg. Gutiérrez Isabel Reina contra Mario Varangot. Azurola Gil Esther Clotilde contra Martín Timoteo Irrizarri, incidente. Chocá Félix Laureano contra Olinda López. Vila Usher María Amalia contra Juan José Castro. Caviglia Hermanos contra Domingo R. Reyes. Radiche de Erba Emilia, suc. Perotti Ana contra Duilio Rigotti. Volgensang Federico Guillermo contra Umberto Espátola. González Cándido contra Virgilio Turia. Puga de Verona María A. contra José Verona. Botti Agustín contra Rosario Granados. Garroni Ernestina contra Fernando Pérez Fumero. Sales Plácida contra Antonio Troncoso. De los Santos Inocencia contra Roberto Rodríguez. Rojo Jacinto Isabelino. Trujillo Josefa Margarita con Alejandro Servando Garcés. Hernández Marcelino E., contra Celina Balladares, incidente Andretti.

Interlocutorias — Ruggiero Atilio contra Anuncia Videtta.

Definitivas — Magán Dolores contra Carlos Weis. Carriles Rodríguez José.

Oficios—Diez y nueve.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 28 de Mayo de 1923

Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este en el río de la Plata, del Norte al Este en la parte central de la República, calma en la costa del Atlántico Sur y en el resto del país. Cielo, en general, nublado con lluvias en la parte Sur del río Negro y semidespejado al Norte. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 17 y 7; al S. E., 13 y 8; al Este, 14 y 9; al N. E., 16 y 11; al Norte, 20 y 7, y en la parte central, 18 y 5. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al

Sur. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 445 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 768.65.

Temperaturas: Normal, 13°50; a la intemperie, 14°00; máxima, 17°00; a la intemperie, 22°60; mínima, 7°00; a la intemperie, 9°70.

Viento: Este, 32 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 12.00. Humedad relativa, por ciento: 94.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 15 y 20.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros 0.15.

Salinidad, gramos por mil: 4.08.

Temperatura del agua: 12°60.

Estado del mar: calma.

—Vientos del Este con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes decádicos del 1.o al 10 de Mayo de 1923

Artigas. — Cuaró (P. Farías). Lluvia: 35.5. Campos, sementeras y haciendas, regular.

Estación Cabellos: 107.0. Haciendas, sementeras y campos, en buen estado.

Palma Sola: 45.0. Estado general, regular.

Ricardiño: 40.0.

Santa Rosa: 62.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.

Tomás Gomensoro: 49.0. Estado general, bueno.

Canelones. — Granja Foresti: 3.2. Campos, sementeras y haciendas, bien.

Migues: 00. Tres heladas. Campos y haciendas, bien.

Santa Lucía: 1.3. Estado general, bueno.

Sauce: 3.0. Estado general, bueno. Seis heladas.

Cerro Largo. — Centurión: 9.0. Campos y haciendas bien. Sementeras, regular.

Guazunambí: 4.0. Cinco heladas. Estado general, bueno.

Fraile Muerto: 3.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.

Pablo Páez: 00. Estado general, bueno.

Colonia. — Conchillas: 11.5. Estado general, bueno.

Costa del Colla: 7.5. Una helada. Estado general, bueno.

La Estanzuela: 10.6. Una helada. Estado general, bueno.

La Paz: 15.0. Estado general, bueno.

Miguelete: 18.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.

Polanco: 18.0. Estado general, bueno. Cinco heladas.

Durazno. — A. Herrera: 4.0. Dos heladas. Campos y sementeras regular. Vacunos, mal. Lanares, en buen estado.

Carpintería 5.0.

La Estanzuela: 10.6. Una helada. Estado genral, bueno.

La Paz: 15.0. Estado general, bueno.

Miguelete: 18.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.

Polanco: 18.0. Estado general, bueno. Cinco heladas.

Durazno. — A. Herrera: 4.0. Dos heladas. Campos y sementeras, regular. Vacunos, mal. Lanares, en buen estado.

Carpintería: 6.0.

El Carmen: 4.0. Una helada. Estado general, bueno.

Estación Yi: 15.5. Campos, haciendas y sementeras, bien.

La Paloma: 7.0. Estado general, bueno. Una helada.

Tapes: 12.2. Estado general, bueno. Tres heladas.

Flores. — Costa Porongos: 7.45. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.

El Ombú: 14.5. Campos, sementeras y lanares, bien. Vacunos, regular.

Marincho: 17.3. Estado general, bueno. Tres heladas.

Pintos: 11.0. Estado general, regular.

Puntas del Sauce: 12.0. Campos, sementeras y haciendas, bien. Dos heladas.

Florida. — Estación Goñi: 13.5. Campos y vacunos, mal. Sementeras, regular. Lanares, bien.

Santa Victoria: 3.0. Estado general, bueno. Dos heladas.

Las Chacras: 5.0. Estado general, bueno.

Reboledo: 12.4. Dos heladas. Estado general, regular.

Maldonado. — Aiguá: 00. Campos, sementeras y lanares, bien. Vacunos, con aftosa.

Coronilla: 00. Dos heladas. Campos, sementeras y haciendas, bien.

Garzón: 5.8. Estado general, bueno. Vacunos, con aftosa.

José Ignacio: 11.5. Estado general, bueno.

Minas. — Casupá: 21.3. Estado general, bueno. Dos heladas.

Ciudad: 3.5. Dos heladas. Campos, sementeras y haciendas, bien.

José P. Varela: 00. Estado general, regular.

P. Solís: 3.0. Estado genral, bueno.

Montevideo. — Observatorio del Prado: 0.6. Granizo, un día. Una helada.

Santiago Vázquez: 3.6.

Sayago: 0.5.

Villa Colón (Quinta Román Freire): 1.8.

Paysandú. — Araújo: 8.5. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.

Arbolito: 20.5. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.

Guichón: 9.3. Estado general, regular.

P. Coloradas: 4.5. Campos, sementeras y haciendas, en buen estado.

S. Guaviyú: 22.5. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.

Río Negro. — Bichadero: 18.3. Una helada. Campos, regular. Haciendas, bien.

C. Navarro: 9.0. Estado general, regular.

N. Berlín: 26.2. Tres heladas. Estado general, regular.

P. Cruz: 21.0. Campos, sementeras y vacunos, regular. Lanares, bien.

Sánchez: 23.0. Estado general, regular.

Rivera. — Blanquillos: 12.0. Dos heladas. Estado general, regular.

Caraguatá: 20.0. Dos heladas. Campos, bien. Demás, regular.

Ciudad: 24.2. Una helada.

M. Corrales: 21.6. Dos heladas. Campos, bien. Demás, regular.

P. Ataques: 30.0. Tres heladas. Campos, bien. Demás, regular.

Yaguarí: 10.0. Dos heladas. Estado general, regular.

Rocha. — Castillos: 00. Estado general, bueno.

Cebollatí: 3.0. Campos, sementeras y haciendas, regular; mejorando.

Chuy: 1.0. Campos, bien. Demás, regular.

India Muerta: 00. Cuatro heladas. Estado general, bueno.

Salto. — Arerunguá: 23.5. Campos, sementeras y lanares, bien. Vacunos, con aftosa.

Ciudad: 19.3.

Constitución: 43.6. Estado general, bueno.

Laureles: 32.9. Estado general, regular.

Mataojito: 32.6. Tres heladas. Estado general, regular.

Palomas: 38.5. Dos heladas. Estado general, bueno.

Valentín: 37.0. Estado general, regular; mejorando.

San José. — Cerro Pelado: 8.4. Estado general, bueno. Dos heladas.

Ciudad: 7.6. Estado general, bueno.

Libertad: 3.5. Estado general, bueno.

Pachina: 12.0. Campos, sementeras y haciendas, bien.

Rodríguez: 34.0. Estado general, bueno.

Soriano. — A. Durazno: 28.3. Estado general, bueno.

Cardona: 17.6. Campos, sementeras y haciendas, bien.

Cololó: 20.0. Tres heladas. Estado general, bueno.

Coquimbo: 13.0. Estado general, regular; mejorando.

Chacras: 13.0. Estado general, regular; mejorando.

Dolores: 24.0. Estado general, bueno.

San Martín: 23.9. Granizo, el 7. Dos heladas. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.

Tacuarembó. — Cuchilla La Palma: 19.0. Estado general, bueno.

Lambaré: 18.6. Campos, sementeras y haciendas, bien. Tres heladas.

P. Novillos: 22.1. Estado general, bueno.

Treinta y Tres. — C. Piedras: 00. Campos, sementeras y haciendas, bien.

Ciudad: 00. Estado general, bueno. Una helada.

A. Oro: 5.1. Estado general, regular.

El Yerbalito: 5.1. Estado general, bueno.

Isla Patrulla: 60. Campos, sementeras y haciendas, regular. Vacunos, con aftosa. Granizo el 7.

Vergara: 00. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Luis Morandi, Director.

Alojamiento de Inmigrantes

MOVIMIENTO HABIDO

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Abril de 1923.

Existencia del mes anterior, 18. Entrada, 342. Total, 360. Salida, 331. Pasan al mes de Mayo, 29 inmigrantes.

Nacionalidades—Italianos, 62; españoles, 57; brasileños, 38; rusos, 28; armenios, 23; húngaros, 21; alemanes, 20; argentinos, 17; portugueses, 16; griegos, 15; yugoeslavos, 11; austriacos, 10; polacos, 9; rumanos, 4; uruguayos, 4; checoeslovacos, 3; peruanos, 2; chilenos, 2.

Oficios—Agricultores, 81; labores domésticos, 57; labradores, 36; mecánicos, 29; comerciantes, 17; albañiles, 11; zapateros, 9; electricistas, 8; sastres, 7; jornaleros, 7; marineros, 6; pintores, 4; joyeros, 3; fogoneros, 3; jardineros, 3; foguistas, 3; picapedreros, 3; peluqueros, 2; cocineros, 2; carpinteros, 2; confiteros, 2; tapiceros, 2; mosaiquista, 1; tintorero, 1; periodista, 1; tipógrafo, 1, y 41 menores.

Resumen—Hombres, 244. Mujeres, 57. Menores, 41. Total, 342 inmigrantes. — Montevideo, Abril 30 de 1923.—Juan F. Rolando.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 19 de 1923.—Publíquese.—ARIAS.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 13.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 13.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Perto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

37.a SESION ORDINARIA

MAYO 11 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación.— Véase el número 5139, Poder Legislativo, página 478)

Es lo que ha hecho el señor diputado Halty; pero la misma disposición, agrega: "Si el Ministro no facilitare los informes, el legislador podrá solicitarlos por medio de la Cámara a que pertenece". Es natural que este artículo, contempla dos situaciones diferentes. Todo legislador tiene el derecho de pedir informes por sí solo, y debe dárseles curso a esos pedidos de informes, sin que la Presidencia de la Cámara tenga el derecho de juzgar su procedencia, porque la Constitución no la autoriza.—(Interrupciones).

Cuando el Ministro se niega a suministrar los informes, el diputado o el senador puede plantear la cuestión y pedir qué se soliciten los informes por intermedio de la Cámara respectiva, bien entendido, previa resolución de ésta. Es entonces cuando la solidaridad de la corporación se establece; es entonces cuando se discute si el pedido es procedente o no es procedente y se está, como en todos los casos, a lo que resuelva la mayoría de la Corporación. Yo entiendo que esta es la tesis claramente constitucional. Si el señor diputado Halty, por consiguiente, quedó desconforme con la contestación del Ministro del Interior, lo que ha debido hacer es pedir esos informes por intermedio de la Cámara, traer por esa vía a la Cámara la discusión del asunto, ventilándose, entonces, con toda amplitud, con los dictámenes previos que fueran necesarios, y adoptándose, en tal caso, la resolución respectiva.

Yo, que no soy ciego, — aunque muy distante de conocerlas a fondo, — en materia constitucional, declaro que en este momento no estaría en condiciones de resolver a conciencia esta cuestión.— (Apoyados).

Hay casos en que el P. E. tiene facultades regladas por la Constitución: tal es, por ejemplo, la destitución de los empleados públicos en general. Es natural que se trata de un facultad reglada, y, por consecuencia, sometida en esos casos, sin ningún género de duda, a la inspección y a la fiscalización del Parlamento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Del Senado.

Señor Secco Illa — No señor, del Parlamento, puesto que la Constitución autoriza a cualquiera de sus miembros a interpelar a los Ministros con fines legislativos o inspectivos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el P. E. puede destituir a un empleado con venia del Senado. No es una facultad del Parlamento: es del Senado.

Señor Secco Illa — Es otra cuestión.

Ya se sabe que para destituir a un empleado, en general, salvo el caso de delito, en el caso de omisión, por ejemplo, se requiere la venia del Senado y no de la Cámara; pero a ese título, el señor diputado Rodríguez Larreta no podría negar a un diputado el derecho de interpelar al Ministro, para que dé explicaciones en cualquier otro caso, porque el artículo 50 de la Constitución lo dice claramente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero las interpelaciones no conducen a nada.

Señor Secco Illa — Esa también es otra cuestión. Depende de ciertas cosas que las leyes no reglan, como la conciencia de su propia dignidad que deben tener los ciudadanos. — (Apoyados).

Cuando un Ministro está en el cargo por la voluntad, que puede ser arbitraria, del Presidente de la República, pero siente en contra de sí, con una autoridad real para las conciencias altivas, mucho mayor que la de las leyes, la oposición de la opinión pública y del Parlamento, sería necesario suponer que ese Ministro tiene una contextura moral de naturaleza inferior para que pudiera pretender seguir ocupando dignamente su cargo. Hay sanciones morales superiores a las sanciones legales. Pero volviendo a mi tesis...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Secco Illa — Sí, señor, aunque no tengo la costumbre de permitirlas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿El señor diputado no ha notado que en esta *Cámara* ha habido muchas interpelaciones y que las interpelaciones concluyen siempre con "un pase a la orden del día"? Porque se considera que la Cámara no puede censurar los actos del P. E., que la Cámara tiene solamente la facultad de dictar leyes cuando cree que el P. E. no se ajusta a ellas, o procede mal.

Señor Secco Illa — La duda que plantea el doctor Rodríguez Larreta...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No hay duda. Qué ha de ser duda! Si es evidente!

Señor Secco Illa — Muy bien! Entonces la cuestión que plantea el señor diputado Rodríguez Larreta, se la debió plantear oportunamente en aquella Comisión extraoficial que labró el pacto, que es esta Constitución, y lo sometió a la deliberación de la Asamblea Constituyente. Fué el propio doctor Rodríguez Larreta, entre otros de sus compañeros, el que pugnó por la ampliación de las facultades de los diputados, no existentes en la Constitución del año 30, en el sentido de interpelar y pedir explicaciones a los Ministros.

De manera que fué entonces cuando debió tener sus escrúpulos respecto de la inutilidad de las interpelaciones, y no debió sacar a flote esa teoría.

En este momento, si evolucionar es progresar, el señor diputado Rodríguez Larreta progresa adhiriéndose a los que nos oponíamos con nuestro voto a la sanción de la reforma. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Para mí es una cuestión elemental. He opinado toda mi vida como hoy.

Señor Secco Illa — Pero lo que tiene importancia, señor Presidente, no es el estudio de esa disposición constitucional, que autoriza las interpelaciones, sino de la disposición que se refiere al caso que nos ocupa, sobre la actitud del señor diputado Halty. El ha hecho perfectamente, a mi juicio, en pedir informes personalmente, porque la Constitución le da esa facultad. — (Apoyados).

La Mesa ha debido darle curso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y le dió curso, y ahí tiene la contestación.

Señor Presidente — No se puede interrumpir, señor diputado.

Señor Secco Illa — La Constitución prevé el caso de que el Ministro no conteste o conteste sin dar los informes, sea por la razón que sea.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora, ¿no corresponde la iniciación del juicio político?

Señor Secco Illa — No es cuestión de argumentar con los extremos, señor diputado!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si esto no tiene salida! Hay que declarar que se ha errado!

Señor Presidente — Se pide al señor diputado que predique con el ejemplo, porque sino no va a tener autoridad desde la Mesa cuando quiera impedir las interrupciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Como estoy tan acostumbrado a que no me respeten cuando presido!... —(Hilaridad).

Señor Presidente — Continúa con la palabra el señor diputado Secco Illa, y se ruega no interrumpir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Al mismo doctor Lussich no he podido impedirle que interrumpa más de veinte veces! — (Hilaridad).

Señor Presidente — Pero yo nunca he interrumpido desde la Mesa y el señor diputado lo ha hecho.

Puede continuar el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Yo ya ni me acuerdo por dónde iba.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso quiere decir que la interrupción ha sido eficaz. — (Hilaridad).

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Secco Illa?

Señor Secco Illa — No, señor Presidente; decía que no me acordaba lo que estaba diciendo, y el señor diputado Rodríguez Larreta dice, con ese motivo, que la interrupción fué eficaz. A mí lo que me parece es que fué hábil, pero perturbadora como todas las interrupciones. Eso me ratifica una vez más en mi deseo de no ser interrumpido cuando hablo...

Señor Presidente — El señor diputado será respetado en el uso de la palabra.

Señor Secco Illa — ... y hasta me alegraría que este ejemplo cundiera, porque sería de gran utilidad para el Parlamento.

Yo creo que estaba diciendo—no tengo mucha seguridad—que el P. E. tiene facultades regladas por la Constitución o por la ley, y que entonces la fiscalización y la inspección legislativa no podría discutirse; pero el P. E. tiene facultades no regladas, hablando en términos técnicos, y es respecto de éstas, entre las que se encuentra la destitución de los empleados de policía, que puede caber la duda de si al Parlamento le cabe o no alguna inspección o fiscalización.

Yo no me atrevería a definir el punto en este momento, por las mismas razones que he indicado antes, porque me parece una cuestión ardua; pero declaro que puesto en el caso de votar ahora, yo no aceptaría ciegamente la tesis de que el P. E. no debe dar ningún género de explicaciones. Me parece una tesis demasiado cerrada y absoluta, incompatible con esa cierta dependencia que, evidentemente, debe tener el P. E. respecto al Poder Legislativo, dado el derecho inspectivo y de fiscalización consagrado en la Constitución en favor de este último Poder.

Puede admitirse el caso excepcional de un Presidente que, en uso de esa facultad no reglada, destituyera caprichosamente a todo género de empleados policiales, pudiendo hasta ser notorio que ejerce esa facultad por actos de venganza, por actos de persecución personal que perturban el orden público. Me parece que sería muy duro admitir que ese es el Gobierno que debe tolerar, callada y tranquilamente, la República y sus representantes en el Parlamento. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Secco Illa — No, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es una sola palabra.

Señor Secco Illa — No me la va a decir en esta oportunidad, sino después.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hace bien en no permitirme.

Señor Secco Illa — Me alegro que el señor diputado Rodríguez Larreta se pliegue a mi tesis.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Le iba a decir solamente... — (Hilaridad).

Señor Presidente — Continúa con la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Yo noto, señor Presidente, que el señor diputado Rodríguez Larreta no puede con su genio. Yo espero que la Mesa me auxiliará.

Señor Presidente — Sí, señor; pero no le tire el señor diputado de la lengua al señor Rodríguez Larreta.

Señor Secco Illa — Bien. Bastan estas indicaciones para denotar, como dije al principio, que el asunto, constitucionalmente, merece ser estudiado.

Ahora bien: es evidente que en esta reunión en que nos encontramos nada de eso puede ser hecho, ni se puede tomar resolución, ni el señor diputado Halty puede plantear su pedido de informes por intermedio de la Cámara, porque él tiene que hacerlo en otra forma, con arreglo al Reglamento, ni aunque todo esto pudiera ser hecho, creo que no debemos tomar determinaciones improvisando en una materia de esta trascendencia. De manera que lo que corresponde, a mi juicio, sería levantar la sesión y que el señor diputado Halty formule por escrito el pedido, para que éste se tramite por intermedio de la Cámara, dando lugar así a que el aspecto constitucional de este caso interesante sea debidamente estudiado.

He terminado.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Le pediría permiso al señor diputado Pedragosa Sierra para decir dos palabras, para decir lo que quise decirle en una interrupción al señor diputado Secco Illa.

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado Secco Illa, posiblemente, no estaba en la sesión del otro día, cuando yo sometí el asunto promovido por el señor diputado Halty a consideración de la Cámara. El señor diputado Ghigliani, acompañado por el doctor Ramírez, dijo que el pedido del señor diputado Halty podría tener por objeto el proponer la reforma de la Constitución. — (Interrupciones).

Desde luego, lo que puede hacer el señor diputado Halty es iniciar la reforma de la Constitución. Ahora, yo me temo que no tenga sino el voto de él.

A eso me limito.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Felicito al doctor Secco Illa por la tesis sostenida, que frente al radicalismo de los demás compañeros de bancada nacionalista resulta simpática. Por lo menos, el doctor Secco Illa establece la necesidad de dar una dilatoria a este problema y debatirlo con detención; pero hay aquí una cuestión tan fundamental como la misma que se acaba de plantear a propósito de lo que dispone la Carta Magna, y es el problema político, el problema moral que insinúan las palabras del diputado Halty.

Si como se ha dicho en Cámara, la actitud contra ese comisario de Maldonado se generalizara en el país, la resonancia sería universal, y entonces se destacaría la irritante injusticia.

Desde luego, yo no aprecio el hecho porque se trate de un comisario, aprecio el hecho desde el punto de vista moral y desde el punto de vista de la violación de los principios de justicia estricta.

Cuando se elimina a un funcionario, sobre todo de esa calidad, que generalmente es un padre de familia, ese paso hay que meditarlo mucho; debe basarse esa actitud en una pieza sumarial o, por lo menos, en la convicción más absoluta de que ese funcionario es un omiso, un inepto o es un delincuente.

Tan se han extendido actos como el del comisario señor Correa, que también en el Departamento de San José, sin expresión de causa, se ha lesionado la reputación y los intereses de distintos funcionarios, excelentes como tales y como personas. Ha habido postergaciones, no se ha cumplido con la ley de ascensos, producido dos eliminaciones, y, ¿se ha justificado eso?

¿Se ha explicado de alguna manera? No, señor, sino que se han violentado las buenas normas administrativas.

Entonces, la actitud de la bancada batllista no es contradictoria; al contrario: es valiente. Es valiente porque al batllismo no le convendría alterar su armonía en estos momentos, ni en ninguno; eso convendría siempre a la oposición. Nosotros damos el ejemplo de la libertad y nos preparamos para el porvenir, — si es exacto, como dicen los nacionalistas, que ellos gobernarán, — para defendernos de los posibles atropellos. Pero aún así, prescindiendo de esa ilusión nacionalista, el hecho actual, real, es que nosotros combatimos todo lo que significa una injusticia, una violación de derechos, y que no admitimos que el Ministro del Interior, ni otros funcionarios con-etiqueta batllista, estén realizando actos completamente contrarios a los principios y a la tradición del batllismo.

Varios señores representantes nacionalistas — ¿Por qué no interpela?

Señor Pedragosa Sierra — Aprovecho ahora porque estamos debatiendo el asunto, no tengo por qué interpelar, si hemos de admitir la tesis nacionalista de que no hay derecho a pedir informes!... —(Interrupciones).

El doctor Rodríguez Larreta ha sido coreado por sus compañeros, el señor Halty ha sido interrumpido para combatírsele; pero yo les tomo la palabra a los señores diputados para la interpelación, si es necesaria, y aguardo los votos que me ofrecen los nacionalistas. — (Interrupciones).

Y aunque el resultado sea platónico, como dice el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, nunca habrá tanto platonismo como para no pedir que esas irregularidades se sigan cometiendo, porque una cosa es que se silencien los errores, que se admitan pasivamente, y otra cosa protestar desde la alta tribuna parlamentaria, para que tenga siquiera su eficacia moral.

Me honraré siempre como batllista en combatir a cualquiera, sea el compañero que delinca, a los correligionarios que falsean la tradición y los ideales batllistas, con procedimientos contrarios a la justicia y a la equidad.

He terminado. — (Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—Señor Presidente: valiéndome del socorrido argumento de que he sido aludido voy a hacer una breve aclaración.

El señor diputado Ghigliani, al exponer sus ideas en el asunto que estamos tratando, se ha dado el gusto de leer un artículo de proselitismo político inserto

en "El Día" de la tarde. — (Interrupciones).

Yo no voy a responder al señor diputado Ghigliani, dándome a mí vez el gusto de leer el artículo del diario donde yo escribo, y que yo escribí; pero le debo decir a la Cámara, para que quede en la versión taquigráfica, que no hay nada más alejado de la verdad y más expuesto a falsear esta misma, que la transcripción trunca de una opinión, y ese es el caso precisamente del artículo de "El Día" de esta tarde.

La exposición de "La Mañana" ni siquiera deja de admitir que aún la destitución de un comisario de policía pueda ser objeto de un pedido de informes y que éstos deban darse. Se pone prudente y moderamente en los casos en que esa cuestión pueda ser una cuestión de orden muy particular, y estima que entonces no corresponde distraer la atención del Parlamento ni del Gobierno; pero cuando la causa de la destitución, sea cual fuere, — y eso lo dice expresamente el artículo, — puede afectar intereses de orden general, no excluye la procedencia de manifestaciones parlamentarias. Es la misma tesis que acaba de sentar con otras palabras el señor diputado Secco Illa, y que ha sido coreada, esta vez, sí, con los apoyados de toda la bancada batllista.

De manera que el artículo de "El Día" que ha leído el señor diputado Ghigliani no tiene absolutamente aplicación, en cuanto no contesta lo que ha considerado el diario "La Mañana" como opinión suya en este caso. Se trata de un proselitismo que yo no voy a seguir porque nuestro partido no tiene necesidad de esos recursos para tener adeptos y mantenérlos firmes en sus filas.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Yo, señor Presidente, no voy a contestar al señor Pollieri con relación a la polémica periodística; eso lo vamos a dilucidar en la prensa; pero quiero decir dos palabras con respecto a este punto.

Estamos tratando casi el fondo del asunto. Estamos poco menos que en la situación en que nos pondríamos si el señor diputado Halty hubiera solicitado que la Cámara hiciera el pedido de informes. Yo tengo la convicción de que el señor diputado Halty lo que va a hacer no es renovar su pedido por intermedio de la Cámara, sino presentar un proyecto de enmienda constitucional.

Por lo tanto, me parece completamente inoficiosa esta discusión en los términos en que se está siguiendo.

He terminado.

Señor Puyol—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Yo, señor Presidente, había pensado no intervenir en este debate, pero algunas incidencias de él me obligan a decir dos palabras.

La primera de estas incidencias es que a raíz de las palabras del señor diputado Labat pretendiendo dar las causales de la eliminación del comisario Correa, con ironía y como no dándole importancia al asunto algunos miembros de la bancada nacionalista dijeron: "Un pleito de familia".

Eso es perfectamente erróneo e injusto. Erróneo porque las causas de la separación del comisario Correa, si existen, no son por un pleito retrospectivo, cual serían hechos acaecidos antes de la elección del señor Serrato para Presidente. Injusto porque, con el beneplácito de muchos de los miembros de la bancada nacionalista, y de toda la prensa que representa sus ideales en el país, fué acogida aquella hermosa declaración que hizo el señor Serrato en este propio recinto al hacerse cargo de la Presidencia de la República, en lo que se relaciona con la estricta neutralidad que él observaría y que exigiría de sus subalternos. No hay ningún hecho nuevo que dé derecho a decir que el señor Serrato ha faltado a su compromiso. — (Interrupciones).

Con las palabras que dejo dichas contesto a los señores que irónicamente dijeron que era un pleito de familia. — (Interrupciones).

En tal caso, la destitución o la separación de este comisario no tiene por causales, de ninguna manera, los motivos que dió el señor diputado Labat; de modo que es perfectamente injusto suponer que este pleito es nada más que un asunto de familia.

La otra incidencia son unas palabras pronunciadas por el señor diputado Pedragosa Sierra. Yo, como él, perteneciente al mismo partido, combatiré siempre, sin mirar si se trata de un amigo o de un adversario, encarnizándome más con el amigo, porque creo que los hombres de nuestro partido tienen el deber de llevar a los puestos de Gobierno las idealidades de nuestra agrupación política; pero entiendo, señor Presidente, que hasta tanto no se demuestre que el doctor Vicens Thievent, uno de los nuestros, uno de los buenos, cuya designación para el Ministerio del Interior vimos con complacencia, en la seguridad de que llevaría al Gobierno la encarnación de nuestros ideales, hasta tanto no se demuestre que este ciudadano ha faltado a su deber, yo no puedo oír en silencio que se hable de injusticia y de infracción a la moral. — (Apoyados).

No hay ningún hecho, señor Presidente, que hasta el momento demuestre que el doctor Vicens Thievent ha dejado de seguir el recto camino que debe seguir todo buen batllista, porque si así no hubiera procedido no habría necesidad de que el Parlamento lo llamara al orden. En nuestras libres asambleas partidarias lo habríamos llamado al orden y le habríamos exigido rendición de cuentas.

Es cuanto quería manifestar.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Schinca — Casi sería inútil que yo pronunciara las pocas palabras que pienso decir en este debate.

Es precisamente para hacer una salvedad análoga a la que acaba de formular el señor diputado Puyol. La Cámara ha oído con estupor represiones apasionadas e injustas que no deben dejarse en pie. No se puede afirmar que el Ministro del Interior haya delinquido, como se ha dicho aquí, ni que haya traicionado la tradición de ningún partido político. — (Apoyados).

Señor Presidente: mi situación en esta controversia parlamentaria es sumamente incómoda, y a no mediar expresiones de esa naturaleza, que yo considero extremosas e injustas, tal vez no hubiera hecho uso de la palabra. Todo el mundo sabe que estoy vinculado, por razón de parentesco, con el actual Ministro del Interior. Podría parecer que estoy interesado, por lo tanto, en defender sus actos. Esa misma vinculación, señor Presidente, me ha deparado la oportunidad de conversar muchas veces con el doctor Vicens Thievent sobre cuestiones políticas, y de conocer a fondo cuáles son sus intenciones y cuáles son los móviles que determinan su acción en el puesto de confianza a que ha sido encumbrado. Por otra parte, la Cámara sabe bien que se trata de un ciudadano de rectitud probada, que sabrá hacer honor a las declaraciones que formulara en la circular que se ha recordado tantas veces en el curso de este debate y que ha merecido tan elogiosos comentarios.

Quiero hacer resaltar que hay en todo esto un lamentable mal entendido, lo que explica la intensidad y la injusticia de ciertas críticas. Se dice que el doctor Vicens Thievent no ha querido dar explicaciones a la Cámara, y de ese aserto se saca la consecuencia errónea de que las explicaciones que pudiera haber suministrado, si se hubiera decidido a hacerlo, serían capaces de desdorar su conducta de funcionario; y eso, señor Presidente, que no es exacto, es también profundamente injusto. El doctor Vicens Thievent puede haber tenido razones fundadas para separar de su cargo al comisario Correa, a quien no conozco y sobre cuya actuación no me pronuncio; puede tenerlos, y las tendrá seguramente, y, sin embargo, puede negarse, en uso de un derecho legítimo, a suministrar informes a la Cámara, si él entiende que el Presidente de la República ha hecho uso, en este caso, de facultades discrecionales y privativas.

Este asunto, señor Presidente, debe plantearse, como se ha dicho muy bien, en un terreno estrictamente constitucional. ¿Puede el Ministro del Interior negarse a dar esa clase de informes? Eso es lo que debe discutirse.

Pero del hecho de que el Ministro del Interior sustente la teoría de que no está obligado a explicar al Parlamento sus actos de funcionario, no puede inferirse, de ninguna manera, que él haya observado una conducta irregular y que esa conducta deba acarrearle el anatema de sus correligionarios y, mucho menos aun, la reprobación de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor Ministro no dice en la comunicación que se ha leído que se niegue a dar explicaciones a la Cámara; dice que se niega a dar explicaciones al señor diputado Halty, que las ha pedido.

Nada más.

Señor Schinca — Y se excusa, señor diputado, en una razón de orden constitucional que podrá ser equivocada, pero que puede ser y es, indudablemente, sincera, y que la Cámara, por lo mismo, debe respetar.

Yo, señor Presidente, no continúo en el uso de la palabra, porque comprendo, ya lo he dicho, que mi situación es molesta; pero quiero dejar consignadas esas manifestaciones. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

He terminado.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Yo creo, señor Presidente, que estamos exagerando un poco la nota en este pequeño episodio.

Creo que aquí hay dos cuestiones: la cuestión que yo llamaría de forma y la cuestión que llamaría de fondo. La cuestión de forma es la constitucional. Para mí tiene perfecta razón el señor diputado Ghigliani cuando sostiene que el pedido de informes debió ser contestado.

Yo no desconozco que tiene razón el doctor Rodríguez Larreta cuando sostiene que no se puede discutir la facultad del Ejecutivo, de destituir, sin expresión de causas, al empleado que le parezca que cumple mal sus funciones; pero a mí me parece que esa autorización no implica que cuando un Poder como el nuestro, cuando un miembro, por lo menos, de este Poder, pide a otro Poder—que no creo sea subalterno, pero que, a lo sumo, es igual al nuestro—que explique sus actos, creo que debe explicarlos. Y los debe explicar, no sólo por razones de cortesía, sino que los debe explicar porque los individuos colocados en situación preeminente como es la de los gobernantes, que

hasta cierto punto aparecen ante el pueblo como cuasi dueños y señores de haciendas cuando realizan un acto que lesiona determinados intereses, su deber elemental es explicarlos. Esas cosas, aunque no estuvieran escritas en ninguna parte, deberían ser sentidas vivamente por esa clase de funcionario. — (Apoyados).

Yo creo que un Presidente y un Ministro que se resuelven a destituir a una persona, cuando se les pregunta por qué lo hacen, es un deber elemental decirlo. El que ejerza un acto de esta naturaleza debe sentir toda la responsabilidad de su acto; cuando se determina debe explicar por qué se determina, salvo razones excepcionalísimas. — (Murmullos e interrupciones).

La Constitución, lo único que le da al Presidente de la República, es el derecho de separar, pero no dice en ninguna parte que sea separar sin dar explicaciones. —(Murmullos).

El principio que en el Parlamento debe prosperar es que ningún funcionario, mientras ejerza dignamente sus funciones, debe ser separado.

Alguien dijo aquí que toda separación debía ser la conclusión de un sumario levantado en forma. Yo hago completamente mía esa afirmación. En un Gobierno bien constituído todo funcionario, aunque fuese amovible, debería tener la seguridad absoluta de que no se le saca de su empleo, si no se prueba de una manera conveniente que ha faltado a sus deberes sustanciales.

Bien. Esta es una cuestión de forma. Por consiguiente, sostengo que el señor Ministro hubiera hecho bien, hubiera procedido mejor, dando las explicaciones, las razones que tuvo para separar a ese comisario; pero eso no quiere decir que yo tenga el menor motivo para suponer que no hayan habido razones para separar a ese comisario. Debo presumir lo contrario por el concepto que tengo del señor Serrato y por el concepto que tengo del mismo señor Vicens Thievent; alguna razón de fondo debe haber habido para echar a ese señor, porque sino resultaría que nos hemos equivocado todos fundamentalmente sobre el valor de los hombres si de repente ciudadanos de ese volumen, de esa responsabilidad, empiezan a echar gente a la calle. Eso me parece a mí difícil.

Creo, también, que el señor Vicens Thievent, — como le dijo el señor diputado Schinca, — puede estar equivocado con toda sinceridad y creer, — sin que sus actos merezcan calificativos estrafalarios, — que puede sostener su tesis de que no debe dar explicaciones de ningún género, porque lo que menos se puede conceder en la materia es que hay esa obscuridad de que hablaba el señor diputado Secco Illa: el asunto no es claro, ¡qué esperanza!

Se puede sostener que es una cuestión muy frecuente en los estrados profesionales, que se discute con tantas probalidades de éxito el pro y el contra, y de la misma manera que yo encuentro argumentos para sostener que de cualquier manera debía haberse contestado, comprendo que el señor Vicens Thievent las encuentre para sostener, con el mismo calor, que no, sin que eso me autorice a lanzar sobre ese señor ningún anatema.

Es lo que tenía que decir.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cortinas — Señor Presidente: la hora es avanzada y no debe continuarse una deliberación como la actual. Me interesa simplemente dejar constancia de que, por lo que me es personal, — aunque este juicio poco significa, — no adhiero a la tesis extrema sostenida por el señor diputado Aureliano Rodríguez Larreta. Considero el asunto complejo, desde luego, pero lo plantearía ante mi conciencia y ante mi juicio de legislador en el momento en que se solicitara por la vía de la Cámara y se pidieran explicaciones al Ministro del Interior. Mientras tanto, creo que no tengo por qué manifestar opinión. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Quiero dejar constancia de mi solidaridad con las manifestaciones de los doctores Puyol y Schinca. El hecho de que el señor Ministro no haya dado las explicaciones que pide el señor diputado Halty, no supone, como lo dijo muy bien el señor diputado Arena, que no hayan existido causales suficientes para destituir al comisario Correa. El señor Ministro del Interior tendrá esas razones. El mantiene la doctrina de que por esta vía y tratándose de estos asuntos no debe dar explicaciones, escudándose tras una disposición constitucional; pero creo también que nosotros no podemos lanzar el fallo que se está lanzando aquí sobre una personalidad política como es el doctor Vicens Thievent, cargos que al mismo tiempo se reflejan y van directamente a todo el P. E. de la nación. Si no abrimos opinión de otra manera, si no estudiamos de otra manera el asunto, yo creo que no debemos continuar por esta ruta. Es verdad lo que se ha dicho en Cámara y yo tenía necesidad de puntualizarlo antes de que se cerrara este debate.

Yo he acompañado en muchas oportunidades al señor Sosa hasta el Departamento de Maldonado; yo conozco todas las manifestaciones que hacía a sus correligionarios, — manifestaciones que aprovechaban también los adversarios del señor Sosa, — en las conferencias a que concurrimos en los pueblos y en la campaña de aquel Departamento. Todas ellas se referían a reclamar una neutralidad absoluta de parte del organismo policial, en lo que se relaciona con la política interior, doctrina, señor Presidente, que el señor Sosa llevaba al Departamento de Maldonado en nombre del batllismo, porque ha sido eternamente la doctrina sustentada por nuestro partido para estas cosas. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Yo creo, — máxime yo que he hecho viajes por el Departamento de Maldonado, — que el Poder Ejecutivo ha tenido causales suficientes para destituir al comisario de que se trata. Pero yo quiero dejar constancia expresa de que me solidarizo con las manifestaciones hechas por los señores diputados Schinca y Puyol en lo que se relaciona con el asunto en debate.

He terminado.

Señor Acevedo Alvarez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Acevedo Alvarez—Yo voy a exponer brevemente mi modesta opinión personal en esta materia, que, ante todo, es de orden constitucional.

Hay una teoría que rige las Constituciones, teoría de equilibrio, planteada por Locke, en Inglaterra, y por Montesquieu en Francia, en ese libro que sigue siendo todavía hoy dogma de las normas constitucionales: "El Espíritu de las leyes", teoría en que se establece, en principio, un equilibrio casi completo entre los tres grandes Poderes de la Nación.

Habrá una supremacía del Cuerpo Legislativo, y es justo que la haya, desde el momento que corresponde a este alto Cuerpo una función de tutela y vigilancia sobre todos los Poderes; pero no es una función absorbente. Los altos Poderes del Estado tienen su acción y fuerza propia y su eficacia indiscutible dentro de normas bien establecidas, dentro de esa teoría de equilibrio, que es, la reina de las Constituciones y que es, también, la que guía nuestra Carta Fundamental; dentro de esa teoría, digo, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial se mueven en órbitas separadas. A veces los círculos se juntan, las jurisdicciones se secan, cuando hay necesidad y lo ha creído conveniente la Costitución, de crear limitaciones entre los Poderes; pero cuando no se han establecido esas limitaciones recíprocas cada Poder es dueño absoluto en el marco de sus funciones privativas.

Por esa razón, yo considero que el Ministro del Interior tiene perfecto derecho para no contestar al pedido de informes formulado. Ahora se dirá, a pesar de eso, que el Ministro del Interior pudo muy bien haber contestado dicho pedido de informes solicitado por el señor diputado Halty. Yo creo que pudo hacerlo...— (Interrupciones).

... y yo considero, como el doctor Rodríguez Larreta, que eso hubiera sido un paso inconstitucional del Poder Ejecutivo. Creo que pudo hacerlo... — (Interrupciones).

... pero hay razones que yo ignoro, que pudieron perfectamente determinar al Ministro del Interior, en un caso como este, a no dar explicaciones. No hay cosa más grave que separar a un hombre de su puesto, cuando es el Poder Ejecutivo quien lo hace, quien tiene facultad absoluta para ello, indicando razones que pueden arrojar un anatema sobre un funcionario.

La confianza es el valor fundamental dentro de la policía. El funcionario que no goza de la confianza del superior es un empleado que no debe permanecer un minuto en su puesto, pero la falta de confianza no se revela siempre con hechos exteriores, con hechos que permiten arrojar claramente a la faz de ese funcionario una conducta que se considera sospechosa, y el Poder Ejecutivo, que tiene la responsabilidad superior de todos los actos de la policía, tiene, en casos como este, las manos desatadas.

Señor Ghigliani—¿Me permite una interrupción?

Señor Acevedo Alvarez—Voy a terminar en seguida, señor diputado.

Naturalmente, volviendo a lo que estaba diciendo, si el señor Ministro del Interior ha creído tener razones, y digo el Ministro del Interior, refiriéndome al acuerdo que ha debido producirse en esta materia con el señor Presidente de la República, si ha tenido el Poder Ejecutivo razones para separar a un funcionario sin tener una prueba eficaz de actos cometidos que afectan al factor de la confianza, suponiendo que este sea el caso, pudo perfectamente y ha hecho bien el señor Ministro en no dar esos informes, porque no tendría derecho el doctor Vicens Thievent a arrojar un anatema sobre un funcionario sin poder probar su aserto.

Yo no conozco el fondo de la cuestión; me limito, no más, a colocarme en el terreno hipotético, y es desde ese punto de vista que considero, en primer lugar, que es constitucional, inobservable, la tesis del señor Ministro del Interior, negándose a dar informes, y en segundo término, encuentro una explicación perfectamente admisible dentro de los dominios de la policía para no dar esos informes en un caso como este.

Ahora, refiriéndome a lo que decía el señor diputado Ghigliani hace un momento, que se arroja una sombra sobre un funcionario cuando se le separa de su puesto por razones de mejor servicio, he de decir, con una experiencia personal de policía de cuatro años, que no considero, por mi parte, que sea un desdoro para un funcionario de policía el hecho de que sea

separado de su puesto por razones de mejor servicio.

Razones de mejor servicio no significan razones de mal servicio por parte del funcionario separado. — (Interrupciones).

No discuto sobre ese punto, porque solamente pueden conocerlo los que están preparados en cuestiones de policía. — (Interrupciones).

Los términos pueden ser siempre susceptibles de esa interpretación, señor diputado Ghigliani, por parte del Poder Administrador.

Señor Ghigliani — Pido la palabra porque he sido aludido.

Señor Acevedo Alvarez — Le concedo la interrupción, señor diputado.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Ghigliani — Para mí es una novedad la doctrina que acaba de sentar el doctor Acevedo Alvarez.

Yo creo que cuando no hay buen servicio, hay mal servicio, salvo en el caso de que no haya servicio. Lo que pasa, señor Presidente, es que se ha tomado la palabra "buen servicio" para otras cosas, y eso no debe ser.

Señor Acevedo Alvarez — No se dice "buen servicio" ni "mal servicio"; se dice "mejor servicio". Una cosa puede ser mejor que otra y, sin embargo, la otra puede no ser mala; puede ser buena.

Señor Ghigliani — Si hay razones de mejor servicio es porque el servicio que se realiza no es bueno, es necesario mejorarlo, y la persona que lo desempeña no es capaz de mejorarlo, porque si lo fuera, habría que mantenerlo en el puesto.

Lo que pasa, señor Presidente, es que muchas otras razones que nada tienen que ver con el servicio se incluyen en las palabras "buen servicio".

En cuanto a las razones de confianza, el doctor Acevedo Alvarez se batía contra molinos de viento.

A nadie se le ha ocurrido que el P. E. debe demostrar la desconfianza que tiene a un empleado; le basta con manifestar que no le tiene confianza, y se acabó; pero lo que no puede decir es que se trata de una razón de buen servicio, lo que significa que el funcionario no es bueno, para destituir a un empleado cuando la causa para la destitución es completamente diferente. Por otra parte, señor Presidente, creo que estamos entrando al fondo del asunto, y hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty — Tengo la satisfacción, señor Presidente, de que la mayoría de la Cámara ha compartido conmigo el criterio de que el Ministro del Interior tenía la obligación moral de dar las explicaciones que se le pedían. — (Murmullos e interrupciones).

Y tengo la satisfacción, señor Presidente, de que la mayoría de la Cámara ha desautorizado la conducta ligera de su Presidente, al calificar el pedido de informes. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Ante la declaración del señor diputado Halty, quiero dejar establecido que yo no comparto ese criterio. Al contrario: entiendo, señor Presidente, que si el P. E., de acuerdo con la interpretación que da a la Constitución, sostiene que no debe dar informes a la Cámara, no h. tenido por qué darlos, porque dentro de esa doctrina del equilibrio constitucional de que hablaba el señor diputado Acevedo Alvarez, cuando el P. E. entiende, observando la Constitución, que según ella no puede hacer una cosa, no debe hacerla en virtud de ninguna otra clase de consideraciones. Yo creo que el P. E., pues, no ha debido dar esos informes, por razones de cortesía, como se ha dicho, si de acuerdo con la Constitución no debe contestar a la Cámara sobre las razones que ha tenido para hacer uso de facultades que le son privativas. Quiero ahora dejar esa constancia, y entiendo que el sentir de la Cámara no es el que ha expresado el señor diputado Halty.

He dicho.

Señor Alaggia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alaggia — Quiero dejar constancia en el mismo sentido.

Señor Presidente — Se hará constar.

Señor Barbé — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Barbé — Quiero dejar constancia de mi adhesión expresa a las manifestaciones de los señores Puyol y Schinca.

Señor Presidente — Se hará constar.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 35 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

38.a SESION ORDINARIA

MAYO 15 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Pablo Blanco Acevedo, y del señor Director de Enseñanza Primaria y Normal, doctor Juan Aguirre y González)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los quince días del mes de Mayo del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Balparda, Barbato, Batlle Berres, Bélinzon, Bonnet, Bordaberry, Brum, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Cigandá, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Dufour, Fernández, Ferreiro, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Jude, Labat, Legnani, López, Lussich, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Perichón, Perotti, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schinca, Tabárez, Terra, Turena, Urioste, Vázquez y Viera.

Total: 75.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Bacigalupi, Berreta, Berro, Buero, Bur-

mester, Cortinas, Costa, Delfino, Fígoli, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Lema, López Aguerre, Martínez Laguarda, Medina, Monegal, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Percovich, Pérez, Pesce, Ponce de León, Ros, Secco Illa, Sichero, Viana y Vigliola.

Total: 27.

Sin aviso, los señores representantes: Alaggia, Aragón y Etchart, Argenzio, Arrospide, Astiazarán, Barbé, Bellini Hernández, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Griot, Juanicó, Lavagnini, Mibelli, Olaide y Sckekleton Ubiría.

Total: 15.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite a la Honorable Cámara el mensaje de la Presidencia de la República por el que solicita la devolución del proyecto de ley sobre jerarquías, ascensos y retiro en la Armada Nacional."

—A la Comisión de Asuntos Militares.

"El Consejo Nacional de Administración envía copia autenticada de la nota pasada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, relativa a la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública, promovida por el señor diputado Enrique Rodríguez Fabregat."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

"Desalojos de fincas destinadas a habitación."

—A la Comisión de Códigos.

"Enmiendas al Presupuesto General de Gastos vigente."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se destina la cantidad de $ 1.000 a los festejos que se realizarán el 18 de Mayo del corriente en la villa de Las Piedras.

—Archívese.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en los siguientes asuntos:

"Adquisición de 2.000 ejemplares de la obra histórica "Investigando el pasado", del señor Vicente T. Caputi."

"Creación de becas a otorgarse a estudiantes americanos para cursar estudios de Medicina Veterinaria."

—Repártanse.

"La de Presupuesto informa los proyectos siguientes:

"Inversión de $ 12.000 para atender los gastos que origine el reavalúo de la propiedad raíz de la Capital.

"Creación de un cargo de auxiliar y otro de portero para cada uno de los Juzgados Letrados de Instrucción.

"Destino de la suma de $ 730.00 mensuales para continuar los trabajos de catastro en el Departamento de Durazno."

—Repártanse.

"La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos devuelve, informados, los siguientes proyectos:

"Modificación de los artículos 41 y 45 de la ley de 6 de Octubre de 1919.

"Plazo de seis meses a los empleados y obreros comprendidos en la ley de 6 de Octubre de 1919 para obtener el reconocimiento de sus servicios.

"Inclusión en los beneficios de la ley de 6 de Octubre de 1919 a los empleados de las sociedades anónimas."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El Director, Subdirector y médicos inspectores de la Inspección Sanitaria de la Prostitución solicitan el beneficio del cómputo de cuatro años por cada tres de servicios."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"El Comité Patriótico de Las Piedras invita a la Honorable Cámara a concurrir a los actos programados para el día 18 del corriente en conmemoración de la batalla de Las Piedras."

—Téngase presente.

"Solicitudes de pensión, cómputo, etc.: Doña María Figueroa Ibarra, don Mateo Nicolás, doña María Luisa Masini."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Rogelio C. Dufour presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Agrégase al artículo 1.o de la ley de Octubre 14 de 1919 la siguiente disposición:

"Para que proceda el nombramiento directo; será necesario:

A) Que el candidato sea notoriamente preparado para el ejercicio de la función que ha de confiársele.

B) Que su designación sea ratificada por la mayoría absoluta de los miembros que constituyen el Consejo respectivo, en una nueva sesión a que será expresamente convocado, realizada treinta días después.

C) Que ningún otro aspirante haya hecho saber al Consejo, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, su deseo de intervenir en un concurso de oposición para la provisión de la cátedra vacante.

Bastará que un aspirante solicite el concurso, para que éste sea acordado."

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 3.o de la ley de 14 de Octubre de 1919 por el siguiente:

"Artículo 3.o Una vez confirmado en su cargo, el profesor durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto por períodos prorrogables de cinco en cinco años, siempre que para ello sea votado afirmativamente, en forma secreta, por alumnos y profesores del Liceo, Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Facultad, etc., respectivamente.

En los Liceos y Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria sólo votarán los estudiantes que tengan aprobado el primer año de estudios.

El Consejo Nacional de Administración reglamentará el procedimiento para asegurar el secreto del voto."

Art. 3.o Los actuales profesores interinos y encargados de grupos de los Liceos y de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que tengan más de tres años de servicios continuados en el desempeño de sus funciones, con informes favorables por parte de las autoridades correspondientes, serán designados por el término de cinco años, debiendo prorrogarse este período de acuerdo con lo que establece el artículo 2.o, que sustituye al 3.o de la ley citada.

Art. 4.o El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria fijará inmediatamente después de promulgada esta ley el número de grupos permanentes que deba haber para cada asignatura.

Los grupos accidentales que haya necesidad de crear cada año de acuerdo con el número de alumnos inscriptos, serán atendidos por profesores suplentes, designados mediante una prueba de competencia.

Art. 5.o Las resoluciones de los Consejos respectivos sobre nombramiento de profesores, serán apelables ante el Consejo Nacional de Administración.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 15 de 1923.

Rogelio C. Dufour, representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley adjunto, que modifica y amplía la de fecha 14 de Octubre de 1919, contiene tres disposiciones fundamentales: por la primera se establecen de una manera clara y precisa las reglas a que han de someterse las autoridades correspondientes cuando deban proceder a la designación de catedráticos y profesores, prescindiendo del concurso de oposición; por la segunda, que sustituye al artículo 3.o de la ley citada, se concreta la forma en que deben efectuarse las reelecciones del profesorado, y por la tercera se repara la injusticia cometida con el profesorado de la Sección de Enseñanza Secundaria y de los Liceos de toda la República, profesorado cuya situación de interinidad debe cesar de inmediato, después de varios años de ejercicio de las tareas docentes, siempre que se trate, naturalmente, de elementos que desempeñan su cargo con dedicación y que tienen preparación reconocida.

Estudiaré por separado las tres disposiciones a que me refiero, aunque en forma sucinta.

La ley de 1919 establece el concurso de oposición como sistema para la provisión de cargos docentes en los institutos de enseñanza media y superior, y yo reputo que este sistema es indispensable para las designaciones en efectividad, pues una larga experiencia en distintos ambientes donde se han producido nombramientos para proveer cargos de carácter técnico, me ha revelado que el favoritismo ha sido casi siempre el supremo argumento para inclinar la balanza en determinado sentido.

El concurso de oposición, tal como hoy se practica, tiene también defectos, pero es, como ha dado en llamársele, el sistema "menos malo", y, en consecuencia, el más recomendable.

La ley vigente establece también paralelamente el sistema de nombramiento directo, y el artículo 1.o del proyecto determina de un modo claro y categórico en qué casos, únicamente, es posible prescindir del concurso de oposición. En virtud de las restricciones que se prescriben en el citado artículo 1.o, se hace imposible toda solución inconveniente.

Por el artículo 2.o del proyecto, que sustituye al 3.o de la ley de 1919 citada, se concreta la forma en que deberá efectuarse la reelección de los profesores, una vez terminado su mandato, por períodos prorrogables de cinco años, siempre que se manifiesten afirmativamente los alumnos y profesores del establecimiento respectivo, por mayoría de sufragios y en votación secreta.

Es esta una fórmula altamente democrática que constituye una aspiración de mi Partido, inscripta en su moderno programa de principios, y que yo me apresura a proponer para que cristalice en la legislación nacional.

En su tercer aspecto, este proyecto de ley tiene por objeto salvar el inconveniente que significa para los institutos de segunda enseñanza establecidos en toda la República el sistema implantado por las autoridades universitarias para la designación del personal docente de los referidos establecimientos.

Es sabido que los respectivos directores,—al menos en lo que respecta a la campaña, — proponen anualmente al Consejo de Enseñanza Secundaria el cuadro de profesores para atender el curso que se va a iniciar, y que el Consejo, previo

estudio muy ligero de los candidatos propuestos, pues en la mayoría de los casos carece de antecedentes para juzgar, designa los profesores, en forma precaria, hasta el año siguiente.

Tal situación viene prolongándose desde la época de la creación de los liceos departamentales en 1912, de modo que, lo que debió ser, simplemente, una solución accidental propia de aquellas circunstancias, ha venido a constituir un régimen permanente que urge modificar en el sentido que por el proyecto se indica.

Es necesario reaccionar de inmediato contra semejante estado de cosas, y resolver un problema que afecta de un modo especial la esencia misma de la enseñanza.

En tal sentido esta iniciativa es, en realidad, un complemento del proyecto presentado durante la Legislatura anterior por el señor diputado doctor Francisco Alberto Schinca sobre creación de una escuela para profesores, sin perjudicar el legítimo derecho de los que actualmente ejercen el profesorado, quienes necesitan una garantía de estabilidad para atender sus cargos con entera tranquilidad de espíritu.

Esta garantía no podía establecerse, sin embargo, sin ciertas restricciones que aseguraran a las autoridades respectivas la competencia de los profesores para el desempeño de su alta misión cultural.

Esto es lo que persigue el proyecto al aceptar el sistema del concurso de oposición, establecido en la ley de 1919, completándolo con la disposición del artículo 1.o.

Pero el legislador no puede olvidar que una parte de los profesores actuales, cuya competencia y contracción han sido constatadas en las visitas de contralor que han verificado las autoridades, se han hecho acreedores a la efectividad, en virtud de los importantes servicios que han prestado al país dentro de su modesta esfera de acción.

Contemplar la situación de tales profesores es lo que se propone el proyecto en su artículo 3.o.

No quiero terminar esta breve exposición de motivos, sin manifestar a la Honorable Cámara que las líneas generales de este proyecto, en lo que se refiere a la enseñanza media, fueron trazadas por mí en el seno del Congreso de Profesores de los Liceos Departamentales, reunido en esta capital en Julio del año próximo pasado, Congreso que aceptó, en general, mi iniciativa.

Y he de manifestar, además, porque es interesante destacarlo, que aquel Congreso, reunido para tratar del mejoramiento del profesorado, se preocupó especialmente de enaltecerlo, bregando por que se creará una escuela para profesores, y asegurando una estabilidad prudencial a los que desempeñan tan importante función docente.

Tales son, Honorable Cámara, los fundamentos del proyecto que someto a vuestra consideración, y que espero, dada su alta finalidad, ha de merecer el apoyo de los señores representantes.

Montevideo, Mayo 15 de 1923.

Rogelio C. Dufour, representante por Soriano"

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Los señores representantes Ghigliani, Gómez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Jude y Andreoli presentan lo siguiente:

"Honorable Cámara:

Se ha constituído en Montevideo una nueva institución de remo denominada "Rowing Club Uruguay" que necesita para su eficiente expansión un local apropiado.

La presencia de un nuevo club de remo llena una sentida necesidad, por cuanto, existiendo solamente dos, como acontecía hasta ahora, bastaba la decisión de una parte en el sentido de no participar en los campeonatos para que éstos carecieran de todo interés.

Es así como la iniciativa de fundar un nuevo club contó de inmediato con el beneplácito de entidades deportivas y especialmente de la Comisión Nacional de Educación Física.

Corresponde ahora, para que la nueva entidad pueda tener vida próspera, que se la equipare a sus similares en cuanto a la obtención de un terreno en el puerto.

A tal fin tiende el adjunto proyecto de ley que contará, sin duda, con la aprobación de V. H.

Montevideo, Abril 28 de 1923.

Francisco Ghigliani, representante por Montevideo. — Héctor R. Gómez, representante por Montevideo. — Eduardo Rodríguez Larreta, representante por Montevideo. — Raúl Jude, representante por Montevideo. — L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese al "Rowing Club Uruguay", en las condiciones establecidas por la ley de 30 de Septiembre de 1919, para el "Montevideo Rowing Club", una parcela de terreno.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 28 de 1923.

Francisco Ghigliani, representante por Montevideo. — L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo. — Héctor R. Gómez, representante por Montevideo. — Raúl Jude, representante por Montevideo. — E. R. Larreta, representante por Montevideo."

—A la misma Comisión.

"Los señores representantes doctores Lorenzo Carnelli y Juan A. Olalde presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que, de acuerdo con la ley de 20 de Noviembre de 1922, los obreros y empleados de los diques, varaderos o talleres mecánicos que efectúen reparaciones de barcos, están comprendidos en los beneficios de la ley de 6 de Octubre de 1919, sin excepción alguna, por lo cual se les computará, dentro de las prescripciones de esta ley, todas las horas de trabajo que practiquen y todos los haberes que perciban, por cualquier concepto, en servicio de las respectivas empresas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Lorenzo Carnelli. — Juan A. Olalde.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entendemos que el sistema de organización financiera de la actual Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos tiene que ser reformado fundamentalmente y que mientras no se acometa esa reforma científica y esencial, impuesta por razones perentorias, no se debe consentir en ninguna medida que extienda el dominio de aquella institución, porque no haría más que agravar, sin reparación alguna, las proporciones del mal existente.

No obstante, este proyecto no está en contradicción con las ideas precedentes. En realidad, ninguna amplificación propone; fija simplemente el sentido exacto de una ley en vigencia, aplicada con indebida restricción. Además, tiende a corregir una injusticia de hecho, absolutamente intolerable. Y, por último, concurre con sus efectos al mejor afianzamiento económico de la propia Caja de Jubilaciones Obreras.

En efecto: la ley de 20 de Noviembre de 1922 declaró que "los obreros y empleados de los diques, varaderos y talleres mecánicos que efectúen reparaciones de barcos, están comprendidos en los beneficios de la ley de 6 de Octubre de 1919". ¿Cómo ha sido interpretada esta disposición? Tomando en cuenta, a los fines respectivos, los servicios prestados, única y exclusivamente, en reparaciones navales.

Ahora bien: esta interpretación, verdadera o errónea, conduce a resultados tan absurdos que la hacen enteramente inadmisible, cualquiera que sea el criterio que sobre ella se haya forjado. Fácil nos será demostrarlo.

En los mencionados talleres mecánicos hay obreros que sólo trabajan en reparaciones navales una o dos horas por semana, y aún por mes, dedicándose habitualmente a otras tareas dentro de la misma empresa. Según la interpretación comentada, se les computa a dichos obreros nada más que esas horas dedicadas a reparaciones navales. De aquí dos consecuencias extravagantes. Entre esos obreros habrá algunos que recién empiezan y otros que llevan ya muchos años de servicios. Los primeros jamás obtendrían su jubilación, porque en las condiciones en que se encuentran se necesitaría nada menos que siglos enteros de labor para conquistar apenas el mínimo de ese derecho, reconocido solamente a los diez años, con meses de doscientas y tantas horas de trabajo. Los segundos, es decir, los antiguos operarios, si tuvieran la suerte de haber empleado su vida anterior en obras navales, recibirán, con grave perjuicio económico para la Caja, el regalo de un reconocimiento gratuito de numerosos años de servicios, equivalente a varios miles de pesos, por el que sólo entregarían, en compensación, a dicha Caja, uno o dos centésimos, y tal vez menos, por concepto de reintegro, calculado, de acuerdo con la ley originaria, "en un tres por ciento del sueldo que ganen en la actualidad".

Tales son las dos absurdidades a que nos referimos, consecuencia forzosa de la aplicación dada a la ley de 20 de Noviembre de 1922.

Sobran, pues, las breves reflexiones expuestas, para justificar el presente proyecto de ley, que, sea de mera índole interpretativa o tenga un alcance más amplio de rectificación legal, merece, de cualquier manera, una pronta y favorable sanción del Cuerpo Legislativo.

Montevideo, Mayo 15 de 1923.

Lorenzo Carnelli. — Juan A. Olalde."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Hay un pedido del señor diputado Schinca, que se va a leer.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que se trate sobre tablas el proyecto sobre prórroga de los des-

alojos pendientes, que ha venido con sanción del Honorable Senado.

Francisco Alberto Schinca, representante por Minas."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Schinca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca—Como tal vez algunos señores diputados pueden no estar informados de la iniciativa a que aludo en esta proposición que se ha leído, he de decir que se trata del proyecto de ley que aprobó ayer el Honorable Senado a fin de darse todo el tiempo que considerara necesario para estudiar a fondo el proyecto de ley que le remitió oportunamente la Cámara de Representantes sobre prórroga de desalojos.

Se trata de una ley completamente ocasional, transitoria, y si la Cámara no la tratara en la sesión de hoy, como esta corporación no volverá a sesionar hasta el jueves próximo, y el Consejo Nacional, a su vez, no se reune hasta el viernes, la demora que ese hecho produciría frustraría en gran parte el propósito que ha perseguido el Senado al sancionar con todo apresuramiento el proyecto a que me refiero.

Yo solicito, pues, de mis honorable colegas, que, puesto que se trata de una cuestión simple, que seguramente no va a dar lugar a debate de ningún género puesto que sobre ella hay opinión formada en todos los sectores de la Cámara, no nieguen su voto a la proposición de que se trate sobre tablas el asunto.

Señor Labat—Pero hay una dificultad reglamentaria.

Señor Ghigliani—No hay ninguna dificultad reglamentaria, porque es una sesión resuelta por la Cámara. — (Interrupciones).

Señor Presidente—Léase el artículo 27 del Reglamento en la parte pertinente.

(Se lee):

"Artículo 27. Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran por resolución de la Cámara, o a solicitud de veinticinco representantes, por lo menos, a fin de considerar exclusivamente los asuntos a que se refiera el pedido."

Varios señores representantes — "Exclusivamente".

Señor Ghigliani—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Ya este asunto fué planteado en la Legislatura pasada. Yo sostuve en esa ocasión, en la Cámara, que en las sesiones extraordinarias no se podía tratar ningún asunto que no fuera de los comprendidos en la orden del día. El señor Presidente, don Héctor Gómez, sostuvo que se podían tratar. Entonces, investigando el origen de esta disposición y su verdadero alcance, tuve que rectificar mi juicio al día siguiente en la prensa, declarando que, en realidad, cuando la Cámara decide celebrar una sesión, pueden tratarse otros asuntos, pero no pueden tratarse otros asuntos cuando el pedido ha sido hecho por veinticinco señores diputados, lo que hace la sesión obligatoria y pedida exclusivamente para tratar determinados asuntos.

El caso fué resuelto en la forma que proponía el señor Presidente, Héctor Gómez, en aquella época, y, en realidad, es así, y se explica. El origen de esta exclusividad es el siguiente: veinticinco diputados pueden pedir una sesión e imponerla. Esa sesión, sí, se realiza en hora y día estipulado por esos veinticinco legisladores, sin que los otros tengan conocimiento de esa resolución. Si se tratase un asunto ajeno a la convocatoria, podría sorprenderse a los otros diputados; pero cuando es la Cámara la que resuelve celebrar una sesión, no hay sorpresa para nadie, porque es una resolución de la Cámara, y todos los diputados sabían que se iba a celebrar sesión. No ocurre lo mismo cuando veinticinco diputados imponen el día y la hora, porque sólo ellos saben qué día y qué hora se va a celebrar sesión.

Señor Puig—¿Me permite?

Señor Ghigliani—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Puig — Yo declaro que estaría dispuesto a votar este proyecto que viene del Senado, por las razones expuestas por el señor diputado Schinca y porque realmente hay premura en hacerlo así. Pero me parece que no se puede hacer tabla rasa de las disposiciones reglamentarias.

Señor Ghigliani — No se hace tabla rasa.

Señor Puig—Pero desde que la letra es clara no se pueden hacer sutilezas.

Señor Ghigliani — La letra es clara, evidente, porque las palabras "exclusivamente los asuntos a que se refiera el pedido"...

Señor Puig—Quiere decir que no se puede resolver otra cosa que lo pedido exclusivamente.

Señor Ghigliani—... es referente a los casos en que se solicite la seión por veinticinco señores diputados. Que se vuelva a leer el artículo. La redacción es clara.

Señor Puig—Yo desearía que el señor diputado tuviera razón, porque con mucho gusto yo votaría, pero no me convenzo.

Señor Presidente — Léase nuevamente la parte pertinente del artículo 27 del Reglamento.

(Se vuelve a leer).

Señor Ghigliani—Continúo.

Si veinticinco señores diputados se presentan a la Mesa pidiendo una sesión extraordinaria sin determinar que en esa sesión se tratarán exclusivamente los asuntos que ellos indican, si simplemente piden una sesión extraordinaria para tratar asuntos que ellos no expresan en la convocatoria, la sesión extraordinaria no puede celebrarse, porque lo que se ha querido es que los diputados manifiesten en la convocatoria que piden la sesión para tratar exclusivamente determinados asuntos y no otros. En cambio, cuando la Cámara resuelve celebrar una sesión extraordinaria para tratar determinados asuntos, rigen en esa sesión todas las disposiciones que para las otras sesiones.

Señor Andreoli—¿Me permite?

Señor Ghigliani—Sí, señor.

Señor Andreoli — Lo que se desea es que no se posteguen los asuntos para los cuales se ha pedido esa sesión extraordinaria, pues de lo contrario, no habría manera de terminar con asuntos que, por interesar mucho, han sido motivo de esas sesiones extraordinariass.

Si hay en la Mesa seis o siete asuntos, y se resolvieran tratar sobre tablas, no se podría tratar en la sesión de hoy la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Ghigliani — Haciendo en Cámara un estudio superficial de esta disposición, opiné igual que los señores diputados; pero analizando los antecedentes, tuve que llegar a la conclusión de que yo mismo me había equivocado y lo confesé en la prensa al día siguiente. —(Interrupciones).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Para mí el caso es perfectamente claro, y tal como lo explica el señor diputado Ghigliani. Cuando la Cámara resuelve intercalar una nueva sesión en el curso de las sesiones ordinarias ajusta esta nueva sesión al régimen de las demás sesiones, y solamente establece una orden del día especial para esa sesión. — (Interrupciones).

Ese es el sentido de la resolución de la Cámara.

La Cámara en esta semana ha resuelto celebrar cuatro sesiones en lugar de tres, y una de esas sesiones se hace con una orden del día especial; pero cuando las sesiones se celebran a pedido de veinticinco diputados, entonces el Reglamento establece que sólo se podrá tratar lo que haya motivado el pedido de sesión. De manera que es un régimen completamente distinto para este género de sesiones que para las otras resueltas por la Cámara.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor represetnante.

Señor Ghigliani — Hay un término en el artículo que aclara completamente el alcance de la exclusividad. Cuando la Cámara resuelve celebrar sesión, no hay pedido de sesión. Pedido de sesión hay solamente cuando existe una solicitud de veinticinco representantes. ¿Estamos de acuerdo?... Muy bien: el artículo dice: "a fin de considerar exclusivamente los asuntos a que se refiera el pedido", lo que quiere decir que la exclusividad rige solamente cuando haya pedido, no cuando haya resolución de la Cámara, porque cuando hay resolución de la Cámara no hay pedido ninguno... — (Interrupciones).

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Como parec que no se trata más que de un escrúpulo reglamentario, tengo interés en manifestar que he cometido un error al decir que la Cámara va a sesionar el jueves próximo. En realidad, lo que hay es que la Cámara se ha impuesto un receso de días, de manera que no sesionará ni este jueves ni el que viene, y algunos señores diputados parece que entienden que en sesiones especiales no deben intercalarse asuntos. Siendo así, siendo cierto que no se va a sesionar hasta dentro de quince días, el diputado doctor Puig, que no tiene más que una duda remota sobre el alcance de la disposición reglamentaria, debería dejarla de lado en obsequio a los inquilinos que están en una situación angustiosa.

Señor Puig — ¿Me permite?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Puig — Yo voy a votar con mucho gusto; pero no es una duda remota, es una duda bien fundada. Creo que no se puede tratar en la ssión de hoy ese asunto; si se puede tratar, lo votaré.

Señor Presidente — Se trata de una prórroga de treinta días que hay que votarla sobre la marcha. El escrúpulo reglamentario se puede dejar para resolverlo otro día.

Ahora, la letra del artículo les da razón a los señores diputados Puig, Labat y Andreoli; pero sin embargo, creo que podíamos pasar sobre ese pequeño escrúpulo para hacer una cosa útil; se trata de una prórroga de treinta días.

La Cámara resolverá.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Yo creo que se puede conciliar el deseo del señor diputado Schinca con lo que dispone el Reglamento, y es que después de oídas las explicaciones del señor Ministro de Instrucción Pública se trate a continuación de la sesión este asunto. En una sesión extraordinaria, si se quiere. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Como hay dudas sobre la interpretación del Reglamento, la Cámara debe resolver. De manera que se va a votar.

Si se trata el asunto propuesto por el señor diputado Schinca en esta sesión antes de entrar a la orden del día.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Veintiséis en treinta y cinco.

5—Se entra a la orden del día.

Léase el proyecto venido del Honorable Senado sobre prórroga de los desalojos.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los desalojos de fincas destinadas a habitación, decretados contra buenos pagadores, no se harán efectivos antes de los treinta días de la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 14 de Mayo de 1923.

JOSE ESPALTER, Presidente. Teobaldo Blengini, 2.o Secretario.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Unanimidad. — Treinta y nueve votos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y dos.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

Señor Schinca — ¿Se puede saber, señor Presidente, cuántos diputados hay en Sala?

Señor Presidente — Hay cuarenta y dos. No hay quórum máximo.

Señor Schinca — Yo pediría que una vez que se llegue al quórum exigido por el Reglamento se vote la moción que formulo en el sentido de que se comunique de inmediato la sanción de este proyecto al P. E.

Señor Presidente — Así se hará.

6—El señor diputado Bonnet ha presentado una solicitud de la cual se va a dar lectura.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Mayo 15 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Aureliano Rodríguez Larreta:

Solicito de la Honorable Cámara que el proyecto de ley enviado por el Consejo Nacional de Administración, referente al nuevo contrato celebrado con la Empresa Berlán y Compañía, para la construcción del Ferrocarril San Carlos-Rocha, sea considerado en primer término, con informe escrito o verbal de la Comisión de Obras Públicas, en la sesión del día miércoles 23 del corriente.

Formulo esta moción porque después de haber resuelto la Honorable Cámara ocuparse de este asunto en la sesión del próximo jueves 17, acordó no sesionar ese día, y por lo tanto, sin una nueva moción, no podría ser tratado con preferencia.

Saludo al señor Presidente atentamente.

Julio Bonnet, representante por Rocha."

Hay que tener presente que después de hecha esta solicitud se resolvió por la Cámara que tampoco hubiera sesión el miércoles. Así que estamos en presencia de una situación insoluble, a no ser que el señor diputado Bonnet, si estuviera en Sala, en vez de pedir que se tratara en la sesión del miércoles pidiera una sesión extraordinaria.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — El que se haya resuelto no sesionar el miércoles próximo viene a facilitar, en cierto modo, la solución de este asunto, porque si la Cámara hubiera debido pronunciarse sobre el pedido que hace el señor diputado Bonnet, yo habría tenido necesidad de oponerme a que se fijara esa fecha.

La Comisión de Obras Públicas debió haberse reunido ayer, y no pudo hacerlo por falta de quórum; pero los diputados asistentes tomaron en consideración el nuevo proyecto de contrato, y en realidad, es de una naturaleza tal que exige un largo y meditado estudio. De consiguiente, a pesar de la buena voluntad y del buen deseo de servir al señor diputado Bonnet en su propósito de activar este asunto, yo, por mi parte, no estoy dispuesto a prestarle el apoyo que reclama, y creo que la Cámara no podrá pronunciarse sobre cuestión de tanta magnitud sin que la Comisión de Obras Públicas se tome todo el tiempo necesario para estudiar este nuevo contrato y poder dar su informe a conciencia.

Me parece que este solo anuncio bastará a la Cámara para no precipitar ninguna resolución favorable a este pedido.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara el pedido del señor diputado Bonnet y las observaciones hechas por el señor diputado Perotti.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Propiamente, no hay nada que votar, porque el pedido del señor diputado Bonnet se refiere a una sesión que supone que debe tener lugar el miércoles, y como el miércoles no hay tal sesión, yo creo que no hay nada que votar, y debe dejarse que el señor Bonnet aclare el asunto. Ahora lo que debe hacerse es continuar con la orden del día.

7—Continúa la orden del día con los informes sobre procedimientos y resoluciones del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Deseo, señor Presidente, antes de entrar a tratar este asunto, se considere sobre tablas el mensaje del Consejo Nacional de Administración enviando el pedido del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para concurrir al seno de la Cámara a hacer algunas manifestaciones sobre la interpelación que trataremos en esta misma sesión.

Yo solicito del señor Presidente se sirva ordenar la lectura de esta nota, y hago moción para que se trate de inmediato.

Señor Presidente — Léase el mensaje del Consejo Nacional de Administración y la nota del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 14 de 1923.

Honorable Cámara de Representantes:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a V. H., a los fines que estime procedentes, copia debidamente autenticada de la nota que le ha sido pasada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, relativa a la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública, promovida por el señor diputado don Enrique Rodríguez Fabregat.

Con tal motivo, renueva a V. H. las protestas de su más alta consideración.

JULIO MARIA SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Montevideo, Mayo 11 de 1923.

Señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Pablo Blanco Acevedo:

Por moción del suscripto, la corporación de mi Presidencia resolvió en su sesión de la mañana de hoy dirigirse a V. E. solicitando se sirva pedir al Honorable Consejo Nacional de Administración que, a su vez, solicite de la Honorable Cámara de Representantes, que, en sesión pública, o siquiera en Comisión General, oiga la defensa de este Consejo con motivo de la interpelación promovida por el señor diputado Rodríguez Fabregat.

El Honorable Consejo Nacional de Administración y V. E. no pueden solidarizarse con todos los actos y resoluciones del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal realizados y tomadas por esta corporación en uso de sus facultades de ente autónomo y con arreglo a su ley orgánica, muchos de los cuales no conocen ni tienen motivo para conocer, por lo menos en todos sus detalles, el Honorable Consejo Nacional de Administración y V. E.

Entretanto, el Consejo que presido, responsable de su gestión, y acusado ante la Cámara de Representantes de haber cometido irregularidades de diversa especie, debe tener el derecho de defenderse ante aquella entidad legislativa, dando los informes del caso y poniendo en evidencia el espíritu, el alcance y el propósito de todas las resoluciones que han dado mérito a las críticas del señor diputado interpelante.

Esperando que el señor Ministro se dignará patrocinar ante el Honorable Consejo Nacional de Administración ese pedido, que, estoy seguro, ha de encontrar V. E. perfectamente justificado, me es grato saludar a V. E. con mi mayor consideración.

Juan Aguirre y González.—Victor Stewart, Secretario."

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Voy a formular moción para que la Cámara resuelva, de acuerdo con el petitorio de que se acaba de dar cuenta, pasar en seguida a Comisión General e invitar a los miembros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal o al Director de Enseñanza Pública a concurrir al seno de la Cámara a dar las explicaciones que crea del caso.— (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo deseo expresar que en el nuevo Reglamento ha sido suprimida una disposición que existía en el viejo, que prohibía el acceso al Salón de Sesiones de la Cámara a los que no formaban parte de ella. Esa disposición ha sido suprimida y, por lo tanto, puede re-

cibirse en sesión pública al Director y al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, sin necesidad de pasar a Comisión General. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Ignoraba esa disposición. De manera que si el señor diputado Ghigliani me autoriza a usar de sus ideas, amplío mi moción en el sentido de que se invite de inmediato al Director y a los miembros del Consejo de Enseñanza a concurrir al seno de la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa no considera que por el hecho de guardar silencio el Reglamento pueda recibirse en Cámara a todos los que lo soliciten, pero la Cámara lo resolverá.

Señor Ghigliani — Mediando resolución de la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa lo considera sumamente irregular, pero la Cámara resolverá.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Considero que la Cámara puede muy bien oir en sesión pública al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal; pero me parece que más bien debe recibirlo en carácter de asesor y de auxiliar del Ministro interpelado, si éste cree que realmente puede contribuir a ilustrar el criterio de la Cámara.—(Apoyados).

Es así cómo, en algunos países, se admite a los funcionarios públicos, designados como comisarios del Ejecutivo, por el Ejecutivo mismo, para auxiliar al Ministro, a fin de cooperarar a la ilustración de la Cámara en los casos en que se trata de algún proyecto de ley presentado por dicho Poder o de informes que debe dar aquél. En ese sentido, si el señor Ministro estuviera de acuerdo en que concurriera el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para cooperar a la dilucidación del asunto que motiva su presencia en la Cámara, yo no tendría ningún inconveniente en votar favorablemente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo comparto las opiniones que se han emitido en Cámara respecto al derecho y hasta a la conveniencia que hay en que vengan a su seno los Directores de las instituciones autónomas. Creo que, no solamente se debe aceptar en estos casos tal criterio, sino que es una jurisprudencia conveniente que la Cámara introduzca en sus práoticas parlamentarias, porque la institución de organismos autónomos adoptada por la nueva Constitución nos pondrá a cada momento en un caso semejante: que los Ministros y el P. E. no pueden, en realidad, hacerse responsables ni dar todas las explicaciones necesarias para aclarar los asuntos que se traen al debate.

Recuerdo que en Francia, el primer caso de esa índole que se produjo, fué con motivo de una interpelación al Ministro de la Guerra, relativa a asuntos ocurridos en Argelia, y el Ministro de la Guerra compareció a la Cámara, — según lo menciona me parece que Pierre,— acompañado del Gobernador General de Argelia, — un general cuyo nombre no tengo presente, — y este general hizo la defensa de su gestión. Después de ese precedente, en Francia es muy frecuente que comparezcan los Ministros, como decía el doctor Ramírez, acompañados de los miembros del órgano autónomo, sea militar o civil.

De manera que yo votaré la moción del señor Rodríguez Fabregat convencido de que no sólo debe hacerse en este caso, sino que debe establecerse para el futuro.

Señor Presidente — ¿Qué es conveniente que se establezca para el futuro? ¿Que puedan esos funcionarios acompañar al Ministro del ramo?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Cuando se trate de asuntos relativos a su instituto.

Señor Presidente — Es una cosa muy distinta de lo que se decía.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Iba a decir, casualmente, lo mismo que el señor diputado Rodríguez Larreta. Considero, por mi parte, que es necesario separar las dos cuestiones, porque el doctor Ghigliani ha planteado aquí una cuestión reglamentaria manifestando que los Directores de oficinas pueden concurrir como cualquier persona.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Ministro — Eso mismo ha dicho: que actualmente hay un artículo del Reglamento que dispone la entrada de los Directores.

Señor Ghigliani — Que no prohibe.

Señor Ministro — Que no prohibe.

Señor Ghigliani — Es muy distinto.

Señor Ministro — Perfectamente.

Ahora bien: la cuestión planteada por los doctores Ramírez y Rodríguez Larreta se basa en los precedentes de la Constitución francesa y de otros países que admiten la presencia de los Ministros asesorados por los Directores o funcionarios de la repartición de la cual es jefe el Ministro respectivo

Señor Presidente — Y como ha sucedido entre nosotros mismos, en que ha concurrido el Ministro de la Guerra acompañado por el Jefe del Estado Mayor.

Señor Ministro — Es exacto; y hace poco al Senado mismo ha concurrido el doctor Mezzera acompañado por el doctor Aguirre y González.

Pero a lo que yo me quería referir, simplemente, era a esto: que evidentemente hay una serie de cuestiones de carácter privado del organismo mismo de la Instrucción Pública que el Ministro y el Consejo Nacional no las conocen, y no las conocen en virtud de la autonomía que tiene ese Cuerpo. De manera que el asesoramiento al Ministro, en esas cuestiones, es un asesoramiento relativo en esto: que el Ministro en sí no puede abrir opinión, por cuanto eso corresponde, simplemente, al ente autónomo, que en virtud de atribuciones que le da la ley, ha ejercido un acto corriente.

De manera que no me opongo absolutamente al fondo de la idea que persiguen los doctores Ramírez y Rodríguez Larreta y la acepto en esa forma.

Ahora, si quiere el doctor Ghigliani adherirse a la moción, no tengo inconveniente en que quede en la forma que desea

Señor Ghigliani — Si no hay oposición de ninguna especie!

Señor Presidente — Entonces, se va a votar.

Si se permite al Director y a los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza concurrir a la sesión a fin de asesorar al señor Ministro.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Afirmativa). — (Unanimidad).

Cincuenta y cuatro votos.

Se va a invitar a pasar al salón a los señores indicados.

Señor García Morales — ¿Se entiende que la sesión está suspendida, señor Presidente?

Señor Presidente — Se está esperando al señor Director de Enseñanza.

Señor García Morales — La sesión podría proseguir.

Señor Presidente — No hay más asuntos que tratar, señor diputado. — (Murmullos).

¿El señor diputado Rodríguez Fabregat parece que desea oir primero al señor Director de Enseñanza, o desea hacer uso de la palabra ahora?

que desea oír primero al señor Director de Enseñanza, o desea hacer uso de la palabra ahora?

Señor Rodríguez Fabregat — Considero que es más conveniente oír primero al señor Director de Enseñanza. Si no está en el recinto, la Cámara debe pasar a cuarto intermedio hasta que venga.

Señor Presidente — El señor Director de Enseñanza está en el recinto y ha manifestado que viene en seguida.

Señor Ministro — Es necesario que el señor diputado interpelante continúe su discurso.

(Entra el señor Director de Enseñanza Primaria y Normal, doctor Aguirre y González).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Rodríguez Fabregat.

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Prando — Solicito la palabra, señor Presidente, para una aclaración, ya que está en Sala el Director de Enseñanza Primaria y Normal.

Al ser interrogado en la sesión anterior cuando se trató la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública, sobre uno de los puntos motivo de esta interpelación, llegó hasta mí la pregunta dirigida por el señor diputado Rodríguez Fabregat sobre si era cierto o no que cuando se presupuestaron los cargos de catedráticos del Instituto Normal de Señoritas, formados como ampliación de los cursos normalistas, al suprimirse el título de tercer grado, se consultó a los que habían desempeñado honorariamente las cátedras. Al llegar a mí esa pregunta, como el hecho es cierto, contesté: "Es exacto"; pero leyendo la versión taquigráfica, me dí cuenta de que el señor diputado Rodríguez Fabregat hacía dos preguntas a la vez: si se nos había consultado sobre si seguiríamos desempeñando los cargos que habíamos ejercido honorariamente, y si se nos había mandado nota de agradecimiento por nuestros servicios prestados.

La contestación "es exacto" se refiere únicamente a la primera parte de la pregunta, es decir, que no se nos consultó para saber si seguiríamos desempeñando esos cargos cuando figuraron en el Presupuesto; pero no a la segunda, porque, efectivamente, el señor Presidente de la ex Dirección de Instrucción Pública, que es el que organizó esos cursos, al terminar el primer año de ejercicio mandó una nota hecha en términos de especial agradecimiento a los que habían desempeñado esos cargos.

Quiero hacer esta aclaración por la verdad de la misma y en honor a la Dirección de Instrucción Pública, ya que las reglas de cortesía, en este aspecto, fueron cumplidas estrictamente.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Rodríguez Fabregat — La aclaración del doctor Prando no hace nada más que ratificar el concepto central de lo que yo quise expresar entonces.

Presupuestados los cargos de profesores honorarios del Instituto Normal de Señoritas para los cursos especiales de segundo grado, esos profesores honorarios no fueron ni siquiera consultados sobre si querrían continuar desempeñando esas cátedras, desde que estaban en el Presupuesto esos cargos.

La nota de agradecimiento, señor Presidente, no tiene más importancia que la de la cortesía en este caso. La Dirección

pasada empleó con ello una hermosa manera de despedir a los profesores honorarios en el momento que se presupuestaban sus cargos.

Pero antes de continuar mi exposición, la llegada del Director de Enseñanza me obliga a manifestar que entendiendo que el Director de Enseñanza vendrá a la Cámara a robustecer las manifestaciones del señor Ministro o a rectificar de alguna manera esas manifestaciones, me creo obligado, por la misma economía del debate y por la rectitud del debate mismo, a abandonar la palabra en tanto el señor Director de Enseñanaz haga las manifestaciones que crea convenientes, por lo menos refiriéndose al debate hasta la altura a que hemos llegado. Me remitiría, en tanto, a los doce puntos de la interpelación y a las manifestaciones ya hechas en Cámara. Ruego al señor Presidente conceda la palabra al señor Director de Enseñanza.

Señor Presidente—Si el señor Director de Enseñanza la solicita...

Señor Director de Enseñanza—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Director de Enseñanza.

Señor Director de Enseñanza—El señor Ministro de Instrucción Pública contestó triunfalmente todas las acusaciones formuladas por el señor diputado Rodríguez Fabregat contra el Director de Enseñanza y contra el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. En las cuestiones de orden general muy poco tendría yo que agregar a lo que el señor Ministro dijo con mucho acierto y con gran conocimiento del asunto; pero como el señor diputado Rodríguez Fabregat ha entrado al detalle en su exposición, ha estudiado caso por caso los diversos nombramientos que ha hecho el Consejo de Enseñanza en su actuación de cinco años, voy a referirme a esos casos concretos y a los detalles puntualizados por el señor diputado Rodríguez Fabregat, para demostrar la profunda equivocación en que ha incurrido en todas sus manifestaciones, en el error en cuanto a la exposición de los hechos y a las notorias injusticias en cuanto a las consecuencias que ha sacado de ellos o a las consideraciones que a su respecto ha formulado. — (Interrupciones).

Señor Presidente—No se puede interrumpir.

Señor Director de Enseñanza—Con todo, a pesar de que he manifestado que no habría necesidad de que me ocupara de las cuestiones de carácter general, quiero decir algo con respecto al primer punto que ha sido motivo de la interpelación del señor diputado Rodríguez Fabregat, esto es, a la manera de proveer los cargos escolares.

El señor Ministro, dándose cuenta con extraordinaria clarividencia del sistema que rige para proveer los cargos, puesto que recién se enteró del régimen establecido por el Consejo de Enseñanza, dijo en qué consistía ese régimen.

El Consejo de Enseñanza, en virtud del decreto del Poder Ejecutivo de Febrero del año 19, decreto que no hace más que reproducir una resolución del Consejo de Enseñanza aprobando un proyecto mío, provee los primeros cargos escolares, es decir, los puestos de ayudantes de primer grado, mediante el concurso de oposición. El Consejo de Enseñanza se dijo: "señor: para ingresar al magisterio, cuando los aspirantes son muchos, cuando no se conoce la actuación de esos aspirantes, que generalmente son maestros recién recibidos, o maestros que han ejercido poco o que han ejercido accidentalmente, y, por consiguiente, cuya capacidad para el ejercicio de estas funciones delicadas no se conoce, ¿qué mejor medio de selección que el concurso de oposición para proveer el cargo de ayudante de primer grado, es decir, para llenar los primeros puestos activos del magisterio?

Se resolvió así, se hizo el concurso de oposición tal como lo hacía la Dirección General de Instrucción Pública. Es un concurso especial, porque no se refiere a un cargo determinado, se refiere a todas las ayudantías vacantes o que se creen en un año en cada Departamento. Para esos puestos se llama a un concurso de oposición, que está perfectamente reglamentado. El señor diputado Rodríguez Fabregat forzosamente conoce la reglamentación que existe tanto para el Departamento de Montevideo como para los Departamentos de campaña. En sus términos fundamentales el concurso en Montevideo y campaña es igual, salvo pequeñas diferencias aconsejadas por la desigualdad del medio ambiente. El concurso que se realiza para llenar todas las ayudantías vacantes tiene una parte teórica y una parte práctica. En la prueba teórica se van dando números a las maestras que demuestren mayor capacidad y después se va llamando a la realización de la prueba práctica a las que han tenido número en la prueba teórica, siempre que haya vacantes o siempre que haya puestos que proveer, porque si no hay puestos que proveer se evita el sacrificio inútil del concurso, es decir, de la prueba práctica del concurso.

Señor Rodríguez Fabregat—¿Me permite una interrupción?

Señor Director de Enseñanza—Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat—¿Se llama a todas las que han obtenido número en la parte teórica cuando se trata de hacer el concurso en la práctica?

Señor Director de Enseñanza—Estaba explicando eso, señor diputado; porque me adelanto a una objeción o a una acusación del señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — A una constatación de hechos, señor Director.

Señor Director de Enseñanza—A una apreciación seria del señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Surge de los hechos.

Señor Director de Enseñanza—El señor diputado hizo consideraciones graves afirmando que el Consejo procedía con toda incorrección a ese respecto. Le voy a explicar al señor diputado lo que ocurre. Se llama a la prueba teórica; los mejores maestros obtienen los primeros números, pero hay quince o veinte puestos y a veces, como este año, veinticinco, y se han presentado ciento cincuenta aspirantes; se realiza la prueba teórica con toda clase de garantías, se constituyen Tribunales con maestros de reputación intelectual y moral, eso lo sabe el señor diputado. Se realiza la prueba teórica y entonces salen clasificados, por ejemplo, de las ciento cincuenta aspirantes ciento veinte, cuando son veinticinco los puestos. Se llama por grupos de doce a la realización de la prueba práctica hasta llenar los veinticinco puestos vacantes.

Después no se continúa la prueba práctica. Esto se hace ahora y se ha hecho siempre: es el régimen que siempre ha existido: no es una innovación del Consejo de Enseñanza.—(Interrupciones).

Voy a explicar. A las demás se les libra del sacrificio de la prueba práctica, porque no hay cargos para darles, y si se llamaran a la prueba práctica, resultaría que las habríamos defraudado en sus esperanzas, que les habríamos hecho creer que las llamábamos a participar en el concurso con el objeto de darles cargos que no les podemos dar, salvo que se hiciera esto: que se resolviese darles todos los cargos a esos aspirantes al concurso que se celebra, y entonces la consecuencia sería esta: esa consecuencia que reclaman algunas *maestras* que se quejan este año, por primera vez, que se quejan amargamente, la consecuencia sería...—(Interrupciones).

Permítame que termine a este respecto, porque me interesa explicar bien eso, que es lo que ha consagrado la reglamentación vigente y que es la reglamentación que ha existido siempre.

Si se llamara a todas a la prueba práctica, habría que darles cargos, y como no hay cargos en ese año, habría que darles los cargos del año siguiente, y como los cargos del año siguiente no serían bastantes para llenar todas las aspiraciones de las maestras, habría que darles los del otro año y entonces resultaría que durante cuatro o cinco o seis años, llenarían todas las vacantes solamente las maestras que se hubieran presentado al concurso cinco o seis años atrás y entonces todas las nuevas maestras que salen de la Escuela Normal y todas las nuevas maestras que dan examen libre, quedarían excluídas de la competencia y no podrían aspirar a cargos de ninguna especie. Yo le pregunto al señor diputado si cree que ese régimen sería conveniente: excluir a las nuevas maestras que quieren disputar las posiciones a las otras malas maestras, señor diputado.—(Murmullos e interrupciones).

Pido que se me oiga, señor Presidente, porque no puedo explicar mi pensamiento.

Esto es algo exacto, matemáticamente exacto y nadie podrá probar que esto no es exacto, de toda exactitud.

El resultado sería este: todas las maestras que se recibieran durante tres, cuatro o cinco años, deberían perder la esperanza de ocupar puestos en el magisterio, porque esas malas maestras, las del concurso de años atrás, tendrían derecho a ocupar todas las vacantes que se produjeran.—(Interrupciones).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Director de Enseñanza—Yo tengo la pretensión de creer que el señor diputado Rodríguez Fabregat se va a convencer de que lo que estoy diciendo es perfectamente exacto.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite, señor Director?

Señor Director de Enseñanza—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — El señor Director tal vez no se haya fijado bien en el efecto de esas palabras últimamente pronunciadas.

Ha hablado de malas maestras, abultando de tal manera el término que deja la sensación clara en la Cámara de que todas las que andan en busca de puestos de primer grado son malas maestras.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Señor Director de Enseñanza — Creo que tengo el derecho de reclamar el uso de la palabra, desde que la Cámara me ha hecho el honor de admitirme en su seno.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Director de Enseñanza Primaria y Normal, y la Mesa le pide que no consienta las interrupciones.

Señor Director de Enseñanza — Muy bien, señor Presidente; tendré en cuenta la indicación, a pesar de que, por mi parte, no tendría ningún inconveniente en permitir las interrupciones.

He dicho que con este sistema que defiende el señor diputado Rodríguez Fabregat se perjudicaría a las buenas maestras nuevas, a las que quieren entrar en la competencia con las viejas, con las

fracasadas en los concursos anteriores, para ocupar el puesto de maestras o de ayudantes de primer grado.

No he querido hablar despectivamente del magisterio. ¿Por dónde, señor, se me podía ocurrir semejante cosa a mí, cuando yo conozco los valores intelectuales, morales y pedagógicos que hay en el magisterio del país? De ninguna manera.

Yo hablo de esos ayudantes que se presentan todos los años a los concursos de oposición, y que tienen el número 50, 60, 70, 80, 90, 100, 125, 150 o 200. Esos, según las pruebas del concurso, son malos maestros, son maestros que no están en condiciones de competir con los otros, con los que vienen llenos de entusiasmo, llenos de saber, llenos de aspiraciones; esos no tienen derecho a pretender que se les dé un puesto en la primera escala del magisterio nacional, si no lo ganan en un nuevo concurso.

Ahora quiero puntualizar bien este aspecto. Quiero que todos los señores diputados, en cuanto de mí dependa, a lo menos, queden convencidos de que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal procede aquí con propósito noble; que podrá estar equivocado, que podrá ser combatido en sus teorías a este respecto; pero que no puede ser sospechado de personalismo, de ningún propósito mezquino en el interés de favorecer nada que no sea lo que redunde en beneficio de la causa escolar.

Cuando yo presenté este proyecto que mereció los honores de la aprobación de parte del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y en seguida por parte del P. E., se estaba debatiendo ardientemente la cuestión relativa a la provisión de los cargos escolares.

Por una parte estaban los sostenedores del concurso de oposición con el doctor Vaz Ferreira a la cabeza; por otra parte los que lo combatían y sostenían el nombramiento directo, o el concurso de méritos, con el señor Julio María Sosa a la cabeza. Yo tenía convicción vieja a este respecto. Nunca me han gustado los concursos de oposición y felizmente pude conseguir que las ideas que yo tenía arraigadas a este respecto triunfaran sin mayores resistencias.

Parecía una cuestión insoluble. Parecía poco menos que la solución de este asunto estaba en la luna; sin embargo, pudo resolverse con toda sencillez, sin provocar conflictos de ninguna especie.

Se estableció el concurso de mérito por el decreto de Febrero de 1919. Inmediatamente, es decir, inmediatamente, no: se esperó algún tiempo: yo estuve separado durante algunos meses de la Dirección de Enseñanza, por motivos que son notorios, pero cuando volví, en Agosto, yo proyecté, teniendo a la vista diversos proyectos de mis compañeros, una reglamentación de ese decreto, que es la que actualmente rige, y que lleva la fecha de Agosto de 1919. Establecido el concurso de oposición para conquistar el primer puesto activo en el magisterio, entonces se eliminó para la conquista de todos los demás puestos.

Se estableció el nombramiento directo sin que formalmente se prescribiera en alguna de las disposiciones del Reglamento el concurso de mérito. Con todo, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal dictó alguna reglamentación.

La Dirección de Enseñanza pasó una circular a las Inspecciones Departamentales estableciendo algunas normas para la realización del concurso formal de méritos.

En campaña no se asciende a ningún maestro sin que la Comisión Departamental de Instrucción Primaria oiga previamente al Inspector Departamental respecto de los méritos de las diversas personas que pueden aspirar a ocupar un cargo escolar y aún de las que no manifiestan aspiración ninguna. La Comisión Departamental, con todos los antecedentes relativos a la actuación de cada maestro y con un informe circunstanciado, da su opinión respecto de la persona que a su juicio merece el ascenso. Ese informe con esos antecedentes pasa a la Oficina de Estadística, que a la vez dictamina, haciendo conocer todos los antecedentes del maestro desde que ingresó al Magisterio hasta el momento en que se trata de llenar el cargo escolar a que me he referido.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite una interrupción?

Señor Director de Enseñanza — Mire, señor diputado: yo le permitiría con mucho gusto, pero temo que el debate se haga interminable.

Señor Rodríguez Fabregat — Es para hacerle una pregunta en tres palabras, nada más.

Señor Director de Enseñanza — Muy bien.

Señor Rodríguez Fabregat — El señor Director, con toda seguridad, no está incluyendo en sus manifestaciones el nombramiento de Directora para la Escuela número 2 de Señoritas.

Señor Director de Enseñanza — Señor diputado: yo voy a hablar extensamente de todo eso; tenga un poco de paciencia.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo tengo paciencia ilimitada, infinita; pero desearía que aplicara a la teoría los casos prácticos.

Señor Director de Enseñanza — Bueno, no se apure; estoy un poco lejos de eso, pero ya voy a llegar y voy a dar plena satisfacción al señor diputado y a toda la Cámara, como es mi deber.

Señor Rodríguez Fabregat — Muy bien.

Señor Director de Enseñanza — Estoy hablando, señor diputado Rodríguez Fabregat, del modo de proveer las propuestas en campaña.

Se pasa a la Oficina de Estadística, quien expide un informe bien circunstanciado, se oye al Inspector regional respectivo y después el Consejo estudia todos los antecedentes y falla adjudicando el cargo a la persona que, a su juicio y según esos antecedentes mejor lo merezca. Es muy difícil equivocarse así, señor Presidente. Puede a veces escaparse algún error, pero cada vez ese error se producirá con más dificultad. Quizá haya exceso de garantías.

Ahora, en Montevideo, donde los aspirantes son todos conocidos por el Consejo de Enseñanza, donde pueden pedirse informaciones inmediatas, donde son muchos los aspirantes, y por consiguiente, si se realizara concurso formal de méritos, jamás llegaría el momento de dictar resolución, pues los trámites serían muy pesados, se repetirían mucho los casos y no habría posibilidad de dictar resolución en el breve tiempo que es necesario dictarla; en Montevideo se hace, en realidad, un concurso sin formalidades. El Consejo de Enseñanza se entera de la actuación de todos los maestros, de los que aspiran y también de muchos que no han manifestado aspiración, y entonces falla con perfecto conocimiento de causa. — (Interrupciones).

Ahora yo no le había concedido interrupción al señor diputado Rodríguez Fabregat.

Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — No se puede interrumpir, señor diputado Rodríguez Fabregat. Tenga paciencia; después le contestará.

Señor Director de Enseñanza — Yo voy a contestar a todo, señor diputado.

Bien. Es ese el procedimiento que se sigue: concurso de oposición para conquistar el primer puesto activo en el Magisterio, cuando el Consejo de Enseñanza no conoce la actuación de los maestros que recién se inician; concurso de oposición, o nombramiento directo, cuando se trata de juzgar al maestro, no por la escolaridad, o por pruebas teóricas, sino por su actuación al frente de la clase o de la escuela. Entonces el Consejo de Enseñanza está habilitado para resolver a quién debe adjudicarse el cargo. Este es el sistema mixto que parece que al señor diputado Rodríguez Fabregat le interesaba tanto; pero un sistema en que el concurso de oposición y el de méritos se complementan perfectamente.

Quería puntualizar esto. Ahora, si el señor diputado desea que yo entre—parece que demuestra gran impaciencia por esto—que yo entre al detalle en cuanto a este régimen que él considera funesto y que yo considero perfectamente lógico y racional, voy a seguir al señor diputado paso a paso con el mayor gusto, convencido de que voy a demostrar que en todos los casos ha estado en error.

Acababa de preguntarme el señor diputado interpelante cómo se había realizado el nombramiento de la señora Aurora Velazco de Brunetto para el cargo de directora o regente de la Escuela de Aplicación número 1.

La Escuela de Aplicación número 1, como es notorio, regentada por una gran maestra, según lo manifestó el señor diputado interpelante, por la señora Elena F. de Pecantet, de notoria actuación meritísima dentro del magisterio. Esa maestra, cuya autoridad pedagógica y moral el señor diputado interpelante reconoce y proclama, es la que va a dar contestación al señor diputado interpelante.

Señor Rodríguez Fabregat — Quiero que me la dé el Consejo.

Señor Director de Enseñanza — El Consejo se la dará por mi intermedio, pero el Consejo comparte en absoluto los conceptos que voy a leer, con la venia de la Mesa, de la señora Elena Pfaffly de Pecantet, sobre las condiciones requeridas para desempeñar el cargo de directora de una escuela de aplicación y sobre las condiciones personales y de maestra de la señora Aurora Velazco de Brunetto.

Con la venia de la Mesa voy a leer un memorándum de la señora Elena P. de Pecantet, que hizo conocer a las autoridades escolares, cuando ella abandonó el cargo, buscando un descanso bien ganado: el cargo de regente de la Escuela de Aplicación.

Decía la señora de Pecantet:

"La dirección de la Escuela de Aplicación para Señoritas exige una maestra de múltiples aptitudes, por ser muy compleja la obra que debe desarrollar. La elección recaída en la señora Aurora Velazco de Brunetto"... Había sido nombrada interinamente, entonces, cuando este memorándum se redactó, es decir, suplenta; y a este respecto también quiero puntualizar un poco, porque he visto que el señor Rodríguez Fabregat confunde interinato con suplencia, que son cosas distintas. — (Interrupciones).

Había sido nombrada la señora Aurora Velazco de Brunetto como suplenta, es decir, que la señora de Pecantet había pedido una licencia para jubilarse, y entonces el Consejo de Enseñanza nombró como suplenta a la señora Aurora Velazco de Brunetto.

"La elección recaída en la señora Aurora Velazco de Brunetto, propuesta por el Director de Enseñanza Primaria y Normal, y aceptada por el Consejo, es acertadísima. Como se trata de una vacante producida en forma inesperada, no existe ninguna de las trabas que diversos intereses oponen a la acción completamente libre de los electores.

"No se necesitan más argumentos para justificar tan excelente designación: es la candidata impuesta en un ambiente de completo desinterés, en el que no ha me-

diado más inspiración que el noble deseo de poner una maestra de intelectualidad superior."

Esto es: una maestra de intelectualidad superior, no la esposa del Jefe de Depósito, sino una muestra de intelectualidad superior era la que nosotros procurábamos designar.

"Es de imaginar que, producida esta vacante ahora con carácter definitivo, los candidatos se multipliquen; pues la aspiración a mejorar de sueldo es una aspiración muy humana y que inducirá a mover influencias de todo género, capaces de argumentaciones de toda especie. En el caso presente, la designación justa y desinteresada está hecha; falta sólo mantenerla frente a los diversos intereses que se agiten.

La señora Velázquez de Brunetto posee el título de maestra de tercer grado, categoría del establecimiento, y esto es de orden fundamental: no puede admitirse que el Director de un establecimiento tenga un título inferior al que se exige a los ayudantes de las clases superiores; no puede admitirse que una escuela que se considera la primera del país, pues es ella, además, una escuela de maestras, no tenga a su frente a una maestra que posea el título más alto que se otorga en el país. Este título, cuya elevada clasificación le da un carácter de singularidad, es un exponente que acusa en la señora Velázquez de Brunetto una preparación profesional superior y una inteligencia selecta. Obtenido el título que la habilitaba para dirigir una clase de tercer grado y en mérito a sus condiciones descollantes, pasó a ocupar el cargo de ayudante de la clase superior de la Escuela de Aplicación. Su clase llamó justamente la atención de las autoridades escolares. Sus especiales dotes le permitieron, además, intervenir en tareas generales de todo género, pues, a su labor pedagógica pudo agregar la intervención que su dominio de la literatura, la poesía y la música le daba.

Seríamos realmente felices si pudiéramos encontrar algunas maestras, aunque fueran muy pocas, poseedoras de un conjunto tan completo de cualidades sobresalientes.

Tan destacada actuación hizo recaer sobre su persona distinciones honoríficas muy halagadoras: fué especialmente designada para constituir los primeros tribunales de exámenes de ingreso universitario, cuando se juzgó que las maestras de actuación brillante debían unir su acción al profesorado universitario. Figuró en ese mismo tiempo como miembro de las Comisiones de Exámenes anuales de las escuelas públicas, como vocal algunas veces y como Presidente otras, cargo que le permitió dar carácter oficial a una infinidad de observaciones sensatas sobre enseñanza.

Multiplicó su acción preparando técnica y prácticamente a un grupo numeroso de maestras selectas.

Conocida por las autoridades escolares su especial dedicación a la preparación del profesorado, se la designó examinadora de maestras nacionales.

Se casó con el inspector de escuelas del Salto y renunció, a su pesar, para seguir a su esposo. Llevada por su decidida vocación, se dedicó en el Salto a diversas tareas magisteriales, preparación de maestras, intervención en las clases escolares, aunque no con carácter oficial. Un cambio en los funcionarios escolares restituyó a la señora Velázco de Brunetto a la Capital y fué entonces designada para dirigir interinamente una escuela de 2.o grado.

4—**Señor Gallinal.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Como hay quórum máximo en el recinto, pido que se llame a Sala para votar de inmediato la comunicación al P. E. de la ley aprobada, relativa a desalojos.

Señor Presidente — Si el señor Director de Enseñanza lo permite, se va a interrumpir la exposición que se está haciendo, para votar el envío al P. E. de un proyecto recién sancionado.

Señor Director de Enseñanza — Con mucho gusto.

Señor Presidente — Habiendo quórum máximo, se va a votar.

Si se comunica en el día al P. E. el proyecto relativo a prórroga de la ley de desalojos, por treinta días.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y tres.

———

Puede continuar el señor Director.

Señor Director de Enseñanza — Continúo, señor Presidente, la lectura de este memorándum tan interesante de la señora de Pecantet.

"Se la designó entonces examinadora de los Institutos Normales durante varios años y miembro de las Comisiones de Inspección que fiscalizaban durante los tres o cuatro meses últimos de cada año la labor de los maestros de las escuelas públicas, régimen que sustituyó a los exámenes anuales. Desde hace varios años preside las Mesas Examinadoras de Historia y Constitución y es vocal de las Mesas de Historia Americana y Universal. En estos puestos ha manifestado siempre una sólida e indiscutible preparación. Dicta desde hace algunos años la Cátedra de Historia Nacional en el Instituto Normal. Su acción no se limita a preparar a las alumnas para el acto del examen, sino que su vocación entusiasta la lleva a exigirles un trabajo intenso que ella vivifica con su palabra cálida y elocuente hasta el punto de hacer de sus lecciones verdaderas conferencias, y sobre todo, logra la señora Velazco de Brunetto comunicar a sus discípulas, que sienten por ella verdadero culto, el optimismo de su alma buena y sana.

Producida la vacante de Directora de la Escuela de Aplicación, el Consejo, con todo acierto, la ha designado suplente. Es ahora el caso de mantenerla en ese puesto, en el que se desempeña a la altura de sus brillantes antecedentes y donde pone, día a día, de manifiesto su enorme caudal de conocimientos, su gran iniciativa y su vocación por las tareas escolares. El personal de esta escuela está formado casi totalmente por discípulas suyas que la acompañan con uniformidad de orientaciones, en cuanto a la acción pedagógica y particularmente con el afecto y la admiración, resorte este muy importante en toda acción común y especialmente en toda acción escolar. Los padres de los alumnos ofrecen espontáneamente su concurso para conseguir que continúe la señora de Brunetto que, en materia de disciplina, trata con cultura a las niñas, siguiendo el régimen tradicional del establecimiento de "orden sin violencia".

La Inspectora señora de Murguía reconoce en la señora de Brunetto la persona indicada para la Dirección de la Escuela de Aplicación, como consta en el último informe de su visita de inspección."

Le pido al señor Rodríguez Fabregat,— a quien lo supongo atento,—que redoble su atención ahora, para esto que voy a seguir leyendo, en el memorándum.

Señor Rodríguez Fabregat — Confieso al señor Director que no puedo disponer de mayor atención para escucharlo.

Señor Director de Enseñanza—Es realmente interesante.

(Lée):

"Además de las condiciones expresadas, la señora de Murguía cita el argumento de una distinguida pedagogista que pedía se otorgase una licencia de un año o dos para que el maestro que ejerce funciones complejas y de constante evolución perdiera algo de la rutina del trabajo diario y de las preocupaciones que mecanizan la acción."

Como la señora Brunetto estuvo alejada de las tareas propiamente magisteriales, llamaba la atención del señor diputado sobre esta cita.

"Conviene que el maestro pueda retirarse del cuadro para apreciar el conjunto y poder comparar su trabajo con el trabajo ajeno. La señora Velazco de Brunetto, sin salir del ambiente pedagógico, ha diversificado su acción en una forma tan variada y amplia, que vuelve a la escuela, sin haber salido de ella, con ese caudal rico de observación que pide la distinguida escritora.

Dentro del régimen actual se proveen los cargos por ascenso y nombramiento directo. Este procedimiento de elección es excelente para crear estímulos y premiar actuaciones; pero adoptado en forma hermética puede dar lugar a elecciones desacertadas. En el caso actual se trata de proveer un cargo que requiere aptitudes especiales que no pueden definirse en forma concreta, pero que se imponen como condiciones generales: gran cultura, espíritu de iniciativa, vuelo intelectual y un gran amor por la obra de la educación, aptitudes que son capítulo obligado en los deberes del cargo. No se trata de proveer únicamente la Dirección de una escuela superior, para cuyo puesto puede estar habilitada toda maestra que esté al frente de una escuela inferior inmediata en categoría; se trata de algo más, pues la Directora de la Escuela de Aplicación tiene la obligación de dictar en el Instituto Normal de Señoritas la cátedra de Metodología y de dirigir (en la Escuela) la preparación práctica de las alumnas normalistas, siendo esta, precisamente, la parte más importante y distintiva de su cometido.

Los cargos técnicos directivos deben aislarse dentro del régimen de nombramientos por escalafón, designando al mejor dotado. No se trata de elegir solamente un maestro de aptitudes probadas en las tareas escolares comunes; además de esto, y por encima de ello, se trata de proveer un puesto de "maestra de maestras" en el sentido más amplio de la expresión. La señora Velazco de Brunetto reune armoniosamente todas estas cualidades, unidas a una personalidad moral que le da el prestigio que goza dentro del magisterio nacional."

Esto decía en su memorándum la señora Elena P. de Pecantet, directora o regente de la Escuela de Aplicación cuando abandonaba el cargo que desempeñó con tanta competencia, con tanto amor, revelando el interés que tenía por que fuera sustituída por una maestra de grandes condiciones, que supiera cuidar y acrecentar el enorme tesoro que le dejaba. Podría continuar hablando largo rato de los méritos de la señora Velazco de Brunetto. Tengo aquí antecedentes que pongo a disposición de los señores diputados. Yo tendría temor de fatigar demasiado a la Honorable Cámara. — (No apoyados).

Hay aquí antecedentes extraordinarios, elogios de toda especie, desinteresados, autorizadísimos, de maestros, de eminencias de la ciencia, del arte, de profesores competentísimos. Está aquí la anotación de los Inspectores Departamentales sobre la actuación de esta maestra al frente de la Escuela de Aplicación durante su suplencia y después que se le dió la efectividad, comprobatorias todas de que el Consejo de Enseñanza procedió con el mayor acierto al designarla, con insuperable acierto.

Quiero puntualizar algo respecto a la legalidad de este nombramiento. El señor diputado interpelante, no refiriéndose,

precisamente, a este caso, sino a otro muy interesante que luego veremos, apelaba a la competencia y a la ciencia de los señores abogados de la Cámara para que resolvieran en justicia. Por eso me interesa (dirigirme aquí a la ciencia y competencia de los abogados de la Cámara, y aún de los que no son abogados, pero que poseen un caudal de conocimientos suficientes y un sentido bastante de las cosas como para darse acabadamente cuenta de si se ha procedido correcta o incorrectamente en este caso, desde el punto de vista legal.

La Escuela de Aplicación no es una escuela común cualquiera, lo ha dicho aquí la señora Elena P. de Pecantet. La Escuela de Aplicación es el departamento práctico de la Escuela Normal. En todos los países en que este asunto está bien estudiado y bien resuelto esa escuela forma parte integrante de la Escuela Normal, forma un solo organismo con la Escuela Normal. Los alumnos de la Escuela Normal van a hacer su práctica en la Escuela de Aplicación. La Escuela de Aplicación está dirigida por el Subdirector de la Escuela Normal o por un regente, que es un subordinado de la Escuela Normal. El regente de la Escuela de Aplicación, pues, debe tener una preparación especial, mucho más amplia y muy superior a la de un director de una escuela común, porque dirige una escuela primaria modelo, importantísima, y prepara, además, teórica y prácticamente, a los alumnos maestros. Como regente de la Escuela de Aplicación debe ser profesor de la Escuela Normal, debe dictar la cátedra de Metodología, debe dar enseñanza teórica de Metodología en la Escuela Normal y debe enseñar el arte de enseñar en la Escuela de Aplicación. No es posible, pues, pensar para el desempeño de este cargo en una persona que no tenga condiciones, además de las que se necesitan para dirigir una escuela primaria, condiciones especiales y superiores que lo habiliten para ejercer el profesorado superior normalista.

Claro está que el régimen del concurso, el régimen del concurso de méritos, el régimen del ascenso, que está establecido por el decreto de Febrero de 1919 y su reglamentación de Agosto del mismo año, no se refieren nada más que a las escuelas comunes.

Yo nunca pensé, ni pensó jamás el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, cuando se ocupó de estas cosas y dictó esas reglamentaciones, en los cargos de las escuelas de aplicación de enseñanza especial y aún tampoco en los cargos de las escuelas de práctica, de enseñanza distinta, también de enseñanza especial. No era, pues, el caso de preocuparse respecto a lo que establece la reglamentación sobre los cargos de las escuelas comunes, sino de aplicar otros principios. Se fué a buscar, pues, elementos en ese organismo que constituye la enseñanza normal, con su departamento teórico y su departamento práctico; se fué a buscar allí un elemento descollante, un profesor de notoriedad y autoridad indiscutidas, y entonces todo el Consejo, por unanimidad, pensó en la señora Aurora Velazco de Brunetto, que era profesora de Historia Americana hacía años en la Escuela Normal de Señoritas, y entonces, como ascenso, le otorgamos la regencia para que siguiera dando sus clases de Historia Americana, además sus clases de Metodología en la Escuela Normal, donde tanto prestigio le habían dado sus condiciones morales e intelectuales y toda su actuación de años anteriores; fué un ascenso, también, señor Presidente, pero un ascenso que se hizo, no de acuerdo con la reglamentación de Agosto del 19, sino de acuerdo con otros principios, sino de acuerdo con los principios de la equidad, de la justicia, y teniendo como norma los intereses del instituto en que esta maestra tenía que actuar.

El señor diputado Rodríguez Fabregat se ha olvidado, y yo lo voy a recordar, de otro caso que también podía haber citado para criticarlo. — (Interrupciones).

Yo me adelanto a citarle otros casos al señor diputado: el del señor Julio de la Fuente, a quien nombramos Subdirector de la Escuela de Aplicación para Varones.

Se trata de un maestro de primer orden. El señor Julio de la Fuente no tenía la dirección de ninguna escuela; no tenía cargo ninguno en la enseñanza primaria, pero era un profesor notable de Agricultura y de Zootecnia en el Instituto Normal de Señoritas, y entonces fuimos a buscarlo allí, y no a la escuela común. Sabíamos que como maestro de la escuela primaria era un artista, admirado por todos los que le habían visto dar lecciones, y sabíamos también que como profesor normalista era insuperable, y entonces lo llamamos sin aplicar el Reglamento para la provisión de cargos en la escuela común, porque no era aplicable y porque eso nos hubiera restado el concurso de una inteligencia preparada para esta clase de tareas; lo nombramos quedando completamente tranquilos, como continuamos ahora, a pesar de las críticas que sobre esta manera de hacer designaciones se han formulado.

Señor Ministro — ¿Me permite el señor Director?

Señor Director de Enseñanza — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Ministro.

Señor Ministro — Quería decir esto que aclara más la cuestión de que habla el señor Director: que se trata de enseñanzas totalmente distintas y que si corresponde la aplicación del Reglamento de Febrero del 19 a esa clase de ascensos, en rigor no corresponde para aquellos que se rigen por disposiciones completamente separadas, de manera que no debe involucrarse una cuestión con otra cuando no tienen nada que ver.

Señor Director de Enseñanza — Tiene perfecta razón el señor Ministro.

Absolutamente nada tiene que ver el Reglamento para la provisión de cargos de la escuela común con las disposiciones relativas a la aplicación de cargos en escuelas especiales de aplicación o en el Instituto Normal, que es lo mismo.

El régimen para la designación de los cargos de las Escuelas de Aplicación debe ser el mismo por el cual se rigen los nombramientos de profesores de la Escuela Normal, de lo cual he de hablar también más adelante.

Había otra circunstancia especial que ya se ha hecho notar en el memorándum, y es que la señora Velazco de Brunetto había actuado durante nueve años en esa misma Escuela de Aplicación. Después que recibió su diploma de maestra de tercer grado, con notas tan elevadas, que mereció por parte de la ex Dirección de Instrucción Pública, que de inmediato se le designara para desempeñar una ayudantía de tercer grado en esa Escuela de Aplicación, la primera de la República; había ejercido allí nueve años su cargo con beneplácito de todas las autoridades, y resultó así que las maestras que se fueron formando, y que pasaron a actuar allí, que quedaron vinculadas a ese establecimiento, estaban en su mayor parte allí cuando ocurrió la necesidad de nombrar reemplazante a la señora Elena Pfaffly de Pecantet. Era un motivo muy importante al tenerse en cuenta la designación.

Estas maestras tenían la misma orientación pedagógica que la señora Velazco de Brunetto; la estimaban sobremanera; tenían gran admiración por ella; yo he tenido ocasión de comprobar personalmente el cariño inmenso, el respeto, la admiración que todo el cuerpo de profesores de esa escuela modelo tiene por su directora. Y el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, señor Presidente, ¿no había de tener en cuenta estas circunstancias tan decisivas, tan importantes para la marcha futura de ese establecimiento que tiene la obligación de tutelar, de vigilar y cuyo progreso debe asegurar de todas maneras? ¿El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal debía permanecer indiferente ante todo eso, cerrar los ojos y taparse los oídos al pedido general de todas las personas enteradas de esto, para no designar a la señora Velazco de Brunetto, sino a la persona que el señor diputado Rodríguez Fabregat dice que tiene más títulos?

(Interrupción del señor Rodríguez Fabregat).

Ya vamos a hablar de eso! Yo no desconozco esos méritos; los conozco perfectamente y los elogio, pero no están a la altura de los de la señora Velazc de Brunetto.

Señor Viera — ¿Me permite una interrupción?

Señor Director de Enseñanza — Sí, señor.

Señor Viera — Pero en ese caso hay un interés superior, que es el que ha contemplado, a mi juicio, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, que es el nombrar en la Escuela de Aplicación a una maestra superior, capaz de encarrilar con fines pedagógicos a las maestras que se vayan a formar.

Señor Director de Enseñanza — Perfectamente.

Bien, señor Presidente: yo decía que nosotros debimos tener en cuenta esa vinculación de la maestra con todo el cuerpo de profesores; ese prestigio inmenso que ha tenido y que conserva, y que acrecienta día a día, como puede comprobarse fácilmente en cualquier momento, esa señora directora, maestra modelo, maestra insuperable.

Yo creo, —y aquí con este motivo he de hacer conocer mi criterio a este respecto, que podrá ser refutado por los señores diputados o rechazado, pero que yo sostengo, con toda convicción, que en las designaciones de cargos escolares es una cosa muy importante la vinculación de las maestras con la escuela; las simpatías que tenga entre sus compañeras, entre los niños, entre el vecindario; ese es un factor poderosísimo de éxito.

Una maestra con grandes condiciones, pero que no tiene buen ambiente en la escuela o en el vecindario, es una maestra que fracasa; mientras que una maestra mediocre, bien intencionada, que sepa hacerse querer de sus compañeras, de los vecinos, de los niños y de los padres de los niños, triunfa siempre.

Ese mismo criterio es el que yo he profesado y sostenido muchas veces para los nombramientos de inspectores y subinspectores; la vinculación o el prestigio, o el conocimiento que tengan en sus respectivos Departamentos, los inspectores y los subinspectores, porque eso es un factor de éxito.

Pero volviendo al caso de la señora Velazco de Brunetto, yo podría leer algunos informes. Tengo miedo de cansar a la Honorable Cámara, pero no puedo prescindir de leer algunos informes de inspectores. Quiero demostrar que la actuación de la señora Velazco de Brunetto al frente de la Escuela de Aplicación de Señoritas ha respondido con exceso a lo que podía esperarse de sus grandes condiciones.

Señor Puyol — ¿Me permite una interrupción, para ahorrarle la lectura de esos informes?

Señor Director de Enseñanza — Me iba a referir al doctor Puyol, pero no en

este momento. Le permito la interrupción.

Señor Puyol — El doctor Aguirre y González está haciendo un alegato para demostrar los altos méritos de la señora Velazco de Brunetto, cosa que, a mi entender, el señor diputado Rodríguez Fabregat no ha puesto en ningún momento en tela de juicio. Al referirse a este asunto, lo que ha dicho en concreto es que con el nombramiento de esta directora llena de méritos se ha postergado a una porción de maestras, también de tercer grado, y, por lo menos, con tantos méritos como esta profesora, con el agregado de que han permanecido en filas, vale decir, que han seguido actuando dentro de la escuela activa y oficialmente, en tanto que esta señora, según propia declaración del doctor Aguirre y González, se había alejado durante un período no menor de nueve años.

Señor Director de Enseñanza — No es así. Ha estado actuando siempre en la Instrucción Primaria. Pero no es esa la cuestión, señor diputado.

Señor Puyol — El doctor Aguirre y González dijo que se había alejado.

Señor Director de Enseñanza — El señor diputado Rodríguez Fabregat no ha citado el nombre de todas esas maestras de tercer grado. Que se me vayan citando, que yo voy a contestar caso por caso. Ahora estoy poniendo de relieve los altos méritos de esta maestra; no hay otra que la supere; eso es lo que digo.

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción?

Señor Director de Enseñanza — Sí, señor.

Señor Ministro — Se podría agregar a lo que manifiesta el señor Director el testimonio del doctor Gallardo, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, que hizo delante mío un elogio sincerísimo de esta eminentísima profesora. — (Interrupciones).

Señor Director de Enseñanza — Yo voy a contestar todas las preguntas que me hagan los señores diputados; pero deseo que se me deje exponer mis ideas, porque, sino, no voy a poder aclarar conceptos.

Yo he acompañado a personalidades de países extranjeros en sus visitas a la Escuela de Aplicación de Señoritas. Se dirá que todo esto que voy a decir es aparatoso, teatral, que no es educativo, que no tiene importancia como valor escolar. Yo pienso de otra manera.

Se recordará que hace algún tiempo estuvo en Montevideo el señor doctor Matte Gormaz, Ministro de Instrucción Pública de Chile entonces, hombre de notables condiciones y de gran corazón. Fué a la Escuela de Aplicación número 1. Iba el señor Ministro de Relaciones Exteriores de entonces, doctor Buero.

La maestra era la señora Aurora Velazco de Brunetto, que desempeñaba el cargo como suplente. Preparó una fiesta. ¡De qué manera, señor Presidente! ¡Cómo preparó esa fiesta! ¡Con qué talento! ¡Con qué arte exquisito! ¡Cómo supo emocionar al señor Ministro de Chile! ¡Cómo supo esa maestra insigne honrar al país! El señor Ministro de Chile se fué convencido de que aquí, en nuestras escuelas, se conocía a su patria y se la amaba: se fué convencido de que en nuestras escuelas se cultiva en el espíritu de los niños el sentimiento de la solidaridad americana. Cuando los niños demostraron que conocían la historia de su país, cuando recitaron poesías de sus mejores poetas, cuando demostraron que conocían los actos más gloriosos de sus héroes y cuando, señor Presidente, fueron uniendo los paños que habían de formar la bandera chilena, la emoción,— ¡grande, señores, grande!, — la emoción del señor Ministro de Chile llegó a su colmo; con los ojos arrasados en lágrimas, no pudo pronunciar ni siquiera una palabra de agradecimiento. Las manifestaciones de su admiración, de su cariño a nosotros y de su agradecimiento las hizo después al despedirse, cuando pudo recobrar el dominio completo de su espíritu.

El doctor Buero, — miembro de esta Honorable Cámara, — no sé si está presente, pero a él apelo, apelo a su testimonio, — el doctor Buero puede decir lo que él sintió en aquel acto, si le admiró la actuación de aquella maestra insigne, si creyó que se honraba a la patria o no en esa escuela; si creyó que aquello era puro aparato, pura teatralidad, o si era una exteriorización de cultura exquisita.

Puedo citar infinidad de casos que tengo aquí anotados, que no puedo encontrar en el momento porque se me han mezclado los papeles, pero que yo recuerdo perfectamente, porque los he presenciado y los he sentido, no tengo necesidad de leerlos.

Puedo referirme a la visita que hizo a esa escuela el ex Presidente de la República doctor Baltasar Brum.

Señor Ramasso — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramasso — En vista de que el orador parece estar un poco fatigado y, además, por la razón que hace un momento manifestó de que se habían desorganizado algunos de sus papeles, pido un cuarto intermedio de diez minutos.— (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay observación, la Cámara pasa a cuarto intermedio por diez minutos.

(Así se efectúa a las 17 horas y 45 minutos, y vueltos a Sala a las 18 horas y 2 minutos, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Director de Enseñanza.

Señor Director de Enseñanza — Yo había empezado a hablar, señor Presidente, de la visita que a la Escuela de Aplicación de Señoritas número 1 hace poco tiempo hizo el ex Presidente de la República doctor Brum. Se realizó una fiesta interesantísima; concurrieron a ella algunos señores diputados, uno de los cuales he tenido el gusto de saludar hace un momento, el doctor Ghigliani, aquí presente. En ese acto, la señora Velasco de Brunetto reveló el mismo talento, el mismo tacto, el mismo espíritu delicado y artístico que ha revelado en todas las ocasiones. Yo no daré los detalles de esa fiesta, pero expresaré que el Presidente de la República, doctor Brum, dejó constancia sintética, en el libro de visitas, de la impresión recibida, declarando que los momentos que había pasado en aquella escuela habían sido uno de los más felices de su vida.

Podría hacer referencia a la visita del señor Ministro de Instrucción Pública de Bolivia, — a quien, además del doctor Mezzera, acompañó el doctor Barbaroux, Rector entonces de la Universidad, — quien dejó constancia de la gratísima impresión que le había producido aquella escuela, en la cual pudo comprobar que las orientaciones de carácter práctico que se seguían daban mérito a los mayores elogios. Recuerdo la visita que el Enviado Extraordinario de Méjico, doctor Antonio Caso, espíritu superior, hizo a la Escuela de Aplicación, y en la que tuve el honor de acompañarlo. Después de haber presenciado el funcionamiento de algunas clases, después de haber visto cómo trabajaba aquella escuela, eficazmente, aplicando métodos modernos en la enseñanza de diversas asignaturas, pudo presenciar una sencilla fiesta, emocionante como todas.

Recuerdo las palabras que entonces pronunció, que quedaron grabadas en el espíritu de todos: concurrentes, maestros y niños, que todos oímos con profunda emoción, con la misma emoción con que fueron pronunciadas por el señor doctor Caso.

Después que los niños hablaron de la tierra mejicana, de su literatura, de su historia; después que se vió el funcionamiento de todas las clases, dijo, al despedirse, el doctor Caso, profundamente conmovido: "Que Dios bendiga esta escuela, donde se enseña a amar y a conocer a mi patria, encendiendo una luz en cada conciencia y un ensueño en cada corazón". Vibran aún, señor Presidente, en mis oídos, las palabras emocionadas de aquel mejicano patriota, de espíritu culto y delicado, que había comprendido que en este país se amaba a su tierra.

Puedo hacer referencia también a la visita del general Enrique Caviglia, en Junio del año 1922. Podría parecer que aquella maestra debía encontrarse en una situación apurada para hacer un homenaje en su escuela a un general victorioso del ejército italiano. ¿Qué podía decir a aquellos niños que sirviera como una buena lección con motivo de aquella visita del general Caviglia? La maestra se desempeñó con el mismo acierto que en todas las anteriores ocasiones. No habló del general victorioso; no habló de batallas, no habló de sangre, de ruinas, de destrucción. Habló de la raza italiana, de la raza latina, del arte latino. ¡Y de qué manera! El general Caviglia, al retirarse, dejó constancia de las impresiones que había recibido, lo mismo que sus acompañantes. "Nunca he presenciado una fiesta escolar más inteligentemente ideada y más hermosamente realizada", tuvo que decir el doctor Mezzera, que era uno de los que habían concurrido a la fiesta, al retirarse de la Escuela de Aplicación.

El doctor Vasconcellos, Ministro de Méjico, que como saben los señores representantes ha promovido una gran reforma en la enseñanza primaria de aquel país, muy entendido por supuesto en estas cuestiones de educación, pudo presenciar allí una fiesta de extraordinarias proporciones que lo emocionó profundamente y que lo impulsó a hacer grandes manifestaciones de entusiasmo y de agradecimiento por los homenajes que se le habían tributado tan inteligentemente.

Podría continuar, señor Presidente, con otras citas más.

Podría hablar de la visita del doctor Gallardo, actual Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina y Presidente del Consejo Nacional de Educación durante tantos años. El doctor Gallardo llevó de allí la misma impresión que todos los extranjeros eminentes que habían visitado esa Escuela. "No he experimentado en ninguna escuela del extranjero ni de mi país, — dijo, — la emoción honda que siento en esta escuela".

Quiero recordar, para terminar con esto, porque estoy convencido de que yo voy a fatigar a la Cámara con estas citas, que serían interminables, una opinión que me manifestó el doctor Cacage, eminente médico italiano que actuó últimamente en el Congreso del Niño en Río de Janeiro. Ese profesor a que me he referido visitó la Escuela de Aplicación tres veces, acompañado del inspector técnico señor Fournier, y antes de ausentarse del país, fué a despedirse de mí y a manifestarme que en ninguna escuela de Italia, de las muchas que había visitado, habrían podido encontrarse trabajos de dibujo y de mapas en relieve como los que había podido apre-

ciar y admirar en la Escuela de Aplicación de Señoritas que dirige la señora Velazco de Brunetto, de la cual me hizo extraordinarios elogios.

Pero pasemos a los informes de nuestros funcionarios, no a las impresiones de los visitantes ilustres. Podrá decirse que eso no revela la labor diaria de la clase, de la escuela, que eso no revela la cultura de fondo, la orientación moderna de la enseñanza en esa escuela.

Debo decir, pues, los informes de algunos de nuestros funcionarios encargados de la vigilancia e inspección de este establecimiento.

La señora subinspectora doña Luisa Guarnaschelli de Murguía, con fecha 15 de Julio de 1921, decía en el libro de anotaciones de visita, después de hacer un juicio elogioso sobre el examen particular de cada clase, estas palabras: "Merecen el mayor encomio estas prácticas que proscriben las viejas formas usadas hasta hoy en el estudio de la naturaleza. Las impresiones recogidas en esta visita refuerzan notablemente el juicio formulado en visitas anteriores, así en lo relativo a la organización y disciplina como en lo que respecta a la didáctica. Se evidencian día por día transformaciones radicales en los métodos y procedimientos de enseñanza, de tal manera que bien puede considerarse esta escuela encauzada definitivamente en la corriente de las ideas nuevas en materia de educación".

Con fecha 14 de Septiembre, decía en una de sus anotaciones: "Se han operado grandes cambios en el arreglo de algunas dependencias del establecimiento, lo cual pone de manifiesto la constante preocupación de la señora regente para que el trabajo se desenvuelva en las condiciones más propias del éxito. Un gran número de observaciones recogidas en estas visitas son elementos que corroboran el juicio favorabilísimo consignado en los formularios anteriores. No es posible concretar, pero son numerosas las iniciativas de la señora regente actual, tendientes todas a una misma finalidad: a hacer cada día más consciente y racional la enseñanza".

Anotación del 24 de Octubre: "Las lecciones fueron dadas por las señoritas practicantes. El plan, orden lógico de su desarrollo, forma y procedimientos aplicados en cada caso, pusieron de manifiesto el buen criterio pedagógico con que la señora regente prepara y dirige las prácticas magisteriales. Muy bien seleccionados los trozos musicales cantados con notable entonación, ritmo exacto y buen gusto. Cada visita ratifica con más fuerza el juicio favorabilísimo formulado en distintas ocasiones sobre la escuela".

Anotación de Diciembre 25 de 1921: "Faltó tiempo para continuar tan interesante examen en los demás grupos, en los que también se realizó una labor digna del esforzado personal de este establecimiento de enseñanza que con tan noble tesón e inteligencia responden a las normas trazadas por la activa y competente directora de la escuela."

Oonce de Marzo de 1922: "Impresiona muy favorablemente la formación de material de enseñanza para minerales, coleccionado por los alumnos superiores con espíritu de observación y habilidad manual muy loable."

Estas son algunas de las anotaciones de la señora Luisa Guarnaschelli de Murguía.

Voy a leer algunas de la inspectora señorita Cristina Dufrechou.

El 27 de Septiembre del año pasado dice: "Se realizó una exposición de los dibujos del curso y de las colecciones con que ilustra cada alumno las lecciones de industria y geografía, se destacan en los primeros trabajos de esmerada ejecución aplicados a la decoración y croquis originales ilustrando diversos temas."

Once de Marzo de este año: "La presentación de los anexos ha mejorado en higiene y orden con la nueva organización de la dirección actual. Impresiona muy favorablemente la formación del material de enseñanza para minerales coleccionada por los alumnos de las clases superiores con espíritu de observación y actividad manual muy loables."

El señor Inspector Fermín Garicoits dice: "Cantan con extraordinario gusto y entonación escogidas composiciones musicales. En esta escuela se enseña el canto con una comprensión profunda de lo que esta materia significa y de la finalidad que se persigue al incluirla en los programas escolares. Reviso los dibujos del 8.o año. A pesar de que puede decirse que recién se inicia el año escolar, la clase ya ha trabajado mucho en esta asignatura, notándose una excelente orientación en su enseñanza."

Septiembre 12: "Hay numerosos herbarios construídos por los alumnos con gran prolijidad y gusto. También las propias alumnas preparan el material para las lecciones de física, teniendo cada una su caja individual con sus colecciones. Los cuadernos de deberes están llevados en estas dos clases con una prolijidad y un gusto extraordinario, capaces de agotar todo elogio.

En realidad, la forma en que se realiza la enseñanza sería digna de imitación: es una escuela con una orientación moderna e interesantísima. Respecto a las libretas de lecciones, la señora regente ha introducido una modificación acertada."

Noviembre 8 de 1922: "... Esta clase, como todas las de la escuela, llevan en un cuaderno especial que llaman "cuaderno único", un resumen gráfico o esquemático de todo lo aprendido en el día. Es una práctica interesante que podría adoptarse en las demás escuelas."

Creo que después de esto, puedo abrigar la esperanza de que la Honorable Cámara quedará satisfecha con las explicaciones que he podido dar sobre la razón por la cual el Consejo de Enseñanza designó a la señora Aurora Velazco de Brunetto para regentar la Escuela de Aplicación de Señoritas número 1, y la satisfacción con que el Consejo de Enseñanza ha seguido paso a paso todos los éxitos de esta señora en la enseñanza en ese mismo establecimiento.

Pasaré ahora, señor Presidente, a tratar otro de los temas que comprende la interpelación del señor diputado Rodríguez Fabregat.

Yo me imagino que la acusación lanzada por el señor diputado Rodríguez Fabregat contra el Director de Enseñanza y el Consejo que tengo el honor de presidir, respecto a lo que ha ocurrido con el nombramiento del señor Pedro Monterrubio y la supuesta postergación del señor Duffau, me imagino que ha de haber impresionado mucho a la Cámara, que no está enterada del asunto y que por las apariencias podría creer que realmente se había cometido una enorme injusticia en este caso. Yo pretendo demostrar que no ha habido injusticia de ninguna especie, sino que el Consejo de Enseñanza, en este, como en los demás casos, ha procedido con acierto, designando a la persona que debía ser designada por sus méritos, y de acuerdo con sus años de servicio, sin la postergación de que acusa el señor diputado interpelante al Consejo.

Lamento sobremanera, señor Presidente, tener que hacer aquí un estudio comparativo de valores escolares entre maestros que son dignos de estimación y a los cuales no desearía nunca verme en el caso de tratar mal y mucho menos de hacer conocer sus deficiencias profesionales de una manera tan pública, como lo tengo que hacer en este momento, pero la necesidad de defender la designación que se ha hecho por el Consejo de Enseñanza me va a llevar a ese extremo.

El señor diputado Rodríguez Fabregat ha creído que nosotros nos olvidamos por completo de los méritos y servicios del señor Duffau, con el propósito decidido de llevar al señor Pedro Monterrubio a la escuela de 2.o grado número 38, porque el señor Pedro Monterrubio era cuñado del vocal del Consejo señor Enrique Reyes.

Señor Rodríguez Fabregat—No he dicho eso. He anotado el hecho.

Señor Director de Enseñanza—Si no lo ha dicho, me alegro mucho, porque era una injusticia.

Señor Rodríguez Fabregat—He anotado el hecho. Le voy a evitar al señor Director la violencia que, según explica, supone para él un estudio comparativo de méritos, de acuerdo con la doctrina que viene sustentando, y dirá que esta escuela de segundo grado número 38 no corresponde a la Escuela de Aplicación, y el señor Director no tendrá más que demostrar a la Cámara que se hizo concurso y que se eligió al de más mérito y al más competente. Eso le evitará ir al terreno que le es tan violento entrar.

Señor Director de Enseñanza—El señor diputado había hecho referencia aquí, en forma que causó molestia y extrañeza al señor Reyes, al señor Monterrubio, y a su hermana señora Margarita Reyes de Monterrubio.

El señor diputado dijo que estas dos personas, el señor Monterrubio y la señora Margarita Reyes de Monterrubio, este matrimonio viene obteniendo una serie de cargos injustificadamente en direcciones de escuelas, y son miembros de la familia de un consejero de Enseñanza Normal. Y agregó: hay muchos de estos casos.

Señor Rodríguez Fabregat — Anoté la circunstancia, y nada más.

Señor Director de Enseñanza—No hay ningún hecho de esta clase. Y este mismo no es exacto. Yo creía que había una acusación directa al señor Reyes.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo dije que no es habían cumplido los requisitos reglamentarios para conceder esos puestos a estas personas.

Señor Director de Enseñanza—Yo no dudo de que esto que leo es una versión fiel de lo que ha ocurrido aquí.

Señor Rodríguez Fabregat—Es exacta, y la sostengo.

Señor Director de Enseñanza—Bueno: tengo que decir a la Honorable Cámara que el señor Reyes, digno vocal del Consejo de Enseñanza Primaria, no tiene nada que ver con este asunto.

En el caso del señor Monterrubio yo reclamo en primer término la responsabilidad de su designación: porque yo fuí quien propuso al señor Monterrubio. El señor Reyes no sabía absolutamente nada. Propuse yo el candidato, y el señor Reyes se levantó inmediatamente después de haber combatido tenazmente varios nombramientos que se propusieron, y en cuya virtud quedó vacante el cargo que fué a ocupar el señor Monterrubio. El señor Reyes, que se había opuesto a esos nombramientos, nombramientos que yo había propuesto, y que fueron aceptados, cuando se propuso a su cuñado, se levantó sorprendido, porque lo menos que pensaba el señor Reyes era que se iba a proponer en esa sesión al señor Monterrubio.

Y por más que el señor diputado Rodríguez Fabregat se sonría, esta es la verdad que dice un hombre honrado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXI Montevideo, Martes 29 de Mayo de 1923 Núm. 5140

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 1 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.12
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 3 días.	" 1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 30 días	$ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso....	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18. Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 5. — ASUNTO N.o 6660

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para adquirir víveres frescos, con destino a las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos.

Las cantidades a proveer durante el cuatrimestre son las siguientes:

2.852 kilos de carne fresca de cordero, excluídas las cabezas, 1.080 kilos de carne de cerdo, fresca, excluídas las cabezas, 5.730 kilos de costillas de capón, con un peso mínimo de 90 gramos cada una, 8.000 huevos frescos de gallina, 30 kilos de yerbas aromáticas, 7.800 kilos de fruta de estación, sana y fresca, 1.664 kilos de pescado fresco y limpio, 472 kilos de cebollas, 40 kilos de ajos, 11.040 litros de leche, 12 kilos de limones, 136 kilos de ensaladas, 1.300 pollos limpios, con un peso no menor de 600 gramos o 2.600 perdices frescas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece dede las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Junio próximo hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.28-7739-v.jn.7.

LICITACION PUBLICA N.o 83. — ASUNTO N.o 5304

Llámase a licitación pública para adquirir 3.000 kilos de yerba mate y 12.000 kilos de grasa destinados a ser vendidos en las cantinas militares.

Los proponentes deberán adjuntar a sus propuestas los análisis correspondientes de los artículos expresados.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Junio próximo hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, las abrirá en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1923 —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-7547-v.my.31.

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 7460

Llámase a licitación pública para adquirir el suministro de 4.200.000 kilos de carbón Cardiff, Pocahontas o similiares, de 8.000 calorías y 70 o|o de piedra, 1.325.000 kilos de carbón Glasgow y 75.000 kilos de carbón Fragua, con destino a las unidades del Ejército y la Armada, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Junio próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-7548-v.my.31.

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO N.o 7358

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de 16.000 kilos de verdura mensuales aproximadamente, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

Quedan facultados los licitadores para cotizar precios por el término de un año o sólo por los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Junio próximo hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-7549-v.my.31.

LICITACION PUBLICA N.o 14. — ASUNTO N.o 5459 (bis)

Llámase a licitación pública para la contratación y suministro de 6.000.000 de litros de agua, con destino a las unidades dependientes de la Dirección de la Armada, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 6 de Junio próximo, hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurra al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Carlos Riviere Podestá. Secretario.

My.22-7550-v.my.31.

LICITACION PUBLICA N.o 13. — ASUNTO N.o 7345

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de 59.221 kilos de alfalfa verde, mensual, aproximados, para las unidades del Ejército destacadas en esta Capital, desde el 1.o de Julio de 1923 a Junio de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Junio próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-7551-v.my.31.

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 7345

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forraje para las unidades del Ejército, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

Las cantidades a proveer mensualmente son:

183.834 kilos de maíz, 79.217 kilos de afrecho, 258.931 kilos de alfalfa seca, 89.955 kilos de paja y 5.000 kilos de avena.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Junio próximo hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-7552-v.my.31.

LICITACION PUBLICA N.o 11. — ASUNTO N.o 7570

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio fúnebre necesario para los fallecimientos de los señores jefes, oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada Nacional.

Dicho servicio comprende el período desde Julio 1.o de 1923 a Junio 30 de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a la 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Junio hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-7553-v.my.31.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 71.500 KILOGRAMOS DE ACEITES LUBRIFICANTES

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión del aceite referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 22 de 1923. —La Gerencia.

My.23-7597-v.jn.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores para la elección de un representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

La elección se realizará en la Facultad

de Derecho y Ciencias Sociales, el día 7 de Junio próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
My.26-7705-v.my.31.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
REGISTRO NACIONAL DE LEYES
AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

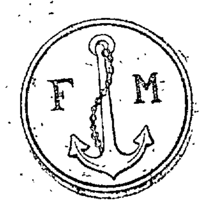
A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11447

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Francisco Marino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 63.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-7694-v.jn.12.

ACTA N.o 11443

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Marrolg Gandoy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-7693-v.jn.12.

ACTA N.o 11383

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Cimenteries et Briqueteries Réunies de Bonne Espérance, Raevels et Loen, de la ciudad de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-7429-v.jn.5.

ACTA N.o 11448

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ashford Underwear Co., Limited, de Ashford Kent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"WIXUOL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (prendas de vestir). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-7695-v.jn.12.

ACTA N.o 11429

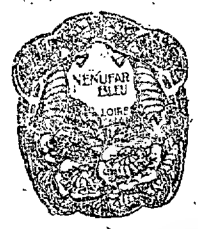
Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIN IGUAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-7531-v.jn.7.

ACTA N.o 11444

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente López Riera, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-7747-v.jn.13.

ACTA N.o 11461

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ernesto Feller, como apoderado de la Sociedad Anónima, Doctor A. Wander, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"OVOMALTINE"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 65.a, 66.a, 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-7731-v.jn.15.

ACTA N.o 11452

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAYO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-7715-v.jn.13.

ACTA N.o 11450

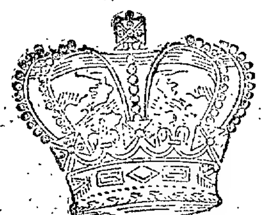
Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Couto y Godino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-7717-v.jn.13.

ACTA N.o 11460

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente boneteria, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-7432-v.jn.5.

ACTA N.o 11404

Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"PITANGA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.15-7364-v.jn.2.

ACTA N.o 11372

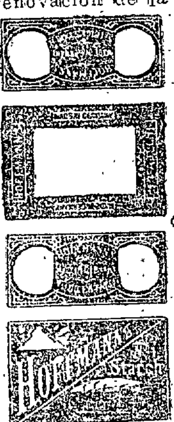
Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FORTUNA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-7215-v.my.29.

ACTA N.o 11431

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hoffmann's Starkefabriken Aktiengesellschaft, de Bad Salzuflen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 6, 8 y 9, clases 1.a, 14.a, 58.a, 70.a y 80.a (almidones de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-7718-v.jn.13.

ACTA N.o 11451

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marcial Toupet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-7716-v.jn.13.

ACTA N.o 11392

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"OLEOVALVA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.14-7316-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11407

Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundry Machinery Company, de Norwood, Hamilton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 14.a, 22.a, 32.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-7436-v.jn.5.

ACTA N.o 11418

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de George Butler y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a (navajas de afeitar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7489-v.jn.6.

ACTA N.o 11413

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Berst-Forster-Dixfield Company, de Dixfield, Maine y Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a y 78.a (escarbadientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7486-v.jn.6.

ACTA N.o 11393

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross y Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 7.a inclusive, 9.a a 20.a inclusive, 27.a; 29.a a 32.a inclusive, 34.a a 41.a inclusive, 43.a a 55.a inclusive, 57.a a 60.a inclusive, 72.a, 73.a y 75.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7480-v.jn.6.

ACTA N.o 11394

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross y Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 53.a inclusive, 60.a y 72.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7481-v.jn.6.

ACTA N.o 11414

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Galvao y Companhia, de San Paulo (E. U. del Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7483-v.jn.6.

ACTA N.o 11416

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy, Mones y Goldaracena, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"REGULADOR NACIONAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7487-v.jn.6.

ACTA N.o 11415

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Special Machine Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTO-LAP"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y sus partes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7484-v.jn.6.

ACTA N.o 11409

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BELLA DONNA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos horquillas, de las clases 52.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hioj), Jefe de Sección.

My.19-7482-v.jn.6.

ACTA N.o 11378

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, Alfredo Kuhns, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías



1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7283-v.my.31.

ACTA N.o 11433

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la Sociedad Anónima Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7508-v.jn.6.

ACTA N.o 11377

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, F. Silber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 6 y 9, clases 22.a, 44.a a 47.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

My.16-7389-v.jn.4.

ACTA N.o 11368

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scandinavia Belting Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

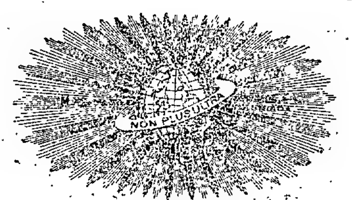


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a, especialmente correas de algodón para transmisión. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7209-v.my.29.

ACTA N.o 11385

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



LICOR
MANZANILLA

LICOR MANZANILLA
TÓNICO-DIGESTIVO-ANTINERVIOSO

ANALISIS practicado en una muestra remitida por los Sres E. MILANO y Cª cuya etiqueta dice LICOR MANZANILLA.

Materias estractivas.....	pr. %	11 7600
id fijas...........	" "	0.1989
id reductoras.....	" "	3.2200
Alcohol en volumen.....	" "	35 0000
id corresp a Gartier	" "	15 6300
Clase de Alcohol.......	" "	Buena
Acidez en ác. tart.	" "	0.0825
Materia colorante........	" "	Natural
Antisépticos..........	" "	No
Metales tóxicos........	" "	No

RESULTADO

Un producto de esmerada preparación y que puede usarse ya como bebida de recreo, así como por sus condiciones carminativas y estomacal. No contiene materia alguna nociva a la salud.

José L. Cossio
Inspector Químico de la Oficina C. de Análisis

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7280-v.my.31.

ACTA N.o 11397

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a a 13.a inclusive (menos polvos para hornear, de la clase 11.a), 15.a a 57.a inclusive, 59.a, 60.a y 72.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7319-v.jn.1.o

ACTA N.o 11387

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-72.. v.my.31.

ACTA N.o 11386

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-7281-v.my.31.

ACTA N.o 11423

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"EL TANGO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9 clases 1.a a 79.a inclusive, menos las clases 58.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-7519-v.jn.7.

ACTA N.o 11438

Montevideo, Mayo 17 del 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pirelli y Co., de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 3, 6 y 9, clases 3.a, 19.a, 20.a, 25.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-7535-v.jn.7.

ACTA N.o 11437

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pirelli y Co., de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las cateogrías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y especialmente artículos de goma en general, cables metálicos, etc. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-7652-v.jn.11.

ACTA N.o 11436

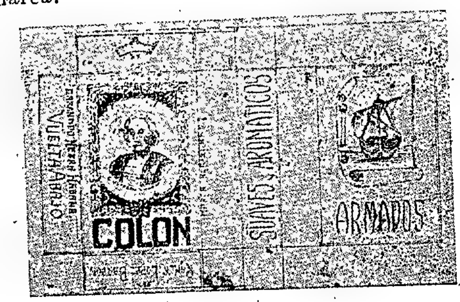
Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IODOLACTIMA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 67.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-7534-v.jn.7.

ACTA N.o 11428

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ramón López Barbón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (menos papel para cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-7648-v.jn.11.

ACTA N.o 11422

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-7649-v.jn.11.

ACTA N.o 11432

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A|S Elektrisk Bureau, de Cristianía (Noruega), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-7533-v.jn.7.

ACTA N.o 11427

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Chimico Moderno di Gramelli Candiani y Co., de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:

MAGNESIA S. PELLEGRINO

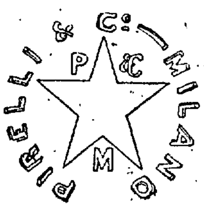


Farmacista ARMANDO PROVERA
Farmacista NESTORE DELÙ
LABORATORIO CHIMICO FARMACEUTICO MODERNO
TORINO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-7651-v.jn.11.

ACTA N.o 11439

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pirelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-7653-v.jn.11.

ACTA N.o 11424

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos y Alberto Peters, de Montevideo, han solicitado el reigstro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-7660-v.jn.11.

ACTA N.o 11441

Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Víctor Talking Machine Company, han solicitado la renovación de la marca:

VICTROLETTE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a (especialmente máquinas parlantes y piezas para las mismas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-7612-v.jn.9.

ACTA N.o 11440

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-7611-v.jn.9.

ACTA N.o 11408

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, A. M. Acosta y Lara, de San José (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.19-7507-v.jn.6.

ACTA N.o 11401

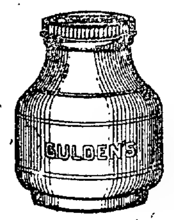
Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORONITA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-7433-v.jn.5.

ACTA N.o 11410

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Charles Gulden, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (mostaza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7516-v.jn.7.

ACTA N.o 11421

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7518-v.jn.7.

ACTA N.o 11425

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"EL ROMANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 7.a inclusive, 10.a, 11.a, 13.a, 15.a a 26.a inclusive, 28.a, 30.a, 31.a, 33.a a 39.a inclusive, 44.a a 58.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7520-v.jn.7.

ACTA N.o 11403

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7515-v.jn.7.

ACTA N.o 11389

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"EL PICAFLOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7313-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11384

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Cimenteries et Briqueteries Réunies de Bonne Espérance, Raevelts et Loen, de la ciudad de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7430-v.jn.5.

ACTA N.o 11380

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Chas. Macintosh y Co. Limited, establecidos en Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 10.a, 20.a (para alambres y cables para electricidad y artículos de goma y de vulcanite para electricidad), 25.a (para útiles y accesorios de goma e impermeables para carretería, carrocería, albeitería, automóviles y velocípedos), 45.a, 47.a, 48.a, 53.a, 55.a, 59.a y 60.a (para pelotas de goma y artículos de goma o vulcanite para pesca, caza, sport y gimnasia), 78.a (para artículos de goma o vulcanite para hospitales y cirujía) y 80.a (para cojines de goma, correas de transmisión de goma o de balata y aros de goma para paraguas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7452-v.jn.5.

ACTA N.o 11399

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORONA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7431-v.jn.5.

ACTA N.o 11406

Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross y Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"SECRETARIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7435-v.jn.5.

ACTA N.o 11405

Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross y Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"LA FAMOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7434-v.jn.5.

ACTA N.o 11395

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"ZEBRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7317-v.jn.1.o.

ACTA N.o 1704

Montevideo, Mayo 8 de 1923.—Con esta fecha, el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto para fabricar jabón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.10-7240-v.jn.4.

ACTA N.o 11402

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUATRO CORONITAS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7390-v.jn.4.

ACTA N.o 11417

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de George Butler y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7488-v.jn.6.

ACTA N.o 11411

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Berst-Forster-Dixfield Company, de Dixfield, Maine y Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

ANCHOR

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a y 78.a (mondadientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7485-v.jn.6.

ACTA N.o 11419

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de George Butler y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a y 42.a (cuchillos, navajas de afeitar, tijeras, sierras, limas y cuchillería y herramientas de filo de todas clases). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7490-v.jn.6.

ACTA N.o 11420

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de George Butler y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

BUTLER
SHEFFIELD

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a y 42.a (cuchillería, incluso navajas de afeitar y tijeras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7491-v.jn.6.

ACTA N.o 11434

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Santiago Freire, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



"PANADERIA AMERICANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7522-v.jn.7.

ACTA N.o 11412

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Berts-Forster-Dixfield Company, de Dixfield, Maine y Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a y 78.a (escarbadientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7517-v.jn.7.

ACTA N.o 11426

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gerstendorfer Bros, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7521-v.jn.7.

ACTA N.o 11430

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hoffmann's Starkefabriken Aktiengesellschaft, de Bad Salzuflen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 6, 8 y 9, clases 1.a, 14.a, 58.a, 70.a y 80.a (almidones de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7532-v.jn.7.

ACTA N.o 11449

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colonial Chemical Corporation, de Reading, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PLYOSAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (desinfectante, desodorante e insecticida). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7696-v.jn.12.

ACTA N.o 11374

Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

BE

SQUARE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7210-v.my.29.

ACTA N.o 11375

Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faustino Fano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categorías 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7211-v.my.29.

ACTA N.o 11376

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, Agustín D. Gorlero, por la Compañía Salus, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

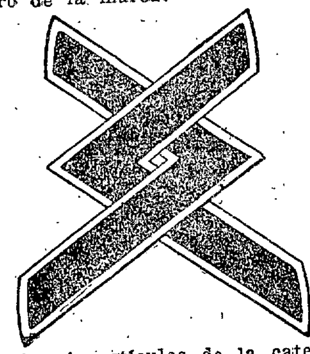


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7229-v.my.29.

ACTA N.o 11381

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Munsingwear Corporation, de Minneapolis, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (ropa interior de punto y de tejido y medias y calcetines en general para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7267-v.my.30.

ACTA N.o 11360

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 4, 6, 7 y 9, clases 9.a, 10.a, 16.a a 21.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 52.a, 60.a, 73.a a 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7214-v.my.29.

ACTA N.o 11379

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, Alberto Portillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

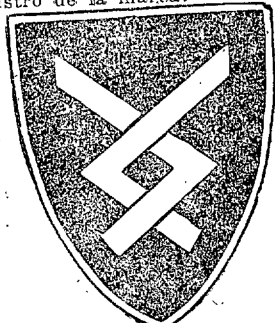


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a, 13.a a 27.a y 29.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7259-v.my.30.

ACTA N.o 11382

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Munsingwear Corporation de Minneapolis, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (ropa interior de punto y de tejido y medias y calcetines en general para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7268-v.my.30.

ACTA N.o 11435

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7610-v.jn.9.

ACTA N.o 11390

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"EL CICLON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7314-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11398

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IRIDE"

para distinguir artículos de las clases 8.a a 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 72.a, 73.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7311-v.jn.1.o.

ACTA No 11396

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AGAROIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a inclusive, 12.a, 13.a, 16.a a 57.a inclusive y 59.a a 78.a inclusive. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7318-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11445

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente López Riera, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LOIRE"

para distinguir artículos de la categoría 7. clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7654-v.jn.11.

ACTA N.o 11373

Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LEOPOLDO"

paa distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7216-v.my.29.

ACTA N.o 11391

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"LA FAVORITA"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7315-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11442

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Errandonea y Cía., de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"FARMACIA CENTRAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7613-v.jn.9.

ACTA N.o 11388

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"EL AVESTRUZ"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 7, clases 1.a a 28.a inclusive y 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7312-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1711

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bautista Torti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre automático para celosías metálicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.28-7748-v.jn.20.

ACTA N.o 47

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Campodónico e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación industrial de la seda artificial". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.24-7674-v.jn.16.

ACTA N.o 1708

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Silica Gel Corporation, de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para separar o recoger substancias disueltas en una solución". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.17-7438-v.jn.11.

ACTA N.o 1703

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor José María Patiño, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejora en la fabricación del calzado, denominado "Eterno"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de ción. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.16-7419-v.jn.9.

ACTA N.o 1709

Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Louis Tischembach, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Banda neumática para ruedas de vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.19-7493-v.jn.12.

ACTA N.o 1707

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos Malherbe, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Controlador de velocidades para automóviles. "Auto. Alert". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.14-7350-v.jn.7.

ACTA N.o 1705

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Frederic Heywood, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años p ra "Sistema de arranque de motores de combustión interna". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.11-7269-v.jn.5.

ACTA N.o 1702

Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Simplex Milking Machine Company Limited, de Wanganui, Nueva Zelandia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de ordeñar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.10-7208-v.jn.4.

ACTA N.o 1701

Montevideo, Abril 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Industrielle de Depouille Mecanique des Animaux, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los aparatos de desollar animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.7-7109-v.my.31.

ACTA N.o 1699

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Wilhem Goert Broonzaier, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el t rmino de nueve años para "Perfeccionamientos relativos a los enganches para vagones de ferrocarril y otros vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.4-7029-v.my.29.

INSPECCION NACIONAL DE POLICIA SANITARIA ANIMAL

Llámase a licitación por el término de quince días para la concesión del aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisan por insalubres en el matadero municipal del pueblo Santiago Vázquez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Industria Animal de Policía Sanitaria, calle 25 de Mayo número 412, todos los días hábiles de 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el papel sellado correspondiente, hasta las 18 horas del día ocho de Junio próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados o sus representantes autorizados.

La oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Sección Industria Animal.

My.26-7706-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de material "Decauville" para el Parque Nacional de Carrasco, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Junio, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — C. Bocage, Oficial 1.o.

My.24-7646-v.jn.2.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación para construir dos departamentos sanitarios en los depósitos de Aduana Nueva 1 y 3.

Llámase a licitación para construir los citados departamentos en los depósitos de Aduana Nueva 1 y 3, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, de las 13 a las 18 horas.

La apertura de propuestas se verificará el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — La Dirección.

My.22-7554-v.my.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
(SECRETARIA)

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la impresión del "Boletín de Sesiones de la Asamblea", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, y los sábados de la hora 10 a las 12.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente el día 6 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en la Secretaría, calle Piedras número 575, en donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — La Secretaría.

My.28-7751-v.jn.6.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Se oyen propuestas para la toma en arrendamiento del chalet municipal situado en el Prado, con frente al camino Castro número 177, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Dirección, camino Reyes número 36, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, excepto los sábados, de 8 a 11 y 30.

La duración del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 1925.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el próximo 4 de Junio, a las 16 horas, en el local de la Dirección. — La Dirección.

My.26-7699-v.jn.4.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle José P. Varela entre Julio César y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Junio, a las 16 horas. — La Dirección.

My.26-7703-v.jn.5.

Licitación

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Municipio entre Araicuá y Avenida General Flores, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consutar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

My.26-7702-v.jn.5.

Licitación

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Victoria entre Coquimbo y Cuñapirú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados

pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 13 de Junio próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

My.26-7701-v.jn.5.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 13.000 tutores de pino de tea, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados los sábados de la hora 8 a la 12 y demás días hábiles de las 13 a las 18 horas en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335.

El recibo y la apertura de las propuestas se verificarán en la expresada oficina, a la hora 15. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. —Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

My.26-7700-v.jn.5.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de las calles Cebollatí entre Petrarca y Ejido y Petrarca entre Cebollatí y el adoquinado actual, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 7 de Junio próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

My.24-7670-v.jn.4.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos von Metzen, por las herederas de doña María Sarraillé de Belligard, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 271 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Serraillé de Belligard.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — La Dirección.

Ab.27-6707-v.jl.28.

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. —La Dirección.

Ab.18-6671-v.jl.19.

Doña Herminia Fernández de Brown, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 226 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Fernández Echenique

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — La Dirección.

Mz.6-5491-v.jn.3.

Doña Virginia B. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —La Dirección.

Ab.3-6159-v.jl.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO RAIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ERNESTINA OSSOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3377-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO POTESTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña GERTRUDIS GUNDLACH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Paraná (Entre Ríos), domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3378-v.my.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don HIPOLITO ALONSO, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Paso del Rey número 14, y doña MARIA CORREA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Paso del Rey número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3415-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME GIURIA, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1538, y doña MARIA ROSARIO SALGADO, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la acile 25 de Agosto número 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3414-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GARIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Washington número 125, y doña MARIA MERCEDES CAYO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3395-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARINE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Corrito número 535, y doña MARIA BLANCA GUERIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3394-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Lobos número 1535, y doña NATALIA ROSA TONELLIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Lobos número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3393-v.my.31.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LODEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarí número 1623, y doña ISABEL CONCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

3413-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GAVUZZI, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión farmacéutico, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña FLORINDA TOMEY SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

3412-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BLANCO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 757, y doña SOFIA MARGARITA IDIARTE BORDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Zabala número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

3376-v.my.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO MON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1325, y doña JOSEFINA LE CALDARE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Sollsona, Oficial del Estado Civil.

3422-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIACOBINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña TRANSITO ROMERO VOCOS, de 39 años de

edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3388-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ASENCIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miní número 579, y doña IRENE PAEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2408-v.my.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO TANCO (hijo), de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ibicuy número 1232, y doña JOSEFINA ANATOLIA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3405-v.my.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO ATILIANO SIERRA, de 37 años de edad, de stado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Médanos número 1031, y doña LOLA DAGUERRE ROBY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3354-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TEIRA VILA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1072, y doña MARFISA C. MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Paysandú número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3355-v.my.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRERA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1522, y doña MARIA ELENA ZUMALACARREGUI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3419-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS PIZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1474, y doña MARIA CELIA RIVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3389-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HIPOLITO LAVENTURE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1592, y doña ENRIQUETA ISABEL, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3390-v.my.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LOS SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Jujuy número 2542, y doña CARMEN VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jujuy número 2542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4323-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATAN ROTTENBERG, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad israelita, nacido en Austria, domiciliado en la calle Paraguay número 2501, y doña FANY BOKSAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odesa, domiciliada en la calle Paraguay número 2503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3373-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Madrid número 1461, y doña MARIA SANTINA PEDREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3364-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MUTILVA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1277, y doña CATALINA OLHAGARAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3365-v.my.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SAVINI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1883, y doña TERESA SERVETTI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3384-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE PARODI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2095, y doña CELIA MATILDE SABATES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3383-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PACHECO, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad peruano, nacido en Cuzco, domiciliado en la calle Minas número 921, y doña ELMA CATALINA DUPETIT St. GIRONS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3343-v.my.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino San Carlos número ... y doña FELIPA ROSENDA AGUIAR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle General Lasala número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3398-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FOGLINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1124, y doña CLAUDIA LAURA MARIA BARBITTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

unncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3397-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PEDRO ANGEL IVALDI, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA FELICIA ROSAS, de .. años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3356-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FALERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2, y doña JUSTINA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Canelones), domiciliada en la calle Joanicó número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3357-v.my.29.

En Montevideo, y e día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL ROUCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salamanca número 1991, y doña ANGELA MARENCO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Porvenir número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3358-v.my.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARNE CODINA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Calders (España), domiciliado en la calle Cuñapirú número 1301, y doña AMERICA ANGELA M. RODANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3399-v.my.31.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO P. POLERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cornelio Cantera número 2823, y doña MARIA CELIA CADENASSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3361-v.my.29.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO J. MARTINEZ, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña TERESA CASTELAZZI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3362-v.my.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARCANGEL CUPPULA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña NEREIDA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3417-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San Eugenio número 1657, y doña MARIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Eugenio número 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3382-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALEJANDRO MARCELINO GALEAZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 80, y doña TERESA MARIA MAINARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3380-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERACLIO MARIO PIÑEYRUA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2074, y doña EMITA ANA PELUFFO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3381-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS KUHLSEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2820, y doña AGUSTINA BELON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3379-v.my.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ANTONIO BAZZANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle Doce número 9 (Cerrito de la Victoria), y doña ELIRNA JULIA TORRES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Doce número 9 (Cerrito de la Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3406-v.my.31.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GIORDANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 18 de Noviembre de 1891, domiciliado en la calle Estomba número 84, y doña MARCELINA EMMA RUIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 21 de Julio de 1896, domiciliada en la calle Nelson número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3407-v.my.31.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO SOBRINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paso de la Arena el 30 de Agosto de 1897, domiciliado en La Paloma, y doña MARIA DENIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Retamosa el 22 de Julio de 1899, domiciliada en la calle Chile número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3385-v.my.30.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FARIA DOS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Miño el 1.o de Febrero de 1895, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña LAURINDA GOMEZ DA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Miño el 28 de Febrero de 1898, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3346-v.my.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EVARISTO FORMOSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrobla número 21 a, y doña FELICIANA FERNANDEZ BORGES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 12 de Diciembre esquina Paraíso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3425-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PORTELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Joaquín Diego Pereira número 20, y doña MARIA EMILIA TAGLIASSACHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Bonifaz número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3424-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO FERRANDI, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 37, y doña ISIDORA A. MURISSICH, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Lucas Obes número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3426-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CASTAGNA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caltanisseta, domiciliado en la calle Cívicos número 2700, y doña ANA MARIA VILLAMIL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cívicos número 2700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3391-v.my.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1923, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MURGUIONDO ALDAMA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 891, y doña CELIA ARVELO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3419-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DAGNINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2123, y doña DELFINA GAMARRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3418-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CARLOS WEISSEL, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yaguarón número 1168, y doña EMA LATORRE GARCIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3416-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GALEANO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 90, y doña MARIA ISABEL SIERRA SARTORI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3392-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don BERNARDO JUAN SIRI, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1910, y doña DOLORES MENDEZ, de nacionalidad española, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3366-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO ANTONIO CAVIGLIA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Mercedes número 1880, y doña MARIA MARGARITA BONDANZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3367-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMILO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión educacionista, domiciliado en la calle Larrañaga número 347, y doña GRACIANA FRASCOLLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3363-v.my.30.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 30 de Agosto de 1895, domiciliado en la sección, y doña BENITA ORFELIA SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 12 de Enero de 1894, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3387-v.my.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO TIBURCIO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande, y doña ADELA FRANQUI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3375-v.my.30.

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TABARES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande, y doña JUANA BONIFACIA SANTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de las Tropas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3374-v.my.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FLORENCIO CRAIGDALLIC, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Diego Lamas número 42, y doña ELVIRA BLANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Diego Lamas número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3396-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIENVENIDO MANUEL FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan J. Quesada número 7, y doña MARIA BOUSOÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3403-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO LOPEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 24, y doña GUADALUPE CARDOZO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3404-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS COTELO, de 30 años de edad, de estado sol-

tero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 1544, y doña PILAR DELLAGIOVANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3369-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don DOMINGO RISO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1196, y doña CONCEPCION LIBONATI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3368-v.my.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PIOVANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2069, y doña JUANA BALLESTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle República número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3421-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BARRIO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Alava, domiciliado en la calle Porongos número 2414, y doña JUANA LEROUNA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Porongos número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3400-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALUNGUI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2494, y doña ESTER FERRARO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3401-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUIS PRINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida General Flores número 2538, y doña LIBIA CAPURRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3402-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEDERNERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en San Luis, domiciliado en la calle Porongos número 2508, y doña MARIA MATILDE CASTRO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3371-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 317, y doña MARIA REIGIA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3370-v.my.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PABLO GALLINARES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carlos M.a Ramírez número 179, y doña RAMONA MENDOZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3411-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE OLEGARIO MARTINEZ ALVARIZA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Castro número 156, y doña GREGORIA PAULET, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Camino Castro número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3410-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IRIGARAY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chile número 118, y doña ELISA DELFINA JUANA MONEDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3409-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO PEREYRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 8, y doña LORENZA ZAMORA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3372-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION FLORES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña ELISA BEAUXIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3386-v.my.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Siri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.28-7733-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Toja Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.23-7626-v.jn.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Alfredo Catalurda Terrero, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.22-7582-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Odetto de Dotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.19-7492-v.my.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Hossein Buessedin para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 11 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concu-

nran. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-7577-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Barone de Pérez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo el extinto don Juan Manuel Pérez, por estar equivocada, pues en ella dice, por error, Manuel Pérez, en vez de Juan Manuel Pérez, que es el verdadero; el nombre del padre del mismo don Juan Pérez, figura como Andrés, en lugar de Juan; y en esa misma partida dice, por error, en la nacionalidad del causante, oriental, debiendo decir, en cambio español, por haber nacido en la Provincia de Pontevedra (España). Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.19-7499-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Federico Bierschuvall Damé solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella los siguientes errores: En el papellido del padre, don Federico Bierschuvall, dice Biesvall, en vez de Bierschuvall, y en el apellido de la madre, doña Mariana Damé, dice, por error, Dasmés, en lugar de Damé, que son los reales y verdaderos apellidos. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.19-7498-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos David Knartzer para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Agathe Riesterer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor, a los efectos de esta publicación y término del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.19-7511-v.jn.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Elías F. Suligón para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día treinta y uno del corriente mes de Mayo a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.16-7426-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Battro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.17-7445-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Poiré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.17-7457-v.my.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Segunda copia

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Toribio Larrosa solicitando segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por el expresado señor Toribio Larrosa solicitando se le expida una segunda copia, por haberse extraviado el original, referente a la escritura otorgada en esta ciudad, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 1291, al folio 710 del libro 71, y que se refiere a una fracción de terreno compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, cuyos límites son: por el Norte y Oeste, con campos del comprador; por el Este, con Cándido Silvera, y por el Sur, con campos del vendedor, cuyo terreno adquirió el señor Larrosa de don Luis Prudencio Larrosa, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Humberto Velázquez con fecha ventisiete de Noviembre de mil novecientos dieciséis. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-7691-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Martínez de Piñeiro o Piñeyro y de Juliana Carmen Piñeyro de Meyer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7615-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gallego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7614-v.jn.2.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Félix Martínez, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso para la junta general de los mismos que tendrá lugar el día 22 de Junio próximo a las 16 horas, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7616-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Réboli de Crescio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezca ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7623-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Chechi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7728-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7622-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Pedro Mastroianni y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Angela Chiacchio de Mastroianni, donde dice Chiachio, debe decir Chiacchio; donde dice Mastriani, debe decir Mastroianni, y en la misma partida, donde dice Pedro Mastriani, debe decir Mastroianni, y donde dice que los padres de aquélla se ignoraban, siendo Pascual Chiacchio y María Dominga Donadio; 2.o En la partida de nacimiento de Dominga, donde dice Pedro Masteriando, en vez de Pedro Mastroiani, y donde dice Biasso Masteriando y Rosa Demonge, debe decir Blas Mastroianni y Rosa Limmongi, y donde dice Chachare y Denodea, debe decir Chiacchio y Donadio; 3.o En la partida de nacimiento de María Felicia, donde dice Mastrianda, debe decir Mastroianni; donde dice Limóngia, debe decir Limongi; donde dice Biaso Mastrianda, debe decir Blas Mastroianni, y donde dice Chiachia, debe decir Chiacchio; 3.o En la partida de nacimiento de Angela, donde dice Mastrianto y Chacha, debe decir Mastroianni y Chiacchio; donde dice Rosa Lemanche, debe decir Rosa Limongi, y donde dice Chaoho y Donadia, debe decir Chiacchio y Donadio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7624-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés Lerena de Gardone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7621-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia o Dalia Eudoxia González o González y Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7620-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Izetta o Izeta y de Juana Chape de Izeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7619-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Scandón o Escandón de Rouco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7506-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Espondaburo de Favaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-7353-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Scandon o Escandón de Rouco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de trein-

ta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-7537-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Teodoro Felippo o Teodoro de Filippo, de Antonia Larroca o La Rocca, de Angela María de Filippo de D'Elia y de Rita Felippe de Larroca o Giuditta de Filippo de Larroca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-7411-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Zapater y Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7503-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Vollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-7446-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio H. Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-7444-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Michelena y Portu de Urdampilleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-7474-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos o Carlos Natalio Mazzuco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-7473-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Olaondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-7472-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martuseli o Martuscello o Martuchello o Martuchelo o Martochello o Martucello de Marsicano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.18-7413-v.jn.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Pablo Fontaina, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Melchor de Viana y doña María Antonia de Achucarro, sus sucesores o causahabientes, o contra cualquier persona que se considere con derechos a las dos terceras partes proindivisas de una manzana de terreno señalada con el número 19, con las mejoras que contiene, situada en el pueblo Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compuesta en conjunto de una superficie de seis mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros nueve decímetros por cada uno de sus lados, dando frente por el Norte a la calle número ..., por el Este, a la número 4; por el Sud, a la avenida número 11, y por el Oeste, a la calle número 2, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7416-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Manuel Domínguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario Especial.

My.14-7349-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Pisani o Pisani de de Matteis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-7077-v.jn.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Octaviano J. B. Salada, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos cuantos por cualquier causa o título tengan o se atribuyan algún derecho a un terreno y edificio empadronado con el número 3797 de la manzana ochenta y seis, tercera sección judicial de esta ciudad, con una superficie dentro de paredes de 80 metros 73 decímetros cuadrados, según plano levantado en Febrero último por el agrimensor don Raúl B. Conde con el deslinde siguiente: Cuatro metros 37 centímetros de frente al N. O. a la calle y Plaza Zabala número 324, antes calle 1.o de Mayo número 51 (a 24 metros 22 centímetros de distancia de la esquina Alzáibar), por el S. O. 12 metros 80 centímetros, y por el S. E. dos líneas continuas de 5 metros 90 centímetros y 3 metros 80 centímetros, unidos por otra descendente de 53 centímetros, confinantes todas ellas con propiedades del doctor Enrique Saavedra; por el N. E. una línea de 10 metros 95 centímetros que la separa de propiedad de la sucesión de don Alejo Rossell y Ríus, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-7256-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Córdobés o Condobes o Cordovez o Cordobés o Cordovés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7669-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cabani o Cavani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7667-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe España y Bernabela Ituarte o Ituarte de España, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7666-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Bonardi o Banardi de Alonso; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7659-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Toscano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7658-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Sabina Techera de Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7657-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Bartolomeo o Bartolomé de Gargano, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Carmela Gargano, donde el apellido del padre de la inscripta y abuelo paterno aparece como Gareani, debe decir Gargano. 2.o En la partida de nacimiento de Miguel Gargano, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece escrito como Gargando, debe establecerse Gargano, y donde el apellido de la madre del inscripto y abuelos maternos aparecen como Bartolomé, debe decir Bartolomeo. 3.o En las partidas de nacimiento de Antonio y Rosa Gargano, donde el apellido de la madre de los inscriptos y de los abuelos maternos aparecen como Bertolomé, debe establecerse Bartolomeo, respectivamente. 4.o En la partida de matrimonio de Vicente Gargano con Catalina Bartolomeo, donde el apellido del contrayente y del pa-

dre de éste aparecen como Gargana, debe decir Gargano. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-7660-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Olivera de Berrutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.23-7631-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Passaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.23-7630-v.jn.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Florentina Rambert, incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes se declaró a doña Florentina Rambert en estado de incapacidad mental, nombrándosele en el carácter de curador dativo a su hermano don Pascual Rambert. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.23-7625-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Chans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1923.
My.22-7564-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena o María Elena o Eugenia Bauteira de Rama, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-7563-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel o Angel Pablo Belloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-7562-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Margarita Navarrine de Raymondo o Margarita Navarrine de Raymondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.19-7479-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Schmid, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-7565-v.jn.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leonardo Morossetti", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta de un inmueble situado en Olimar, Departamento de Treinta y Tres, otorgada por don Luis Polanco a favor de don Leonardo Morossetti, autorizada en Santa Clara de Olimar por el escribano don Daniel Buchelli el 2 de Septiembre de 1906, como también la segunda copia de la escritura de venta de parte de aquella propiedad, otorgada por don Leonardo Morossetti a favor de don Primitivo Uranga ante el mismo escribano, con fecha 28 de Noviembre de 1907. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.23-7632-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Reale de Sarubbi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.19-7475-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bielli o Pedro Biele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.19-7476-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Morrison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.19-7477-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Larraza de Erasun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-7566-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genara Trujillo de Coronel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.19-7478-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Urgal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.17-7451-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Reinoso de Nattino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.17-7450-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emigdio Pinto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.17-7449-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Doglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.17-7448-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Rodríguez y López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.17-7454-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Esteban María Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-7362-v.jn.15.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de Francisco Suárez", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 31 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, con el objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la junta resolverá con los que concurran, y que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.12-7297-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Hipólito o Hipólita Raquel de di Paulo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-7174-v.my.31.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha a doña Teresa Maccio de Márques y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 33560, ubicada sobre las calles Francisco Araucho, Charrúa y Avenida Brasil, 18.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Dirección G. de

Impuestos Director por cobro de pesos, por concepto de Contribución Inmobiliaria y recargo de ley, correspondientes a los ejercicios 1917-18 a 1922-23, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Armando Raggio, Actuario.

My.12-7296-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, al doctor José María Sienra y Carranza, María Constanza Sienra y Carranza, Josefina Laurentina Sienra y Carranza de Cordiglia Lavalle, Elvira Petrona Sienra y Carranza de Argerich, Enriqueta Sienra y Carranza de Flores Bravo, María Elena Sienra y Carranza, Luz Josefina Sienra y Carranza, Angelina Della Sienra y Carranza, Alfredo Sienra y Carranza, Laurentino Sienra y Carranza, Felipe L. Gallego, Roberto Wilson, Ercilia Wilson de Arana, Carlos Iglesias, por sí y su menor hija María Lía Iglesias, y Federico Giró y Costa para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio seguido por el Estado contra la sucesión de doña Isabel Stephens de Cañstatt, por expropiación. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. —Armando Raggio, Actuario.

My.9-7178-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Zignago Hnos., quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.28-7727-v.jn.6.

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de los fallidos Viuda e Hijos de Gibbs, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.26-7683-v.my.26.

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos a la fallida Viuda de J. M. Millano, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.26-7684-v.my.26.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos José López proponiendo concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Vistos: Los autos promovidos por don José López, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial que luce de fojas 1 a fojas 5, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce de fojas 1 a fojas 5, publicándose este sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada esta resolución, previo pago por el concordatario de las costas, y agregación de las publicaciones correspondientes, levántese la intendicción y archívese el expediente. — Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.26-7689-v.jn.11.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Casanovas solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio — Los acreedores que suscriben, enterados por las manifestaciones que les ha hecho don Pedro Casanovas, en el sentido de no serle a éste posible cumplir con sus obligaciones, debido principalmente a que la falta de capital, y como consecuencia de la falta de surtido en su casa de comercio, le produce una paralización casi completa en las ventas, aceptan el ofrecimiento que dicho señor les ha hecho de entregar en pago de sus deudas todo el activo de su establecimiento, bajo las siguientes cláusulas: Primero: El señor Casanovas entregará a los acreedores señores Manuel Puig, por sí y en representación de los señores Torres Hnos. y don Francisco Galcerán, todo el activo de su casa de comercio; 2.o Los señores Manuel Puig y Francisco Galcerán quedan designados liquidadores del activo expresado, con facultades amplias para proceder a su liquidación, ya sea en block o en detalle, particularmente o en remate público; 3.o Dichos liquidadores, una vez realizado el activo expresado, procederán a pagar los créditos privilegiados de la casa deudora, y prorratearán el excedente entre los acreedores simples, entendiéndose que éstos hacen remisión de los saldos que resulten; 4.o Se pedirá la homologación de este arreglo en el caso de que sea suscripto por todos los acreedores. — Montevideo, 16 de Enero de 1923. — Antonio Rincón. — Santiago Tellechea. — Antonio Vidori. — Por Guffanti y Cía.: Andrés Guffanti. — Santín Casanova. —Por Viuda e Hijo de A. Ottati: Pedro Ottati. — José Fochs. — Manuel Puig. — Del Castillo y Morales. — Por la Compañía Comercial Sudamericana: Manuel Puig. — Por Torres Hnos.: Manuel Puig. — Banco de Londres y Río de la Plata. — Por Hall Leslie y Cía.: A. Subirana. — Ricardo Luján.— Por Andrés Carril y Cía.: C. Lecueder. — Por Andreu y Ramón: Galcerán, Nicolau y Cía. — Conrado García Lagos. — Rodolfo Kliche. — Della Croce y Suárez Martins. — P. Hernández. — Zanelli y Bracchi. — A. González y Cía. — Tomás F. Benvenuto. — Miguel Di Candia (hijo). — Fontaina, Capurro y Cía. — M. y J. Debernardis. — Ruiz y Nadal. — Banco Italo-Belga. — Por J. de Facieu y Cía.: Plantier e Irigoyen. — Como acreedor quirografario, acepto la forma de liquidación del presente convenio, pero no acepto el recibir el activo de la casa ni el cargo de liquidador: Francisco Galcerán. — Rafael Alonso Freire. — Rafael Alonso. — Acreedores civiles: Como acreedor quirografario acepto la forma de liquidación del presente convenio, pero no acepto el recibir el activo de la casa ni el cargo de liquidador: Francisco Galcerán. — Juan Arijón". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.26-7713-v.jn.16.

Judicial

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Fidel Lanzillotti para la reunión que tendrá lugar el día siete de Junio próximo, a las once con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás antecedentes presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día veintitrés del corriente inclusive, pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1533 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

My.9-7176-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se cita a los acreedores del comerciante Julio R. B. de Skotnicki para la reunión que tendrá lugar el 7 del entrante Junio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta hecha por el citado comerciante. Se previene: Que el estado, balance, memoria e informe del contador se encuentran a disposición de los interesados en la oficina a mi cargo. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.23-7628-v.jn.4.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, por licencia del titular, se cita a los acreedores del fallido Matías Mérida para la reunión que tendrá lugar el día 8 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.21-7541-v.jn.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Oreste Formento y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico Pablo Ferrando. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.17-7455-v.jn.18.

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que en el expediente seguido por Antonio Montes (hijo), solicitando la homologación de un concordato extrajudicial, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "2255. — Montevideo, Abril 23 de 1923. —Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Antonio Montes (hijo), por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido en esta ciudad, después de haber intentado un concordato preventivo judicial, del que desistió, se presentó solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 82 a 84, que aparece suscripto por la doble mayoría legal de sus acreedores; Que cumplidas las formalidades de la ley, a fojas 90, algunos acreedores representados por don Nelson Carrasco dedujeron oposición, pero habiendo ellos hecho cesión de sus créditos, a fojas 135, el cesionario declaró expresamente que se adhería a la gestión de homologación; Considerando: Que ante las expresadas resultancias, es de juzgar que el concordato de la referencia se encuentra dentro de los artículos 1531 y siguientes y concordantes del Código de Comercio, y que, por lo tanto, es de prestarle judicial aprobación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial de fojas 82 y 84, celebrado por Antonio Montes (hijo) con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, debiendo agregarse los diarios que las acrediten; tásense las costas, incluyéndose en la planilla el honorario del contador-interventor devengado en la gestión sobre concordato judicial que se fija en doscientos pesos, en atención a que, no obstante no haber producido informe, la intervención ha durado cuatro meses; modifíquese la carátula, y oportunamente archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.17-7456-v.my.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, se cita a los acreedores del comerciante Francisco Andrioli para la reunión que tendrá lugar el 6 del entrante Junio, a las 15 Horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del señor Contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la oficina a mi cargo por los interesados; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 22 del actual; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Aníbal P. Garderes. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.11-7263-v.jn.1.o.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Julio Viñales, para la reunión que tendrá lugar el 5 del entrante mes de Junio a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Viñales. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Teodoro Villegas Zúñiga. 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 24 del actual, y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevi-

deo, Mayo 3 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.9-7177-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber que don Benito Garillo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Otilia Alarma, por figurar con los nombres de Benito Miguel, en vez de Benito solamente, y como nacido el día cuatro de Enero de 1884, en vez de establecerse que lo fué el cinco de Enero de 1887. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-7707-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mauel Cornelio Paulete para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Luisa Paula Manzi, así como para la audiencia del día 21 de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-7581-v.jn.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Domingo Pagnamento se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar su padre con el apellido de Pagnamienta, y su señora madre con el de Burlanda, en vez de Pagnamento y Burlando, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.15-7369-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña María Irma Gutiérrez, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Zulema Irma, por figurar la peticionaria como María Ofelia Fernández, siendo María Irma Gutiérrez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-7285-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Constante Varela Suerez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Isabel Lema Lema, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.8-7150-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Tomás Nicolás Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina Bozza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevide, Abril 23 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.30-6973-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Miguel Sellán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Leonor Dalel Neffa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7505-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Santiago Chivá y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: 1.o La de Angela María, por figurar el padre con el apellido Jiba siendo Chiva, y la madre con el de Crovala en vez de Crovara; 2.o La de Rosa Francisca, en la que apellido paterno aparece como Civa, siendo Chiva; 3.o La de Ernesto José, por figurar el apellido paterno La de Santiago Chiva, en la que el apellido materno figura como Crovaro en vez de 4.o La de Santiago Chiva, en la que apellido materno figura como Crovaro, en vez de Crovara. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.28-7724-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Bardallo de Zaquieres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-7698-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Parada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-7697-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ramona Gil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Antonio Giuzo Anes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

My.24-7672-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Vatteune, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

My.10-7232-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Cayetano Laitano o sus herederos y a doña Bernardina Cerchiaro o sus herederos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Antonio Sbarbaro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-7527-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gesina Ema Schrader, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Stonch y de Gracia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-7366-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pascual Angel Celia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gloria Marina Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7287-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Natividad Suárez, o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos represente, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.23-7592-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Bartolomé Nigro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Florencia Roché, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

My.10-7231-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Frida Lina Muller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Julio Augusto Ulm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.8-7152-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gino Cini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Beatriz Ferrari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 27 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-7101-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Cantalupi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-7100-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Julia Susana Vadillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Federico Janzen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-7090-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Magdalena Nicolao, fin de que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Beramendi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-7081-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Barbaro Gil Aguirre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Abundia López Estrada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6914-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Zulema Alaniz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Díaz,

bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

My.16-7422-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Angela Boggeri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arnoldo Jesús Geoghegan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6915-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Alvarez Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6913-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración de la Capital contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84048, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, situado en la calle San Fructuoso entre las de Pando y Rocha, cuyo frente tiene siete metros, acera Sur, manzana número 587, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

My.21-7530-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña María del Carmen Pereira de Mendina y de don Epomuseno Mendina, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.23-7591-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eufronio Ferreira Ramos, en representación de las sucesiones de don Virísimo Ferreira Alves y doña Felipa Antonia Machado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Virísimo Ferreyra Albes y Felipa Antonia Machado, debe rectificarse los apellidos del esposo, estableciéndose Ferreira Alves, que son los verdaderos; 2.o Partida de defunción de Virísimo Alves. Establecer en esta partida que, el fallecido es Virísimo Ferreira Alves, en vez de Virísimo Alves; 3.o Bautismo de Juan. Esta partida debe rectificarse, estableciéndose que el bautizado Juan es hijo legítimo de Virísimo Ferreira Alves y de Felipa Antonia Machado, en vez de Virísimo Ferreira y Felisa Antonia Machado; 4.o Bautismo de Dinarte. En esta partida aparece el bautizado como hijo de Virísimo Ferreira Alvarez, debe establecerse que es hijo legítimo de Virísimo Ferreira Alves y de Felipa Antonia Machado; 5.o Partida de nacimiento de Eusebio. En esta partida de estado civil se ha escrito el nombre del inscripto empleándose una c, cuando debe ser s, es decir, escribióse Eucebio, en vez de Eusebio, debe rectificarse en esta parte; 6.o Partida de nacimiento de Reasilva, aparece inscripta como Reasildes Ferrera Alves, debe rectificarse estableciéndose que el nombre de la inscripta es Reasilva Ferreira Alves, que es hija legítima de Virísimo Ferreira Alves; 7.o Partida de nacimiento de Clotilde. Aparece inscripta con el nombre de Golotilde Ferrera Alves, y como hija de Vricimo Ferra Alvez, debe rectificarse estableciéndose que la inscripta es Clotilde Ferreira Alves e hija legítima de Virísimo Ferreira Alves; 8.o Partida de casamiento de Clotilde con Cándido Fontoura. Aparece en dicha partida que la contrayente es Clotilde Alves, hija legítima de Virísimo Alves, debe rectificarse esta partida estableciéndose que la contrayente es Clotilde Ferreira Alves e hija legítima de Virísimo Ferreira Alves; 9.o Partida de nacimiento de Hermes Fontoura. En esta partida se dice que el inscripto es hijo de doña Clotilde Alves, debe establecerse que es hijo de Clotilde Ferreira Alves. 10. Partida de defunción de Clotilde. En esta partida se dice que ha fallecido Clotilde Alves de Fontoura, debe establecerse que la fallecida es Clotilde Ferreira Alves de Fontoura. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 12 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.19-7500-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro Ferreira Ramos, en representación de la sucesión de don Oliverio Gómez Escobar, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de María Aldina de los Santos. En esta partida el Oficial del Estado Civil hace constar que comparecieron don Oliverio Escobal, que declararon que había fallecido María Aldina de los Santos, debe rectificarse el nombre del primer declarante, que es el esposo de la fallecida, estableciéndose que es Oliverio Gómez Escobar, y que la fallecida es María Aldina dos Santos, que son los nombres verdaderos; 2.o Partida de defunción de Oliverio Escobar. En esta partida corresponde establecerse que el fallecido, de cuya inscripción se trata, es Oliverio Gómez Escobar, es decir agregar el apellido Gómez, que se omitió; 3.o Partida de nacimiento de María Francisca Escobar. El defecto de esta partida consiste en que el nombre de la inscripta es María Aldina dos Santos, y no de los Santos, como se estableció; 4.o Partida de nacimiento de Manuel Alberto. En esta partida se dice que la madre del inscripto, es María Adelina, debe establecerse que lo es María Aldina dos Santos; 5.o Partida de nacimiento de Amalia. En esta partida también se dice que la madre de la inscripta es María Ardina, debe establecerse que el nombre de la madre es María Aldina dos Santos; 6.o Partida de nacimiento de Arminda. En esta partida se estableció que el padre de la inscripta era Oliverio Escobar, y la madre María Ardina, debe establecerse que el padre de la inscripta era Oliverio Gómez Escobar, y el de la madre María Aldina dos Santos. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Mayo 12 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.19-7501-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Deolinda Pedrozo de Jacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.17-7464-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigsa, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Oliverio Gómez Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 21 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.28-6938-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino, en representación de la sucesión de don Félix Cirimello, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Blas Antonio Cirimello. En esta partida aparece como hijo de Felicio Chirimelo, debiendo ser y decir Félix Cirimello, por ser este el verdadero nombre y apellido del padre del este interesado. Los apellidos de los abuelos paternos, que figuran en esta partida como Chirimelo y Sana, respectivamente, deben rectificarse, y decir: Cirimello y Sarra, y el apellido de la abuela materna, en vez de Meditierne, debe ser y decir Moliterno; 2.o Partida de nacimiento de María Rosaria Cirimello. En esta partida la interesada aparece como hija de Felicio T. Chirimelo y María Estela, debiendo ser y decirse: Félix Cirimello y María Estela Candia, y los abuelos paternos, en vez de ser Francisco Chirmenlo y María Sara, debe decirse Francisco Cirimello y María Sarra. También los abuelos maternos, en vez de Cristóbal Estela y Angela Menetierne, debe establecerse y decirse: Cristóbal Candia y Angela Moliterno; 3.o Partida de nacimiento de Angel María Cirimello. Este interesado figura al margen de la partida como Angelo Chirimelo, y en el cuerpo de la misma con el nombre de Angelo María, debe rectificarse y decirse: Angel María Cirimello, por ser así su verdadero nombre y apellido. Los padres aparecen llamándose en esta partida Felicio Chirimelo y María Estel Candia, debiendo ser y decirse: Félix Cirimello y María Estela Candia. Los abuelos paternos, en vez de Francisco Chirimelo y María Serra, debe decirse Francisco Cirimello y María Sarra, y de los abuelos maternos hay que rectificar el apellido de la abuela, poniendo, en vez de Angela Multierna, Angela Multierno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.16-7418-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigsa, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.28-6937-v.my.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor do Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarada en quiebra la razón social de Fágúndez y Vaz Martins, de este Departamento, se ha nombrado síndico al señor Silvano P. Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de los fallidos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 15 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.22-6031-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José P. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Iriartegaray, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-7679-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José P. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Calrini de Balsarini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-7678-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José P. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Colombo y María Richieri o Derichieri de Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-7680-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado con fecha treinta de

Enero próximo pasado en el expediente caratulado "Bentancor Aurelia Francisca con Miguel María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al citado Miguel María Durán para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Febrero 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-7681-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don José Gorospe se ha pedido por los interesados la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se referirán: Partida de casamiento del causante. Donde dice Gaspe y Recochea, debe decir Gorospe y Sinolis. Idem de nacimiento de Gregorio. Donde dice Viñoles, debe decir Sinolis. Idem de Francisco. Donde dice Gororte y Pedra, debe decir Gorospe y Petrona. Idem de Martiniano. Donde dice Grosper, Señoraz, debe decir Gorospe, Sinolis. Idem de Pablo. Donde dice Petra, Senores, debe decir Petrona Sinolis. Idem de nacimiento de Francisca. Donde dice Cinolis, debe decir Sinolis. Idem de Víctor. Donde dice Sinolles, debe decir Sinolis. — Canelones, Abril 25 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-7682-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulino María Ballesteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 17 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.24-7673-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Ramos de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.24-7645-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Peregrina Figuerón de Guillén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.17-7443-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de de la sucesión de don Serapio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.17-7442-v.my.29.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino con fecha 1.o de Febrero próximo pasado en el expediente caratulado "Calvo José, incapacidad", se ha nombrado curadora del citado José Calvo a su esposa doña Juana Mallo de Calvo. — Canelones, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.17-7460-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

En el juicio iniciado por José Bennati y otros, por prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión Ramón Alvarez, causahabientes o sucesores por cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al siguiente inmueble, situado en la manzana I del Pueblo La Paz, quinta sección judicial de Canelones: Un solar de terreno edificado, compuesto de doce metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Progreso, hoy General Artigas, por veinticinco metros de fondo al Oeste, lindando con Pantaleón Retta, hoy Dominga Cauchini de Iraola; al Sur, de frente a la calle Artes, por formar esquina, y al Norte, linda con la sucesión Sebastián Rosa; encerrando una extensión superficial de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados. Los interesados deberán comparecer personalmente o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia y se llenará el requisito de la conciliación. — La Paz, Abril 16 de 1923. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.9-7179-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Elío Díaz y Jacinto E. Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 16 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

My.21-7540-v.my.31.

Quiebra

Melo Abril 10 de 1923. — Vistos: Por presentado con el balance y demás que menciona, y por solicitada la declaración que expresa. Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Angel Pinotto, a quien se le exime, en virtud de las razones que expone, del arresto preventivo; ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido; reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, y procédase, por sorteo, en la audiencia de mañana, a las 10 horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene el artículo respectivo de la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. Al otrosí: Como se pide. — González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente, haciéndose constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Pedro M. Bermúdez. — Melo, Abril 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

My.4-7047-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Silvera Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 12 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

My.17-7437-v.my.29.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.20-6695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos R. de la Fuente, en representación de don Abraham Nemer, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Miguel S. Salomón a favor del nombrado Nemer, con fecha 18 de Diciembre de 1911 ante el escribano don Gabriel Borrás, de un solar de terreno y lo en él edificado, situado en la ciudad del Rosario, de una superficie de trescientos dieciséis metros cuarenta y cinco decímetros, sesenta y dos centímetros, lindando: Norte y Este, otra finca de Nemer; Sur, calle España, y Oeste, calle Sarandí, por formar esquina. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—Colonia, Abril 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7399-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Servetti de Camoirano y de doña María Salomé Camueyrano de Forneris, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Forneris de Bouissa y a la sucesión de don Juan Camoirano para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo por sí o por medio de apoderado, se les nombrará curador de bienes para que los represente. — Colonia, Abril 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-6887-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Campbell de Bidegaray, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

My|5-7078-v.jn.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 23 de Febrero último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Cendán, y que los acreedores de éste deben, dentro del término de sesenta días, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentarse al síndico, señor Lelio Benedetti, con los justificativos de sus créditos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes o efectos al fallido, so pena de lo que hubiere lugar; que toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del fallido, deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos como cómplices de la quiebra u ocultadores de bienes. — Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5836-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pilar Gutiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.23-7606-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cardozo de Cledón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1923. — Isidro Vidal, Escribano.

My.23-7604-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Silverio Langorte, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Zavala, mandatario de dicha sucesión, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En el acta de matrimonio celebrado entre Silverio Langorte y Basilisia Llianes se ha establecido Basilicia, como nombre de la contrayente, en vez de Bisilisia, que es la forma de escribir su nombre. En el acta de nacimiento de Silveria Langorte, se ha establecido Silveiro Langorti como nombre y apellido del padre de la inscripta, y Silveira

como nombre de ésta, siendo que el verdadero nombre y apellido del padre es Silverio Langorte, y el nombre de la inscripta es Silveria. Además, al referirse al nombre de la madre, dice Basilicia, en vez de Basilisia. En el acta de nacimiento de Wenceslada Rosa Langorte, se establece equivocadamente el apellido del padre de la inscripta, pues dice Langot, en vez de Langorte, que es el verdadero. Al referirse al nombre de la madre dice Bacilicia, en vez de Basilisia. Al designar al abuelo paterno dice Agustín Langot, en vez de Agustín Langorte. En el acta de nacimiento de Alejo Langorte se establece como apellido del padre y del abuelo paterno Langort, siendo que el verdadero apellido el Langorte. El nombre de la madre del inscripto aparece Bacilia, cuando su verdadero nombre es Basilisia. En el acta de nacimiento de Anerelina Langorte, se establece Langorta como apellido del padre y del abuelo de la inscripta, siendo que es Langorte. Se stablece Bacilisia como nombre de la madre de la inscripta, cuando es Basilisia su verdadero nombre. En el acta de nacimiento de Margarita Langorte, se establece Basiliza como nombre de la madre de la inscripta cuando su verdadero nombre es Basilisia. Y a los efectos dispuestos en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.23-7605-v.jn.11.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución ditcada con fecha 18 de Abril último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, don Miguel Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido qué deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Enrique Maeso. Y a los efectos de derecho se haec esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7423-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución ditcada con fecha dos de Abril próximo pasado ha sido declarada en quiebra la firma López y Osinaga, establecida en Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en faver de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7424-v.ag.16.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Bernardo Fernández Rodríguez contra María C. de Rodríguez, reconocimiento de firma", se convoca a todos los acreedores de la señora María Curuchet de Rodríguez para la junta que se celebrará en la audiencia del día ocho de Junio entrante a las once horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-7320-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Italo Baffico, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.10-7198-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rodolfo Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.8-7144-v.jn.9.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Marzo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento (Sarandí del Yi), don Felipe Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.8-7145-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pazos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

my.5-7079-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente sucesorio de doña Amelia Pazos, sé cita, llama y emplaza a don Cipriano Victoriano Pazos, hermano de la causante, Aurelia, Andrés, Rosalía, Amelia, Francisco, Florentino, Rosaura y Juan Rodríguez, hijos de doña Serapia Irene Pazos, a don Alfredo, don Armando, Meri o Neri, Arturo, Felicia, Aurora, Arcelinda, Leonidas y Carmen Laín, hijos de la extinta Felicia Rodríguez, a Sofía Hernández y a Pedro Olivera, hijos de Petrona de los Angeles Pazos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos que les correspondan por fallecimiento de la nombrada doña Amelia Pazos, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal. — Durazno, Abril 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.5-7080-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Casimira González de Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 15 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

My.28-7742-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza al heredero don José Aguerrebere, para que dentro del término de noventa días concurra a estar a derecho en el juicio sucesorio de Juan Echeverría, bajo apercibimiento de que si no concurre por sí o por legítimo representante se le nombrará curador de bienes que lo represente. — Trinidad, Abril 21 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.30-7001-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bautista Biscailuz, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 21 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Ab.30-7000-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Isla o Petronila Islas, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de trienta días. — Trinidad, Abril 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.27-6922-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Greta Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7737-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Salaverría de Aldama, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sen como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7738-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Marticorena de Chaparro, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 15 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7636-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Nicolás Iacobucci, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de casamiento de Nicolás Iacobucci con María Asención Rossi. Donde dice Jacobacci, debe decir Iacobucci; donde dice Asención Ruso, debe decir Asención Rossi; donde dice Petina debe decir Pettine, y donde dice Dematea, debe decir de Mateo, según se manifiesta. Partida de nacimiento de Vicente Iacobucci. Se consignó como apellido del inscripto Jacobucobucci, en vez de Iacobucci; a la madre Asunta Ros, en vez de Asención Rossi; a la abuela materna se le apellida Pitene, en vez de Pettine. Partida de nacimiento de Nicolás Iacobucci. Se consignó como apellido del inscripto Jacobucci, en vez de Iacobucci; a la abuela paterna se le apellida Mateo, en vez de de Mateo. Partida de nacimiento de Juan Antonio Iacobucci. Se consignó como apellido del inscripto Jacobucci, en vez de Iacobucci; a la madre se le llama Anuncia Russi, en vez de Asención Rossi; a la abuela paterna se le apellida Mateo, en vez de de Mateo, y como apellido de la abuela materna Petono, en vez de Pettine. Partida de nacimiento de Román Iacobucci. Se consignó como apellido del inscripto y su padre Jacobucci, en vez de Iacobucci; a la madre se le llama Asunta, en vez de Asención. Partida de nacimiento de Dionisio Iacobucci. Donde dice Giacobucci, debe decir Iacobucci; donde dice Asunta Rosso, debe decir Asención Rossi. Partida de nacimiento de María Anuncia Iacobucci. Donde dice Giacobucci, debe decir Iacobucci, y donde dice Asunta Russo, debe decir Asención Rossi. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7637-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.23-7607-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de judicial de la sucesión de don Alfredo Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 16 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.22-7560-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Viera, para que todos los que se consideren

con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-7538-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Latorraca de Pasarella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-7539-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Nicasio Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-7466-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Martínez Quijano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-7465-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe I. Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-7342-v.jn.14.

Reunión de acreedores

EDICTO — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 24 del corriente, dictado en el juicio "Pedro Mendizábal, quiebra", se convoca en general a los acreedores del fallido para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, el día 6 de Junio entrante, a la hora 10 del día, con el objeto de que comparezcan los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, y se les previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, y a sus efectos se hace esta publicación por quince días. — Florida, Mayo 5 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.11-7276-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Arrosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-7110-v.jn.7.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen), don Hipólito Pazos; intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.13-5739-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Elías Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.23-7600-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Juan S. Alegre, en representación de don Juan José Silveira, solicitando se rectifique la partida de legitimación de su hija María Leocadia Silveira, que aparece inscripta con el nombre de Ocaria, cuando el que verdaderamente le corresponde es el de María Leocadia. — Maldonado, Mayo 8 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.23-7602-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Balladares, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.17-7469-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Espino de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 25 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.10-7196-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cirilo Abal, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.10-7197-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Suárez de Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-7017-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Alonso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-7016-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Román Guerra, como apoderado de don Wenceslao Bonilla y sus hijos, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su hija Dionisia Beatriz Bonilla, en la que aparece ésta como del sexo masculino y con el nombre de Dionisio, cuando debe decir del sexo femenino y llamada Dionisia Beatriz. — Maldonado, Mayo 8 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.23-7603-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Reyes, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-7015-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado María Brignone de Compagnone, Josefa Distteffano de Campagnone y Juan Brignone, acreditando sus personerías en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Carlos Compagnone, rectificación de partidas", y en los que solicitan lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Rafael Campagnone con Josefa Distteffano, donde el contrayente aparece con el apellido Compañole se establezca el verdadero, que es Compagnone, y donde la esposa aparece como llamándose Belarmina Distefan, se establezcan los verdaderos nombre y apellido, que son Josefa Disteffano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7744-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Fermín Cubas, rectificación de partidas", y en los que se solicita, en su escrito respectivo y en la parte pertinente, las siguientes rectificaciones: A) En la partida de defunción de Fermín Cubas, aparece el apellido Cuba, siendo el verdadero Cubas; B) En la partida de nacimiento de Máximo Cubas, el apellido del padre aparece como Cuba y el de la madre como Lazerra, siendo los verdaderos Cubas y Lacerra; C) En la partida de nacimiento de Vicente Antonio, el apellido del padre aparece escrito Cuba y el de la madre La Serra, en vez de Cubas y Lacerra; D) En la partida de nacimiento de Sandalia Emma, aparece la inscripta llamándose sólo Sandalia, en vez de Sandalia Emma; E) En las partidas de nacimiento de Andrea Gualberta, Dámasa, Leopoldino, Juliana Basilisa y Fermina y la de matrimonio del causante con su esposa doña Juana Lacerra, aparece el apellido de esta última, así como el de su señor padre, escrito Laserra; en vez de Lacerra, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7743-v.jn.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Esteban M. Soca, iniciando los autos caratulados "Esteban M. Soca, rectificación de partida", y en los que solicita se rectifique su partida de nacimiento en la siguiente forma: Que donde el inscripto aparece con el nombre de Miguel se establezca el de Esteban Miguel, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7745-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Amilivia, iniciando los autos caratulados "Sucesión de Evaristo Ximeno, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito respectivo y en la parte pertinente lo siguiente: Que en las partidas que acompaño se han padecido varios errores, razón por la cual vengo a iniciar el correspondiente juicio de rectificación: A) En la partida de matrimonio de don Evaristo Ximeno con doña Petrona Chirivao, aparece el apellido del esposo y el del padre de éste como Jiménez, en lugar de Ximeno, que es el verdadero; B) En la de bautismo de Santiago aparece con el nombre de Bernabé Santiago, y la madre con el apellido Chiribao, en vez de Santiago y Chirivao, que son los verdaderos; C) En la de bautismo de Angel aparece el apellido del padre como Gimeno, en vez de Ximeno; D) En la de bautismo de Carmen, aparece con los nombres de María Carmen, y el padre con el apellido Giménez y la madre con el de Chiriba, en vez de Carmen, Ximeno y Chirivao, que son los verdaderos; E) En la de bautismo de Juan, aparece con los nombres de Juan Pablo; el apellido del padre como Gimeno y el de la madre como Chiribao, en vez de Juan, Ximeno y Chirivao, que los los verdaderos; F) En la de bautismo de Gregoria, aparece con los nombres de Gregoria Justiniana Estéfana y el padre con el apellido Jiménez, siendo su verdadero nombre Gregoria y el apellido de su padre Ximeno; G) En la de bautismo de Petrona, aparece con los nombres de Petrona Francisca; el padre con el

apellido de Jiménez, y la madre con el de Chiribao, siendo sus legítimos nombres y apellidos Petrona, Ximeno y Chirivao; H) En la de nacimiento de Evangelista, aparece con los nombres de Juana Evangelista, y el apellido del abuelo materno como Chiribao, en vez de Evagelista y Chirivao, que son los verdaderos; I) En la de nacimiento de Evaristo, aparece con el nombre de Isidro; el apellido del padre y el del abuelo paterno como Jimeno, y el de la madre y del abuelo materno como Chiribao, en vez de Evaristo, que es su nombre, Ximeno y Chirivao, que son los verdaderos apellidos de sus padres y abuelos, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.28-7746-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.23-7585-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santos Ferrer y de doña Magdalena Latorre de Ferrer, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.23-7595-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juana Ferreira de Cáceres, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito inicial y en la parte pertinente lo siguiente: I) Que están equivocadas las partidas de nacimiento de los herederos Eustacia, José Elías, Francisco Caraciolo, Pedro Armejo, Felicia y Máximo Román Cáceres, por haberse cometido en ellas los siguientes errores: 1.o En todas ellas se ha puesto el nombre de la madre como Romana Ferreira, en vez de Juana Ferreira; 2.o Además, en las de Eustacia, José Elías y Francisco Caraciolo, se ha puesto el nombre del padre como José Caceres, siendo José Inés Cáceres, y en la de Pedro Armejo, como José Y. Cáceres, en vez de José Inés Cáceres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Diciembre 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.23-7586-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. Departamental de esta ciudad, Dr. don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Gerónimo Sanz Gasañol para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Rosa Acuña de Rubí, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que huebiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.23-7584-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los fallidos Begeres y Chaves para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.23-7587-v.ag.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas José Scayola, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don César N. Porrini. — Minas, Mayo 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-7910-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-7509-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Jorgelina Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.16-7380-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Artigas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.16-7381-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Ruy Etcheverrito y don Anselmo Ferrario Porta, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Manuel de Armas, rectificación de partidas", y en los que solicitan las rectificaciones siguientes: A) En la partida de bautismo de Bruna Jacinta, aparecen los apellidos como Dearmas, en vez de Armas; B) En la partida de casamiento de Manuel de Armas con Exequiela Mosegui, aparecen los apellidos del esposo como Dearmas, en vez de Armas, y el padre de la esposa como Miguel, en vez de Manuel; C) En la partida de bautismo de Juan, aparece también el nombre de Manuel, cuando debe ser el de Juan solamente; D) En la partida de bautismo de Gregoria, aparece el apellido materno como Mosegues, en vez de Mosegui; E) En la partida de bautismo de Manuel, aparece el apellido como Armas, en vez de de Armas; F) En la partida de nacimiento de Eusebio Irene, aparece el apellido como Diarma, en vez de de Armas, y el apellido de la madre como Mosegue, en vez de Mosegui; G) En la partida de nacimiento de Celia, aparece el nombre como Feliciana y Celia, en vez de Celia solamente; y H) En la partida de nacimiento de Exequiel, aparece con los nombres de Aparicio Exequiel, en vez de Exequiel solamente, y el apellido de la madre como Mosegue, en vez de Mosegui. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.14-7348-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.14-7346-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Azpigolea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 18 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.27-6919-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Castro Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.8-7146-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Clavería, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.27-6918-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás E. Gereda, solicitando rectificación del acta del Registro del Estado Civil de la inscripción del fallecimiento de su señor padre don José P. Gereda, efectuada el veinticinco de Noviembre de 1921 ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la segunda sección de Montevideo, por aparecer en ella con el nombre de José Greda, en vez de José P. Gereda, que es el verdadero y que usó y era conocido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.28-7721-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Chechile de Patritti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.28-7720-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Constancia Baccino de Scognamiglio, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.22-7561-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Sebastián Borda, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.17-7468-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julián de las Cuevas, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.
My.17-7464-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Francisco Chialanza para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue su esposa doña Ana Ciriaca Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Paysandú, Abril 26 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.9-7161-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 26 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My.5-7069-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.12-6497-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José de León, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1923. — Francisco Faig Actuario.

My.19-7495-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Nicolás F. Bruno contra Francisca Cardinal, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada Francisca Cardinal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Mz.8-5577-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Núñez Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.17-7463-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Muro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 20 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.28-6947-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefina dos Santos de Balcemas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.17-7462-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Padern, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 25 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.3-7012-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Jorge Esteban o Jorge E. Bauzeda, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 20 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.28-6946-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoria Fernández de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 1 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7749-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elcano Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7741-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Pablo Donaciano Presa, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Presa, solicitando la rectificación de la siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Pablo Donaciano Presa, en la que el inscripto figura con los nombres de Pablo Julián, en lugar de Pablo Donaciano, que son los que le corresponden; B) De matrimonio de Pablo Donaciano Presa y Carmen Evangelista Alvarez, en la que aparece el esposo como Donaciano Pereyra, figurando, además, como hijo legítimo de Servando Pereyra y Ramona Presa, siendo que debe decir Pablo Donaciano Presa, e hijo natural de Ramona Presa; C) De nacimiento de Donaciano Gilberto Presa, en la que aparece como hijo de Donaciano Presa y Carmen Juana Alvarez, y nieto por línea paterna de abuelos desconocidos, debiendo decir que es hijo de Pablo Donaciano Presa, y Carmen Evangelista Alvarez, y que es nieto por línea paterna de abuelo desconocido y de Ramona Presa, que es como corresponde; D) De nacimiento de Ricardo Román Presa, en la que figura el inscripto con los nombres de Geraldo Román, en lugar de Ricardo Román, que son los verdaderos; además, aparece como hijo de Donaciano Presa y Carmen Alvarez, debiendo decir hijo de Pablo Donaciano Presa y Carmen Evangelista Alvarez. También adolece de igual error que la anterior en lo que a los abuelos paternos respecta; E) De nacimiento de Raúl Ireneo Presa, en la que aparece como hijo de Pablo Julián Donaciano Presa, y que es nieto por línea paterna de abuelos desconocidos, debiendo decir hijo de Pablo Donaciano Presa y nieto por línea paterna de abuelo desconocido y de Ramona Presa, que es como corresponde; F) De nacimiento de Máximo Ramiro Presa, en la que figura como hijo de Donaciano Presa, en vez de Pablo Donaciano Presa, que es como se llama su padre, teniendo, además, igual defecto que las anteriores en lo que a los abuelos paternos respecta; y G) De nacimiento de Hilario Homero Presa, en la que aparece su padre con los nombres de Paulo Donaciano Presa, en lugar de Pablo Donaciano Presa, que es el verdadero, adoleciendo, además, de igual error que la anterior en lo que a los abuelos paternos se refiere. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.22-7559-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-7589-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pascuala Braulia Cardoso de Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.22-7558-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor dón Carlos F. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Marcelina Alzaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7378-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Juan Bautista Izcua, Dorotea Pereyra de Izcua, Dorotea Bautista y Juan E. Izcua, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7379-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Echeto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Rocha, Abril 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.8-7148-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Spalatto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Abril 20 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.

My.3-7014-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bonifacia Verdiana Veiga, por sus hijos menores, contra la sucesión de Francisco D'Ottone, reclamación de filiación natural", se cita y emplaza a los sucesores de Francisco D'Ottone, y a todos los que tengan interés en contestar la filiación natural que reclama, referente a dicho causante, doña Bonifacia Verdiana Veiga, en representación de sus hijos Roma, Florinda, Rómulo, Gaeta, Tripolitania, Cirenaica, Libia, Trento Trieste y Remo Veiga, para que comparezcan en este juicio dentro del tér-

mino de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.14-5765-v.jn.14.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Faustina Correa de Medeirós, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Abril 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.3-7013-v.jn.4.

Emplazamiento
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Belisaria Rocha, Jacinta Hermenegilda Rocha de Serra, Manuela Rocha de Rodríguez, Eugenio Serra, y Florencio Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los señores Cándido Quintín, Bernardino Policarpo, Antenor Leonardo, Flavio y Carolina Máxima Rodríguez o a cualquier otros herederos o sucesores que se consideren con derechos en la sucesión del expresado Florencio Rodríguez, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Abril 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.28-6944-v.my.14.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirila Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Abril 17 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.28-6945-v.my.29.

Emplazamiento
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Felipe Fernández y de doña Inocencia Pereyra o quienes por uno u otro concepto sus derechos actualmente representen, llamados: Luisa, casada con Bernardino Pereyra; Esperanza, casada con Víctor Herrera; Felipe Dionisio, Victoria, casada con Cipriano Báez; José Cupertino, Miguel Bernardino, Febrero y Febrera Fernandez. — Rocha, Abril 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. My.4-7051-v.jn.4.

Segunda copia de hijuela
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Fortunato Caballero, segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fortunato Caballero, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se formó para doña Dionisia Sosa en los autos sucesorios de don Germán Sosa, de la que expidió primera copia el escribano don Ramón Larrosa el 12 de Abril de 1894, y en cuya hijuela se le adjudicó a doña Dionisia Sosa, entre otros bienes, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en el Sarandí, 2.a sección de este Departamento, que contiene treinta y siete hectáreas, siete mil novecientos catorce centiáreas, que linda: al Norte, Victoria Sosa; al Sud, Ramón Sosa; al Este, Clementino Sosa, y al Oeste, campo de la sucesión Condesa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Abril 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.4-7050-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valdirio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 19 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.24-7643-v.jn.4.

Convocatoria
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta general a todos los acreedores de don Rufino Martínez, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día seis del entrante mes de Junio, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 16 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.23-7609-v.jn.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se saber al público la apertura de la sucesión de don José Beneditto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 1.o de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.22-7557-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se saber al público la apertura de la sucesión de don Maximiliano da Silva Ferrao, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.22-7555-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento por cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con veintiocho centésimos, procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación.—Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.
Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulloni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar a la demanda que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus recargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaro.
Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento por cobro de impuestos y sus recargos, que ascienden a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 478, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que en ese mismo acto se tentará la conciliación y se le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.
Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Vicente y a doña Teresa Canosa, o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Andrés Canosa y Teresa Soto de Canosa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1064 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de la ley de derecho, se hace esta publicación. — Salto, Mayo 11 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.28-7735-v.jn.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Frioni de Tourn, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. My.24-7642-v.jn.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larral de de Juancho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.5-5461-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Velazco de Massini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.22-7556-v.jn.1.o.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos caratulados "Cosme Fernández contra José León de los Santos y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don José León de los Santos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verificaren se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Abril 28 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.10-7204-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Incapacidad
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por decreto de este Juzgado de fecha doce de Abril último, ha sido declarado en estado de incapacidad el señor Modesto Umberto Servetto, habiéndosele designado curador dativo en la persona del señor Juan Carlos Ciganda. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —San José, Mayo 5 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.26-7710-v.jn.11.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula o Isabel Tejera de Barboza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.24-7662-v.jn.4.

Rectificación de partida
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador Estradé, por doña Amanda Andrea Adela Gambetta, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de dicha interesada, en el sentido de que el nombre verdadero de ella y con el que debe figurar en dicho documento es con el expresado de Amanda Andrea Adela Gambetta. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 5 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.14-7331-v.my.31.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Porley de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corres-

pondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Cítase y emplázase especialmente al heredero Juan Patricio Martínez. — San José, Abril 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-7033-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 316. — Sucesiones de Eugenio Ramella, Clonice Amaral de Ramella y Amalia Ramella de Amaral, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan R. Irisarri, en su carácter de apoderado de los herederos de dichos causantes, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de doña Clonice Amaral, en cuanto aparece su nombre con s, siendo el verdadero Clonice; B) De defunción de Amalia Ramella Amaral. Aparece el mismo error al establecerse que es hija de doña Clonise Amaral, cuando el verdadero nombre de la madre era Clonice; C) De nacimiento de Emerenciana María, que se firma María. Se establece que es hija de Eugenio Ramela y Clonisa Alvarez, cuando el padre era de apellido Ramella, y la madre de nombre Clonice y de apellido Amaral; D) De nacimiento de Jorge Pedro, que se firma Pedro Félix. Aparece el apellido del padre como Ramilla, en vez de Ramella, y el nombre de la madre Clonina, siendo que el verdadero era Clonice; E) De nacimiento de José Eugenio, que se firma Eugenio Carlos. Está equivocada en cuanto el padre aparece con el apellido de Ramela, en vez de Ramella, y la madre con el nombre de Corisa Maral, en vez de Clonice Amaral; F) De nacimiento de Rosa. En cuanto aparece la madre con el nombre de Clonici, en vez de Clonice; y G) De nacimiento de Carolina. En cuanto la madre aparece con el nombre de Cleonicia, en vez de Clonice, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 15 de 1923. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.26-7676-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 292. — Juana Janet Elliot de Cabrera y otras, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Nonnenmacher, en representación de las interesadas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio entre Santiago Elliot y Juana Henderson, fallecidos, en cuanto se nombra Oliver a la madre de Elliot, en vez de Oliver, y Hendersson a la contrayente, en vez de Henderson, que son los verdaderos apellidos; B) De matrimonio entre Santiago Elliot y Susana Henderson, en cuanto se nombra Olefor a la madre del contrayente, en vez de Oliver, y Broon a la madre de la contrayente, en vez de Brown; C) De defunción de Juana Henderson de Elliot, en cuanto aparece el esposo de la fallecida, Santiago Elliot, como casado e inglés, en lugar de viudo y escocés; D) De nacimiento de Juana Janet Elliot, donde se nombra a la abuela paterna Olevea, en vez de Oliver; E) De nacimiento de Susana Margarita Elliot, en cuanto se ha escrito su primer nombre Zusana, en vez Susana, y el nombre de su abuela paterna Olivrr, en vez de Oliver; F) De nacimiento de Juan Eduardo Elliot, donde se nombra a la madre y al abuelo paterno Enderson, en vez de Henderson, y a la abuela paterna Olivzz, en vez de Oliver; G) De nacimiento de Jessie Isabel Elliot, en la parte que se nombra a la madre y al abuelo materno Enderson, en vez de Henderson; a la abuela paterna Olivera, en lugar de Oliver, y a la abuela materna Broun, en vez de Brown; H) De nacimiento de Flora María Elliot, en cuanto se dice que el padre es inglés, en vez de escocés; se nombra a la madre Hendersson, en vez de Henderson, y se expresa que es inglesa, cuando era uruguaya, y se nombra a la abuela paterna Olesfort, en vez de Oliver, estableciéndose que es inglesa, en vez de escocesa; J) De nacimiento de María Anita Elliot, donde se nombra a la abuela paterna Olver, en vez de Oliver; y K) De nacimiento de David Elliot, donde se nombra a la abuela Olver, en lugar de Oliver, y a la abuela materna Braun, en vez de Brown. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 14 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.23-7598-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Casas y de Dionisia Pajares, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7221-v.jn.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 290. —Hadad Hermanos, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 22 de Septiembre de 1922 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y de los fallidos. — Mercedes, Mayo 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.22-7578-v.jn.22.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 276. — López y Zárate, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 5 de Octubre de 1922 como el de cesación de pagos del fallido y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Mayo 5 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.12-7305-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 979. — Testamentaría de Javiera Díaz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este juicio a don Pedro Péndola Díaz, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad llamado Pedro Péndola Camou, doña Ana Péndola Díaz, doña Elena Lascanotegui y don Carlos Lascanotegui, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Abril 20 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7223-v.jn.11.

Nombramiento de síndico

AVISO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921, número 417, Antonio N. Reffino, quiebra", se hace saber al público que el comerciante don Raúl Miliot ha sido nombrado síndico de esta quiebra.— Mercedes, Abril 30 de 1923.—Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7239-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7732-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Maquel de Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.24-7638-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Noseda Rufino José Isidro, Angela Custodia, Pedro, José Lorenzo, Angel y Juan, y Escudero Juana Manuela, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha siete de Mayo corriente se ha decretado la rectificación de *las siguientes partidas* parroquiales: Partida de bautismo de Juan Noseda. Donde dice que la madre se llama Manuela Meoqui, debe decir que se llama Juana Manuela Meoqui. Partida de bautismo de José Lorenzo Noseda. Donde dice que el inscripto es hijo de Angel Noceda y Manuela Meanquim, debe decir que lo es de Angel Noseda y Juana Manuela Meoqui. Partida de matrimonio de Angel Noseda y Juana Manuela Meoqui. Donde dice que el contrayente es Angel Noceda, debe decir Angel Noseda, y donde se expresa que la contrayente es Manuela Ateoque, debe decir Juana Manuela Meoqui. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.24-7640-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belarmino Alves de Sima, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.24-7639-v.jn.4.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Gerlach Enrique, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores ausentes de dicho concurso, señores Esteban Vega, domiciliado en Curtina, 2.a sección de este Departamento; Bautista Otegui, Juan B. Medeiros, Francisco M.a González, Bautista Saldías (hijo) y Aldaya, Miguel Almada, domiciliados en Piedra Sola, 2.a sección de este Departamento; Eduardo Loppacher, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Mercedes número 1021; Sala y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle Piedras número 573; Bally Limitada, domiciliado en la misma ciudad, calle Florida número 1467; Brito Foresti, Rolando y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle General Rondeau número 1832; Stratta Hnos., domiciliados en la misma ciudad, calle Galicia número 859, esquina Andes; Eulogio C. Maglio, domiciliado en la misma ciudad, calle Rondeau número 1580; Bonomi, Robellino y Cía., calle Rondeau número 1822; Alvarez Hnos., domiciliados en la misma ciudad, calle Isidoro De María número 1379; A. Franchi y Cía., domiciliados en la misma ciudad, calle Ituzaingó número 1420; Franco y Buschiazzo, domiciliado en la misma ciudad, calle Rondeau número 1404; Trabucati y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre; Ernesto Quincke, domiciliado en la misma ciudad, calle Cerro Largo número 851; Vicente Olhagaray, domiciliado en la Estación Tambores, de este Departamento, y Torcuato Legnani, domiciliado en la ciudad de Paysandú, calle 8 de Octubre; así como a todos los que se consideren acreedores, a cualquier título, para la junta que se celebrará el día dieciséis de Junio entrante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.24-7641-v.jn.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Barrios Bernardino solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado el interesado solicitando la expedición de segunda copia de hipoteca que pesa sobre el siguiente bien: Un terreno que forma parte del solar número dos de la manzana número treinta y seis de la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, compuesto de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y dos decímetros y veinticinco centímetros, y que linda: por el frente, con la calle Progreso, hoy República Argentina; por el fondo, con la sucesión Enramuspe; por un lado con Luis Spada, y por el otro con la calle Río Negro, hoy Washington Beltrán. La referida escritura fué autorizada el treinta de Junio de mil novecientos dos por el escribano don Mario Piguillem, y la otorgó don Luis Spada a favor de don Domingo Calcagno, por la cantidad de quinientos pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 23 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-7338-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Ortiz Gil Valerio y Paulina Viñarte y Ortiz Manuel Natalio, Natividad, Dámaso, Natalia, Pablo, Ramón, Macario, Paulina, Tomasa, Bernardino, Juan, Flabia, Isidoro y Ernesto, rectificación de partidas",

se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado don Gil Valerio Ortiz, en representación de su esposa e hijos, solicitando la rectificación de las partidas que se detallan a continuación, por contener los errores que se mencionan: Partida de matrimonio de Gil Valerio Ortiz, con Paulina Viñarte, donde, refiriéndose al nombre del contrayente, dice: Gil López, debe decir Gil Valerio Ortiz; donde dice que el mismo es hijo de Natalia López, debe decir que lo es de Ramón Ortiz y de Natalia López. Partida de bautismo de Manuel Natalio, donde, refiriéndose al bautizado, dice: Manuel Natalio López, debe decir Manuel Natalio Ortiz; donde, refiriéndose a los padres del mismo, dice: Gil López y Paulina Binarte, debe decir que lo es de Gil Valerio Ortiz y de Paulina Viñarte; también debe establecerse en la partida referida que los abuelos paternos y maternos del bautizado se llaman, respectivamente, Ramón Ortiz y Natalia López y Juan Viñarte y Alejandrina Suárez. Partida de nacimiento de Natividad, donde dice, refiriéndose al padre, Gil López, debe decir Gil Valerio Ortiz; donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice: Vañart debe decir Viñarte; donde, aludiendo al apellido del abuelo materno, dice: Vañart, debe decir Viñarte; donde, aludiendo al abuelo paterno, dice Damasio Giguian, debe decir Ramón Ortiz, y donde, refiriéndose a la inscripta, dice Natividad López, debe decir Natividad Ortiz. Partida de nacimiento de Dámaso. Donde, refiriéndose al apellido del padre, dice Gil López, debe decir Gil Valerio Ortiz. Partida de nacimiento de Natalia. Donde, refiriéndose al nombre del padre, dice solamente Gil, debe decir Gil Valerio. Partida de nacimiento de Pablo. Donde, refiriéndose al nombre y apellido del padre del inscripto, dice Gil López, debe decir Gil Valerio Ortiz; donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice Biñarte, debe decir Viñarte; donde, aludiendo al apellido del abuelo materno, dice Biñart, debe decir Viñarte; donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice López, debe decir Ortiz. Partida de nacimiento de Ramón. Donde, refiriéndose al padre, dice Gil López Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz, y donde aludiendo al inscripto, dice López Ortiz, debe decir solamente Ortiz. Partida de nacimiento de Macario. Donde, refiriéndose al nombre del padre del inscripto, dice Gil, debe decir Gil Valerio; donde, aludiendo al apellido de la madre y del abuelo materno del mismo, dice Vignarte, debe decir Viñarte, y donde aludiendo al inscripto, dice López Ortiz, debe decir solamente Ortiz. Partida de nacimiento de Paulina. Donde, aludiendo al padre de la inscripta, dice: Gil Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz. Partida de nacimiento de Tomasa. Donde, refiriéndose al padre, dice Gil López Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz; donde, aludiendo a los apellidos de la madre del inscripto y del abuelo materno del mismo, dice Viñartte, debe decir Viñarte; donde, aludiendo a la abuela materna dice Alejandra, debe decir Alejandrina. Partida de nacimiento de Bernardino. Donde, aludiéndose al padre del inscripto, se dice Gil López Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz. Partida de nacimiento de Juan. Donde, refiriéndose al padre del inscripto, dice Gil López Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz; donde, aludiéndose al inscripto, dice López Ortiz, debe ser solamente Ortiz; donde, refiriéndose a la madre y abuelo materno del inscripto, dice Vinart, debe decir Viñarte. Partida de nacimiento de Flabio. Donde, refiriéndose al padre del inscripto, dice Gil Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz, y como se ha omitido expresar el nombre de los abuelos paternos, se debe hacer constar que éstos se llaman Ramón Ortiz y Natalia López. Partida de nacimiento de Isidoro. Donde, refiriéndose al padre del inscripto, dice solamente Gil, debe decir Gil Valerio, y como también se ha omitido el nombre y apellido de los abuelos paternos, se debe hacer constar que éstos se llaman Ramón Ortiz y Natalia López. Partida de nacimiento de Ernesto. Donde, aludiendo al padre del inscripto, se dice Gil López Ortiz debe decir Gil Valerio Ortiz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-7336-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denuncia el estado ruinoso de varios edificios de esta ciudad, — Miguel Carosielo, — calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó", se cita y emplaza a don Miguel Carosielo para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge. Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-7011-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Alvarez o Alvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.30-6962-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Cajaravilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.23-7627-v.jn.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, como apoderado de don Aníbal G. Saavedra, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tacuarí, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas veintiuna hectáreas, veinticuatro áreas y setenta y tres centiáreas, que linda: por el Norte, con el río Tacuarí; por el Este, con Manuela Juana Saavedra; por el Sur, con Clementina Victoria Saavedra, y por el Oeste, con don Santiago C. Fontana. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de doña Ana Ramírez o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la superficie del campo descripto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.22-7567-v.jn.22.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Joaquín Eguren, sucesión", se ha presentado don José B. Rodríguez, en su calidad de apoderado de los sucesores de dicho causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del causante con doña Carmen Castro, aparece escrito su nombre por Carmen Isabel, debiendo ser Carmen Castro; 2.o En la partida de bautismo de Gabino Crispín, aparece como hijo de Dionisia del Carmen Castro, y debe decir de Carmen Castro; 3.o En la de bautismo de Antonina aparece como hija de Joaquín Euguret y Carmen Lar Castro, debiendo decir el nombre de la inscripta Etelvina Antonina, y el nombre y apellido de los padres Carmen Castro y Joaquín Eguren; 4.o En la perteneciente a Jesús Rosa, aparece como hijo de Carmela Castro, debiendo decir de Carmen Castro; 5.o En la partida de defunción de Ramón Anacleto, aparece escrito su nombre Ramón Ana, demiendo decir Ramón Anacleto; 6.o en la de bautismo de María de las Nieves Herminia Eguren, aparece como hija de Joaquín Egures, debe decir Joaquín Eguren; 7.o En la partida de bautismo de María Isidora, debe decir Marina. Las rectificaciones solicitadas consisten en sustituir los nombres y apellidos de la manera que queda establecida en esta publicación por ser estos los nombres y apellidos verdaderos. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.16-7384-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores José B. Rodríguez, por don Floro Rosalvo Alvariza, tutor de los menores Tolentino Narciso, Eutilia y Manuela Alvariza, y por doña Antonina Criselda y don Luciano Macedo, por Floro Rosalvo, Eustacio, Juana Francelina, Severiana Isaura, Pablo Antenor y Mateo Lenidor Alvariza solicitando rectificación de la partida de nacimiento correspondiente al heredero Mateo Lenidor, que aparece inscripto con el nombre de Lenidora, cuando el verdadero es ra, Pablo Antenor y Mateo Lenidor Alvariza. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.16-7385-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Blas Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juana Núñez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.20-5954-v.jn.20.

Remates Judiciales

S. D. LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arístides Ipata con José María Irasún y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 del entrante Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero S. D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y mejoras que contenga, sin excepción alguna, situada sobre el arroyo del Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, en esta República, señalada con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano de mensura y división practicado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor don Carlos Percovich, y comprendida en la fracción medida por el agrimensor Jones García, según plano de Marzo de mil novecientos diecisiete, compuesta la fracción de ochocientas sesenta y seis hectáreas, ocho mil novecientos setenta y nueve metros siete mil novecientos centímetros cuadrados, lindando: al Nordoeste, con campos que fueron de María Amarillo de Cardoso, hoy de José Aust y Manuel Ansorena; al Nordeste, con el arroyo del Cuaró en medio, con campo que perteneció a doña Ignacia Paiva de Meneses, hoy de la sucesión de Amancio Meneses; al Sudeste, con la fracción número 6 del indicado plano del agrimensor Percovich, que fué de doña Cecilia Meneses de Rivieiro, y pertenece actualmente a José María Erasún y sus hijos José, Domingo, Rufino, Francisco, Ricardo Martiniano, Rosa Matilde, Amanda Antonia, Joaquina Jacinta, Joaquín Angel, María Lilia y Julián Pedro Erasún, y al Sudoeste, con el arroyo Sarandí en medio, con campo de doña María Loira de Gómez Cruz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Informes: Cerro Largo 1087.

Ab.20-6730-v.jn.15.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Junio, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción del solar esquina número siete, con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte de la manzana número once del primer cuartel de esta ciudad, midiendo 22 metros 36 centímetros de frente al Este a la calle Plata, por 34 metros 35 centímetros de fondo, de una superficie de 768 metros y 29 decímetros. La propiedad de la referencia pertenece a doña Luisa Leindekar de Neyra, y se manda vender en los autos caratulados "Sebastián Servetto con Luis Leindekar de Neyra, ejecución hipotecaria". La venta es al mejor postor, y éste consignará en manos del suscripto, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 21 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7711-v.jn.11.

DOMINGO PEREZ

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Junio, a las 9 horas, y en el paraje denominado Espinillar, 10.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Domingo Pérez,

asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes semovientes: 63 vacas cruza de vientre, a $ 12.00 cada una; 1 toro cruza Hereford, en $ 24.00; 3 bueyes, a $ 21.00 cada uno; 31 novillos y toritos de 2 años arriba, a $ 15.00 cada uno; 35 vacunos sobre año, a $ 7.50 la pieza. Lanares: 226 lanares cruza Romney, a $ 2.10 cada uno; 3 carneros Romney, a $ 9.00 cada uno. Yeguarizos: 6 yeguarizos, a $ 9.00 cada uno. Frutos de estancia: 5 cueros vacunos grandes, a $ 3.00 cada uno; 5 becerros, a $ 1.20 cada uno; 46 lanares, a $ 0.12 cada uno. Utiles: 1 barril sobre ruedas, en $ 6.00; un carrito de dos ruedas (regular estado), en $ 24.00. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del suscripto. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Exequiel Minteguiaga, concurso voluntario". — Salto, Mayo 16 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.24-7644-v.jn.8.

PEDRO SCHWEGLER
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que el día 11 de Junio entrante, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno con la finca que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de diez metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre la calle Dolores; por treinta y cinco metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, con María A. Ortiz; al Sur, con Juan Echenique, y al Este, con Juan Carlos Gómez. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Alvarez, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se perviene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuatrocientos pesos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Mayo 19 de 1923. — Enrique Schweizer.

My.24-7647-v.jn.8.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda un solar de terreno ubicado en el paraje denominado Tomás Gomensoro, novena sección judicial del Departamento de Artigas, y demás mejoras que contiene, las que a continuación se detallan: 1.o El solar de terreno se compone de una superficie de mil seiscientos ochenta y seis metros once mil seiscientos veinticinco milímetros cuadrados, o sean treinta y cinco metros y seiscientos ochenta y cinco milímetros de frente, por un fondo de cuarenta y siete metros y veinticinco centímetros, lindando: al Sur, calle pública; al Norte, terreno baldío, de la misma manzana; al Este, calle por medio, con la manzana treinta y cinco, y al Oeste, terreno de Juvenal Alves; cuyo terreno ha sido tasado a razón de veinticinco centésimos el metro; 2.o Los edificios construídos en el mismo terreno, constan de ochenta y dos metros cuadrados, edificados de material, techo de zinc, tejuela, tirantería de pino de tea, pisos, unos de baldosas y otros de madera, aberturas pino; han sido avaluados a razón de veintiocho pesos el metro cuadrado; 3.o Las otras mejoras existentes en el mismo terreno, como ser pozo, alambrados, cercos, etc., en conjunto han sido avaluadas en la suma de doscientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no supere al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Los títulos se encuentran agregados a los autos respectivos. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Minelli, González y Compañía contra Asunción Gutiérrez, por cobro de pesos". — Salto, Mayo 15 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.

My.22-7575-v.jn.6.

RIMMEL BERENGUER
JUDICIAL

El sábado 2 de Junio de 1923, a las 13 horas y 30, en el local del comercio que ocupa en la calle Agraciada número 2718 don Oreste Formento y Cía., rematarė las existencias de la fábrica de carruajes y automóviles, siendo el detalle: maquinarias, carrocerías, autos, camión, herramientas, lote de chapas de zinc y cantidad de artículos que estarán a la vista.

Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos "Oreste Formento y Cía., quiebra".

My.22-7580-v.jn.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Del mobiliario de la sucesión de doña María L. Giraud de Imaz, en nuestro salón de ventas, Piedras 313.

El viernes 1.o de Junio, a las 14 horas, remataremos, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio.

Muebles de sala, piano "Pleyel", dormitorio, comedor, porcelana, cristalería, cubiertos, metales, alhajas, ropas, libros y demás objetos inventariados.

En exhibición la víspera. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

My.22-7583-v.jn.1.o.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día cuatro de Junio de mil novecientos veintitrés, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno, compuesta de ocho hectáreas, mil quinientos ochenta y nueve metros y veinte decímetros, situada en Cagancha, señalada con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor Moré en Marzo de mil novecientos ocho, lindando: al Este, con la fracción número cuatro, de Vicente Anastasio Alvarez; al Oeste, la fracción 6, adjudicada a Carmen Alvarez; al Norte, con la sucesión de Juan Quevedo, y al Sur, con la sucesión de Alejo Alvarez. Ha sido avaluada a razón de cien pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos tercera spartes de ese avalúo. Pertenece a don Olegario M. Alvarez, y se manda vender en los autos caratulados "Anastasio V. Alvarez (curador), rendición de cuentas, y solicita la venta de una propiedad", y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 14 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-7525-v.jn.4.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Andrés Villar de Vázquez contra la sucesión de Pedro Seoane, cobro de pesos", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado el catorce de Mayo de mil novecientos nueve por el agrimensor don Javier Alvarez, está señalado con el número dos, de un área de quinientos cuatro metros veintiséis decímetros cuadrados, y se deslindan así: diez metros en la línea Nordoeste, por donde da frente al camino a Colón; cincuenta y tres metros cincuenta centímetros en la línea Nordeste, por donde linda con el solar número uno; cincuenta metros cuarenta centímetros en la línea Sudoeste, por donde linda con el solar número tres, y nueve metros setenta y un centímetros en la línea Sudeste, por donde da frente también a una calle central de diecisiete metros de ancho. El bien descripto ha sido tasado por el perito Latorre Yéregui a razón de dos pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado, o sea en total, en la cantidad de mil doscientos sesenta pesos y sesenta y cinco centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.

My.19-7504-v.jn.2.

JUAN CARLOS GARAT
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, don Carlos E. Casaravilla Vidal, se hace saber al público que no habiendo habido postores por más de la mitad del aforo para el impuesto inmobiliario, se ha ordenado nuevamente la venta del bien relacionado en autos, en las puertas del Juzgado de Paz, el día tres de Junio próximo, a las dieciséis horas, sin base de ninguna especie, y al mejor postor, por el martillero don Juan Carlos Garat. La extensión superficial a venderse es de ocho hectáreas, ubicadas y delineadas por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, dentro de la propiedad rural de José A. Campagna, empadronada con el número 1351, lindando: por el Norte, con Elías y Saturnino Olarte; por el Sud, con el mismo señor Campagna; por el Oeste con el doctor Justo Cacinardi, y por el Este, calle por medio, con Elías y Saturnino Olarte. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Administración de Rentas local contra José A. Campagna, por cobro del impuesto inmobiliario", y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento como garantía de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Trinidad, Mayo 5 de 1923. — C. E. Casaravilla Vidal.

My.16-7425-v.jn.1o.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día seis de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

De cuatro propiedades, ubicadas en la ciudad de San José, dos en las calles Asamblea e Ituzaingó, y las dos restantes en las calles 25 de Mayo esquina Vidal.

En un solo lote las venderé, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Roque Bula contra Juan Inda y Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número uno de la manzana treinta del cuarto cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, de esta República, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus lados, y linda: al Norte, con la calle Asamblea; al Sud, con Gabino Perdomo, hoy Marcelino Rodríguez; al Este, con Teresa Pérez, hoy Pedro Almirón, y al Oeste, por formar esquina este terreno, da también frente a la calle Ituzaingó; encerrando un área superficial de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros; 2.o Otra fracción de terreno, que es la mitad del solar cuatro de la manzana doce del cuarto cuartel de la referida ciudad de San José, compuesto de cuatrocientos sesenta y cinco metros catorce decímetros cincuenta y tres centímetros y sesenta y cuatro milímetros, teniendo diecinueve metros setecientos cuarenta y siete milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de fondo, que, por formar esquina este terreno, son también de frente a la calle Vidal. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados reconocen un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de cinco mil pesos; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el expresado Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

My.16-7421-v.jn.6.

OMAR ROSSI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Estaraz contra Angel Foglia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Omar Rossi, de los siguientes bienes: Un solar de terreno con su edificio y mejoras, ubicado en el "Barrio Valparaíso", señalado en el plano respectivo con el número ciento diez de la fracción letra E, compuesto de trescientos noventa metros cuadrados, que se deslindan: diez metros de frente al Norte, a la calle General Garzón; treinta y dos metros, cincuenta centímetros al Este, limitando con el solar ciento once; y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con el solar ciento nueve; y lindando al Sur con don Ricardo Haynes, y 2.o Dos solares de terreno sitos en el "Barrio Tonkinson", décima tercera sección judicial de este Departamento, los que están señalados con los números cincuenta

y cincuenta y uno de la fracción letra E en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos diez por el agrimensor don R. Senanes Olivera, compuestos, por estar unidos, de mil novecientos veinte metros cuadrados, que se deslindan así: treinta metros de frente al Norte, a la Avenida Samuel Lafone, por sesenta y cuatro metros de fondo, y lindan por el Este, con el solar cincuenta y dos; por el Oeste, con el solar cuarenta y nueve; y por el Sur confina con terrenos del señor J. M. Hernández. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de series aceptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-7182-v.my.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Urbano Medero", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cuarenta pesos sesenta y cinco centésimos la hectárea, una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta en su totalidad de 1.572 hectáreas, 3.740 metros, 9.770 centímetros cuadrados, y que, según títulos, está formada por las siguientes fracciones: 1.o Una compuesta de 163 hectáreas, 2 áreas, 65 centiáreas, que linda: por el Norte, con más campo del causante y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo Corrales; por el Este, con Asunción Núñez y Aníbal Correa, y por el Oeste, con Leoncio y Adela Correa; 2.o Otra compuesta de 228 hectáreas, 74 áreas, 31 centiáreas y 10 decímetros, que linda: al Sur, con el arroyo de los Corrales; por el Norte, con Joaquín Correa y Fidelina Viera de Príguez; al Oeste, con Dolores Acosta, y al Este, con Antonio Correa; 3.o Otra compuesta de 73 hectáreas, 7.347 metros, 60 decímetros, lindando: al Norte y Este, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de Corrales, y por el Oeste, con la sucesión de Eulogia Olmos; 4.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas, 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Fidela Viera de Príguez; por el Sur, con Carlos Araújo; por el Este, con Nicasio Olmos, y por el Oeste, con el causante; 5.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Joaquín Correa; al Sur y Este, con el causante, y al Oeste, con la fracción anterior; 6.o Otra compuesta de 54 hectáreas, 32 áreas, 62 centiáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de Enrique Príguez; por el Este y Oeste, con Carlos Araújo, y por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 7.o Otra compuesta de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 8.o Otra constituída por cuatro lotes: Uno de 65 hectáreas, 60 áreas y 16 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante y Antonio L. Correa; al Sur, con el arroyo Corrales; al Este, con las fracciones de Leoncio y Octavio Correa, y al Oeste, con Ventura y Antonio Correa y Adela Victoria Correa; otra de 43 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas, lindando: por el Norte, con el causante; al Sur, con Andrés Pomi y Leoncio Correa; al Oeste, con Octavio Correa, y al Este, con el causante; otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con Octavio y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo de Corrales; al Este, con el causante, y al Oeste, con Juan Héctor Correa y Octavio Correa, y otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante; al Sur, con Juan, Héctor y Leoncio Correa; por el Este, con Adela Correa, y al Oeste, con Juan Héctor Correa; 9.o Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, lindando: por el Este y el Norte, con más campo del causante; al Oeste, con Eulogia Olmos, y al Sur, con Carlos Araújo; 10. Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, que linda: al Norte y Este, con Dolores Acosta; al Sur, con Carlos Araújo y al Oeste, con Ramón Mariño; 11. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con más campo del causante; al Este, con Ventura y Antonio Correa, y al Sur, con el arroyo Corrales; 12. Otra compuesta de 337 hectáreas, 55 áreas, 62 centiáreas, lindando: al Norte, con Justo Silvera; al Sur, con más campo del causante y Antonio Correa; al Este, con Felicio Pereira, y al Oeste, con Fidelina Viera; 13. Otra compuesta de 164 hectáreas, 40 áreas, 22 centiáreas, lindando: por el Norte, con Enrique Príguez y Fidelina Viera de Príguez; al Sur, con Ramón Mariño; al Este, con el mismo Príguez y Carlos Araújo, y al Oeste, con Juan Mederos Pereira; 14. Otra compuesta de 36 hectáreas, 8.729 metros, 8.932 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales, y al Oeste, con Juan María Rodríguez; más el derecho de monte que le correspondía al vendedor en la fracción del campo de su coheredero Ireneo Mariño; 15. Otra compuesta de 45 hectáreas, que linda: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo Corrales, y al Oeste, con Cirilo Román Mariño; 16. Otra compuesta de 11 hectáreas, 8.060 metros, 96 decímetros, lindando: al Norte y al Oeste, con más campo del causante; al Sur, con Mariana Neris, y al Este, con Ernesto Bautista Mariño; 17. Otra compuesta de 19 hectáreas, 1.949 metros, 9.237 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales; y al Este, con Marciano Ireneo Mariño; 18. Otra compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros, lindando: al Norte, con más campo del causante; al Este, con Juan Manuel Rodríguez; al Sur, con Felicia Laudelina Mariño, y al Oeste, con Ernesto Bautista Mariño; 19. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte, con Juan Mederos Pereira; al Sur, con el arroyo Corrales y Carlos Araújo; al Este, con Román Mariño, y al Oeste, con el mismo Araújo y más campo del causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, al martillero: Pampas número 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.10-6893-v.jn.9.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El viernes 15 de Junio, a las 14 horas.

De dos fracciones de campo en la 8.a sección judicial y dos fracciones en la 14.a sección judicial del Departamento de Soriano, y una propiedad en la ciudad de Mercedes, calle Montevideo esquina Lavalleja.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Año 1922. — Número 753. — Sucesión de Francisco Beloqui, venia para vender", se hace saber que el día 15 de Junio próximo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, va a vender, por las dos terceras partes del aforo fijado para el pago del impuesto inmobiliario, que se indicarán, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Puntas del Tala, octava sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano, de doscientas setenta y nueve hectáreas, tres mil cuatrocientos veintiséis metros cincuenta y cuatro decímetros, habiendo una diferencia de dos hectáreas, tres mil treinta y seis metros nueve mil quinientos treinta y dos decímetros cuadrados menos que el área dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Antonio Rodríguez, don Antonio Cabrera y don Cirilo Bentancour; al Sur, don Cirilo Bentancour y doña Francisca Ramírez de Estala, y al Oeste, con esta última y don Leonardo Jauregui. Segundo: Otra fracción de campo lindera a la anterior, y ubicada en el mismo paraje que ella, compuesta, según plano, de ciento trece hectáreas cuatro mil novecientos treinta y siete metros veintiocho decímetros cuadrados, con una diferencia de tres hectáreas nueve mil ochocientos ocho metros nueve mil novecientos sesenta centímetros cuadrados de la dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Eufrasio Salgado, servidumbre por medio; al Sur, arroyo Tala por medio, con Leonardo Jaureguy; al Este, con don Leonardo Jaureguy y otros, camino a Mercedes por medio, y por el Oeste, con don Leonardo Jaureguy y doña Leonila Salgado. Esta fracción y la descripta anteriormente se hallan empadronadas conjuntamente bajo el número 551, formando un total de 389 hectáreas 5.000 metros cuadrados, estando aforada a razón de $ 76.00 la hectárea. Tercero: Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de ciento treinta y siete hectáreas ocho mil setecientos sesenta y nueve metros, lindando: al Norte, con la fracción que se describirá a continuación; al Sur, con el arroyo La Laguna; al Este, el arroyo Grande, y al Oeste, con don Francisco de la Fuente. Cuarto: Otra fracción de campo de pastoreo, lindera y ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área de ciento treinta y seis hectáreas, ocho mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Primitiva del Valle Negrette; por el Este, con el arroyo Grande; por el Sur, con doña Leocadia del Valle Negrette, y por el Oeste, con don Calixto Machuca. Esta fracción, conjuntamente con la anteriormente descripto, se hallan empadronadas bajo el número 539, y están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de pesos 64.00 la hectárea. 5.o Un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con todo lo en él edificado, compuesto el primero, según título, de cuarenta y cuatro metros de frente al Norte a la calle Montevideo, y que por ser esquina a la calle Laureles (hoy Lavalleja), tiene frente al Este, en una extensión de cuarenta, y un metros; al Sur, con don José Ortega, y al Oeste, con don Andrés Cabrera, formando un área de mil ochocientos cuarenta metros cuadrados. Esta propiedad se encuentra empadronada bajo el número 774 y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de $ 3.600.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la establecida en el aforo que, respectivamente, tienen los bienes; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, siéndole aceptada, el diez por ciento en manos del Actuario, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificación definitiva serán de cargo de el o los compradores; D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 11 de 1923.—Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.15-7873-v.jn.15.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y Río de la Plata contra M. Allende y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Junio del corriente año, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje denominado Pintado Grande, undécima zona, 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 284 hectáreas, 5.198 centiáreas, 25 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la Colonia del Pintado; al Este, con Ramón Méndez; al Oeste, con zanja que desagua en el Pintado, por medio, con la sucesión de Afrán S. Puques, y por el Sud, con la sucesión de María Cecilia de Lucas y la sociedad M. Allende y Cía., correspondiendo a esa área una pequeña parte de montes, separada sobre la costa del río Cuareim, y amojonada, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Bica, dentro de los siguientes límites: Norte, Ramón Méndez; Sur, río Cuareim; Este, Modesto Serradel, y Oeste, Claro Vargas. 2.o Otra fracción de campo, situada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, zona primera, compuesta de 191 hectáreas, 30 áreas, 4.065 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la línea férrea, que la separa de don Leopoldo Caravia; al Este, también la línea férrea y la cuchilla Yacaré por medio, con campos que fueron del Estado, y al Oeste, don Liberato Jacques. 3.o Otra fracción de campo situada en el paraje denominado Pintado Grande, 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de 424 hectáreas, 28 áreas, 15 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Marfisa Silveira de Grases; por el Sudeste, con María Cecilia Silveira de Lucas; por el Sudeste, con Ana Leites, y por el Nordoeste, con el arroyo Pintado Grande. 4.o Una fracción de campo situada en la 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 994 hectáreas, 7.545 metros 97 decímetros cuadrados, que es parte de la fracción señalada con el número 1 en el plano levantado en Agosto y Septiembre de 1902 por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los ingenieros don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, Nordeste y Este, con un gajo del arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de las sucesiones de Justino Castro y Justino Machado; al Oeste, el arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de campos de Alfonso Machado, Alejandro de Souza (hijo) y sucesión de Marcos de Souza, y al Sud y Sudeste, la cuchilla del Yacaré Cururú, que la separa de campos de don Joaquín L. Conto, Quitín R. de Almeida, Pedro da Costa y Cirino Paz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás

antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Por planos e informes: escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.
Ab.21-6750-v.jn.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día doce de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Agustín Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, y al mejor postor el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Vicente Schiavo Marino: Una fracción de campo con todas las mejoras y accesiones que contiene, ubicada en Ricardiño, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento quince hectáreas y cuatro mil cuatrocientos quince metros lindando: al Norte, con el río Cuareim; al Sudeste una línea amojanada que antes confinaba con Antonio Fernández; y hoy con David José Martins, y al Oeste, con la Zanja del Cementerio. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de su compra; a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 19 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
My.28-7726-v.jn.12.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Concejo Departamental de Administración contra Wenceslao Lamique, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 14 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno sito en esta ciudad, compuesto de 613 metros 46 decímetros, lindando: al Norte, con sucesión de Leopoldo Riverós; al Sud el doctor Guillermo Dall'Orto; al Este, N. Illescas, y al Oeste, Avenida General Artigas. La venta se efectuará sobre la base de un peso el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. —Colonia, Mayo 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-7524-v.jn.6.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Concejo Departamental de Administración contra José M. Urbells, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno situado en esta ciudad, compuesto de 906 metros 24 decímetros, lindando: al Norte, José Hermida y Diego Salorio; al Sud, Francisco Fernández; al Este, Avenida General Artigas, y por el Oeste, se ignora. La venta se efectuará sobre la base de 87 centésimos el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Colonia, Mayo 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-7523-v.jn.6.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Carmen L. Solano, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo, a las 14 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno y mejoras sito en esta ciudad, lindando: al Norte con Juan Berous; al Sur, calle Rivadavia; al Este, Felipe Arellano, y al Oeste, Luis Postalli Montaldo; de una superficie de 385 metros 17 decímetros. La venta se efectuará sobre la base de $ 1.66 el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Mayo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
My.19-7512-v.jn.4.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Ignacia y Nieves Rivero, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno y sus mejoras, sita en esta ciudad, de una superficie de 623 metros 27 decímetros, lindando: al Norte, calle Manuel de Lobo; al Sur, Daniel Geymonat; al Este, calle Intendente Suárez, y al Oeste, Daniel Geymonat. La venta se efectuará sobre la base de $ 1.40 el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Mayo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
My.19-7513-v.jn.4.

RAMON DIAZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado.
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Justo Núñez contra la sucesión de Angel Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el rematador don Ramón Díaz, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas mil setecientos sesenta y seis metros ocho decímetros, y linda: al Norte, Demetrio Ruiz; al Sur, sucesión Carlos Machado; al Este, sucesión Fontes, y al Oeste, Angel Acosta. Se previene: A) Que la venta se hará al mejor postor, el cual consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales; B) Que los gastos de certificados, compromisos y escritura, serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Mayo 16 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.25-7601-v.jn.7.

ROGELIO D. ARAUJO
Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado
REMATE JUDICIAL
Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Rufino L. Pérez, denuncia de obra ruinosa y cobro de pesos", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, de las 13 horas a las 14, y en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, el martillero don Rogelio D. Araújo, asistido del suscripto Juez y del escribano público don Conrado Sáez, designado Actuario especial para el acto del remate, procederá a la venta, al mejor postor, de un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta villa, calle Carlos Reyles, el que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, calle Carlos Reyles; Sur, Erlinda y Eloy Stuart; Este, sucesión Pedro Advíncula González, y Oeste, Margarita de León de Pérez y Amancio de León, el que ha sido tasado en la suma de mil pesos. Se previene al público: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ella, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que se mantendrá la puja en el acto del remate, mientras haya postores que mejoren la oferta; y D) Que los antecedentes del remate se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Mayo 17 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.
My.22-7573-v.jn.2.

JOSE TEJERIA AMILIVIA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos "Sucesión de Francisco Besón", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado Letrado Departamental de Minas, por el martillero don José Tejería Amilivia, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al mejor postor, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad de Minas, en la calle Molino, hoy Juan Fariña, entre las calles Wáshington Beltrán y 18 de Julio, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando: por un costado, con Martín Antón; por otro, con Pedro Martirena, y por otro, con el señor Corrales; el que ha sido tasado en la suma de quinientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.26-7723-v.jn.9.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Simona Peloche, venta de inmueble", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda al de treinta y dos pesos por cada hectárea, el siguiente bien raíz: Una fracción de campo de sierra, situada en Mataojo de Solís, segunda sección judicial de este Departamento, señalada en el plano del agrimensor don José L. Cavallo, levantado en Abril de mil novecientos veintidós, con el número dos, compuesta de una extensión superficial de veintisiete hectáreas setecientos trece metros y treinta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Cornelio Corrales; al Este, con la fracción número tres, de dicho plano, perteneciente a Hilaria y Beatriz Peloche; al Sud, con Juan Ros, y al Oeste, con la fracción número uno, de Eduardo Bonino. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de treinta y dos pesos por cada hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.22-7568-v.jn.6.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Cándido Elzmendi contra Ambrosio Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciséis del entrante mes de Junio, de las quince horas y treinta a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el Rincón de la Paja, sexta sección de este Departamento, compuesta su superficie de sesenta y tres hectáreas nueve mil doscientos setenta y cinco metros treinta y ocho centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con don Ambrosio Moreira; por el Sud, con don Serafín C. Machado Cardoso; por el Este, sucesión de Tolentino Silva y la estirpe de Luciana Olivera, y por el Oeste, con Vicenta Moreira de Correa y el nombrado Ambrosio Moreira; B) Otra fración de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en la misma sección que la anterior, compuesta de sesenta y nueve hectáreas, seis mil trescientos doce metros, lindando: al Norte, con Cesárea Moreira; al Sur, con Vicenta M. de Correa y sucesores de Tolentino N. Silva y con Ambrosio Moreira; por el Este, con Silvina F. de Pereira, y por el Oeste, con Pedro Correa; C) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta su superficie de sesenta y nueve hectáreas seis mil trescientos doce metros, que linda: por un costado, sucesión de Tolentino Silva; por otro con Ambrosio Moreira, Atanasio Olivera y Odila O. de Olivera; por otro, con Avelino Moreira y otro y con Vicenta M. de Correa; Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la misma sección que las anteriores, compuesta de setenta y seis hectáreas ocho mil seiscientos cincuenta y nueve metros catorce decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Alfonso Cifani; al Sur, con Cesárea Moreira; al Este, con Silvina Fernández de Pereyra, y al Oeste, con Juan Ramón y Oliver; E) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas setenta y siete hectáreas, cuatro mil setecientos veinte metros, ochenta decímetros, lindando: por varios lados, arroyo de India Muerta por medio, con Juana Etcheto de Fernández, Serafín Machado y Concepción N. de Machado, Bernarda M. de Viera y María Machado de Iraola; por otro, con sucesión Tolentino Silva, y por otro, con Atanasio Olivera. Según contrato de arrendamiento otorgado ante el escribano don José F. Rivero, en la Villa de Lascano el diez de Junio del año próximo pasado, todas las fracciones de campo relacionadas precedentemente están arrendadas al señor Cándido Elzmendi por el precio de un peso

veintidós centésimos anuales cada hectárea y por el término de cinco años, a contar desde el primero de Junio entrante, pero el nombrado señor Eizmendi está dispuesto a rescindir dicho contrato de arrendamiento con la persona que resulte compradora de ellas si así lo deseara el día de la escrituración, sin exigir indemnización alguna de su parte. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 14 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-7590-v.jn.13.

SUBASTA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente caratulado "José L. Siri; por María del Carmen Castellano de Miquelerena, venia", se hace saber que el día trece de Junio del corriente año, a las once horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en subasta, por el Alguacil de este Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, de los derechos proindivisos que a la citada señora le corresponde como heredera de don Andrés Castellano y don Andrés Víctor Castellano, sobre los siguientes bienes: A) Una finca ubicada en esta ciudad, compuesta de catorce metros ochocientos milímetros de frente al Sur sobre la calle Brasil, por cuarenta y cuatro metros noventa centímetros de fondo al Norte, lindando: por este rumbo, con doña Zumilda R. de Arias y Guillermo Lange; por el Este y Oeste, con más propiedad de la sucesión Ignacia Azaldegui de Castellano; B) Otra finca ubicada en esta ciudad, compuesta de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Brasil, por cuarenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando: por este rumbo y por el Oeste, con la sucesión de Ignacia Azaldegui de Castellano, y por el Este, con la calle Constituyente C) Otra finca ubicada en esta ciudad, compuesta de catorce metros quinientos dieciséis milímetros de frente al Sur sobre la calle Brasil, por cuarenta y cuatro metros noventa centímetros de fondo al Norte, lindando: por este rumbo, con Guillermo Lange; por el Oeste, con Esteban Arraras, y por el Este, con la sucesión de Ignacia Azaldegui de Castellano; D) Sobre un buque de madera, a vela, pailebote denominado "Sara", matriculado el cuatro de Noviembre de mil novecientos nueve; E) Sobre los muebles que fueron inventariados en la sucesión de don Andrés Castellano. Estos derechos han sido avaluados para la venta en la suma de dos mil noventa y nueve pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento; que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Salto, Mayo 23 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.28-7736-v.jn.11.

JOSE IGNACIO GALLO

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de don Juan Ignacio Zabala, se hace saber al público que el día diez de Junio próximo, se procederá, por el martillero don José Ignacio Gallo, asistido del infrascripto Juez de Paz, y en el lugar en que se encuentran, campo de la referida sucesión, Costa de Monzón, esta sección judicial, a la venta de todos los bienes muebles y semovientes pertenecientes a dicha sucesión, y que se exhibirán el día indicado. Las ventas se harán al mejor postor, debiendo abonar en el acto, cada comprador, el importe de su compra. Para publicar en el "Diario Oficial" y en un periódico departamental, expido el presente, en Cardona a quince de Mayo de mil novecientos veintitrés. — Lorenzo Gubestini.

My.23-7618-v.jn.2.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 6 de Junio entrante, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno con la finca que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y un metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta y tres metros de fondo, con frente al Norte sobre la calle Treinta y Tres, lindando al Este con José Sánchez y al Sur con Angela L. de Simaldoni. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don José María Vivas, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Mayo 15 de 1923. — Enrique Schweizer.

My.22-7572-v.jn.6.

RAFAEL COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 1010. — Juan L. Perdomo, quiebra", se hace saber al público que el día 9 de Junio entrante, a las 15 horas, en el local de la calle San José casi esquina 25 de Mayo, el martillero don Rafael Costa, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender al mejor postor las existencias que formaban la casa de comercio de dicho fallido. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a rematarse; 2.o Que los antecedentes relativos a este remate, en los que existe la relación de los bienes a venderse, están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.23-7617-v.jn.7.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 5 de Julio entrante, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don José Gianarelli, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno con la finca que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de noventa y cinco metros sesenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Detomasi; igual extensión de frente al Sur sobre la calle Paysandú; ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Santa María, e igual extensión de frente al Oeste sobre la calle Agraciada. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Manuel Biq, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Mayo 15 de 1923. — Enrique Schweizer.

My.22-7570-v.jn.5.

ROGELIO MUJICA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 513. — Germán Mela, concurso", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, a las 9 horas y 30, en el local de la Asociación Rural del Departamento, el martillero don Rogelio Mujica, asistido de Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, por las dos terceras partes del precio de retasa que a continuación se menciona, los siguientes semovientes y bienes: Seis toros, a $ 36.00 cada uno; once toros, a $ 27.00 cada uno; seis toros, en regular estado, a $ 21.00 cada uno; cuatro novillos, a $ 15.00 cada uno; once vacunos (diez vacas y un ternero), a $ 10.00 cada uno; trece animales yeguarizos, a $ 6.00 cada uno; diez animales yeguarizos, a $ 9.00 cada uno; siete animales lanares, a $ 1.50 cada uno; un arado, $ 20.00; una destroncadora, $ 50.00; una carretilla, pesos 10.00; un lote de cueros vacunos, a pesos 4.50 los diez kilogramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a rematarse; 2.o Que el o los postores deberán exceder con su oferta a las dos terceras partes del precio de retasa establecido; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 15 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. My.22-7571-v.jn.1.o.

FRANCISCO COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 4 de Junio entrante, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Francisco Costa, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, con los cercos, construcciones y demás mejoras que comprende, compuesto de cincuenta y tres metros setenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Rodó, por cuarenta y cinco metros setenta centímetros de fondo, con frente al Este sobre la calle Buenos Aires, lindando: al Norte, con José Fregosi, León Miura y Gualberto Lasarte, y al Oeste, con Antonia Núñez y otros. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Gualberto Eguileor, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil trescientos pesos, cincuenta por ciento del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Mayo 12 de 1923. — Enrique Schweizer.

My.17-7471-v.jn.2.

JOAQUIN D. ROCA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Franza Fermina y Sebastián Quintán, Juan Antonio Quintán y Manuel Quintán, sucesiones", se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo corriente, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín D. Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor don Eduardo Mullin en Junio de 1922, compuesta en total de cien hectáreas, la que está dividida en dos lotes por el camino nacional de la Cuchilla de Haedo, los que se distinguen por las letras A y B. El lote A está situado en la sexta sección del Departamento de Salto, y consta de noventa y cuatro hectáreas nueve mil doscientos veintinueve metros y noventa y ocho decímetros cuadrados (94 H. 9.329 m. y 98 dc.), y tiene los siguientes límites: por el Norte, Nordoeste y Oeste, el arroyo Mataojo Chico; por el Este, una recta que lo separa del lote número 2, de Paula Quintán de Sena; por el Sur, el citado camino nacional, y por el Sudoeste, una pequeña recta, que partiendo de un ángulo de dicho camino termina en las puntas del arroyo Mataojo Chico. El lote B está situado en la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, consta de cinco hectáreas, setecientos setenta centiáreas y dos decímetros cuadrados (5 H. 770 centiáreas y 2 dec.), y tiene los siguientes límites: Por el Norte, una recta de ciento sesenta metros que lo separa del lote número 5, de Rita Quintán de Páez; por el Este, una recta de 210, y por el Sur, otra de 322 metros 60 centímetros, ambas que lo dividen del lote número 6, de Marcelino Quintán de Melo, y por el Oeste el camino nacional de la Cuchilla de Haedo, en un largo de 265 metros. Se previene: 1.o Que a los efectos de la venta dispuesta ha sido tasado ese inmueble en veinticinco pesos con ochenta centésimos (pesos 25.80) la hectárea, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1923. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-7337-v.my.30.

MANUEL J. DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Julio V. Chiffiet contra María Amalia Méndez, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del acreedor, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Manuel J. dos Santos, con asistencia del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado Letrado, del siguiente inmueble, de pertenencia de la deudora: Una fracción de solar de terreno, número ocho, de la manzana número cinco del Barrio España, de esta ciudad, con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, con diecisiete metros al Oeste a la calle Juan Ortiz; igual extensión al Este, por donde linda con Modesto Vaco; treinta metros al Norte, lindando con don Marcelino Torres España, e igual extensión al Sur, por donde linda con la calle Santiago Gadea. Se previene: 1.o Que el comprador deberá oblar, en el mismo acto de serle

aceptada su oferta, el importe del diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, la que ha sido efectuada por los peritos tasadores en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.26-7677-v.jn.9.

MANUEL J. DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión Braulio M. Ramos", se hace saber al público que el día 4 de Junio del corriente año a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del acreedor, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero Manuel J. dos Santos, con asistencia del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado de los siguientes inmuebles, situados en la segunda sección de este Departamento: A) Una fracción de campo de ciento veintinueve hectáreas veintiocho áreas cuarenta y una centiáreas, lindando, según título: por el Norte, con Nicanora Ramos; por el Sur, con Juan A. Ramos; por el Este, con Narcisa y Romualdo Ramos, y por el Oeste, con más campo del deudor; B) Otra fracción compuesta de ochenta y una hectáreas, mil cuatrocientos veintinueve metros ochenta decímetros, cincuenta centímetros, que linda: por el Norte, con Narcisa Ramos; por el Sur, con Antonio J. Oliveres; por el Este, con Bautista Hontou, y por el Oeste, con Juana y Carmen Ramos; C) Otra fracción de campo compuesta de ciento ochenta y ocho hectáreas quince áreas y noventa y seis centiáreas, lindando: por el Norte, con campo del deudor y Nicanora Ramos, por el Este, con campo que fué de doña Florisbela Beledo; por el Sur, con Pedro Barreto, y por el Oeste, con Florisbela Ramos y campo que fué de don Romualdo Ramos; y D) Otra fracción compuesta de veintiuna hectáreas tres mil setecientos treinta y ocho metros veintiún decímetros, lindando: por el Norte, con don Adán Cabrera; por el Este, con la sucesión Ramos; por el Sur, con Martín Menéndez, y por el Oeste, con campo que fué de Romualdo Ramos. Se previene: 1.o Que el comprador deberá oblar, en el mismo acto de serle aceptada su oferta, el importe del diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la venta se hará sin base y al mejor postor; y 3.o Que la venta se hará en un solo lote, no oyéndose más oferta que las que se refieran a todas las fracciones en conjunto; y 4.o Que los antecedentes de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 14 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.17-7453-v.jn.4.

COMERCIALES

PROMESA DE VENTA

Habiendo prometido en venta a Santiago Muiño mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, situado en esta ciudad calle Marsellesa número 462, todos los que tengan alguna cosa que reclamar se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Pedro Nereira Fernández. — Santiago Muiño.

My.28-7750-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo con fecha 20 del Mayo del año actual la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas destiladas y billar giraba bajo la razón social de Luis Cassoni y Compañía, sita en Juan González, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Cassoni, y separado y desligado de la misma el señor Carlos Satti. — Carmelo, Mayo 20 de 1923. — Luis Cassoni. — A ruego de Carlos Satti, por no saber firmar y como testigo: Manuel Bez.

My.28-7722-v.jn.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto la sociedad que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, en Valdivia, jurisdicción del Departamento de Maldonado, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el ex socio Mauro P. Oliveri. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Abril 23 de 1923. — Mauro P. Oliveri. — A ruego de Bernardina Martínez de Oliveri, por no saber firmar, y como testigo: Antonio Corbo.

My.28-7740-v.jn.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de doña Gumersinda Lozano de Lamigueiro la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Batoví número 2201, esquina Madrid, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Mayo 2 de 1923. — Severino Martínez.

My.28-7065-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos en fecha 26 de Abril último ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en esta localidad en el ramo de panadería, pasando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Eufemio del Horno. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — P. Olimar, Mayo 21 de 1923. —Eufemio del Horno. — Segundo del Horno.

My.28-7723-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

El que suscribe hace saber que por intermedio del rematador don Angel C. Rodríguez ha prometido vender al señor David Klug su casa de negocio en el ramo de restaurant sito en la calle Paraguay número 2549. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el domicilio citado antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Eusebio Alvarez.

My.28-7734-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a doña María Rosas mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en esta ciudad, en la calle Durazno número 1125. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Juan Alonso.

My.28-7719-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que la proyectada sociedad "Casa Mioni", de Simón, Verde y Cía., ha quedado sin efecto por diversas circunstancias, y los que tengan algo que ver con esa proyectada sociedad deben ocurrir dentro del término de treinta días al domicilio del señor Manuel Simón, calle Lima número 1338. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — V. Mioni.

My.28-7729-v.jn.18.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se cita, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día martes 5 de Junio próximo, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle Cerrito número 502, hasta las 15 horas del día 4 del mes de Junio, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — El Directorio.

My.28-7730-v.jn.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se previene al comercio que el señor Juan J. Piovani ha vendido a los señores Coralio Callejas y Marcos Alonzo el puesto de verduras y frutas que tenía establecido en la calle Charrúa número 2062, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo los señores Callejas y Alonzo. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Juan J. Piovani. — Coralio Callejas. — Marcos Alonzo.

My.26-7692-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, oficinas Cerrito 326, he prometido vender al señor José Pérez el negocio de mi propiedad sito en la calle Larrañaga número 581. Se ruega a los señores acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término de cinco días. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — José Santinelli.

My.26-7708-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Juan Ramón y Carlos López, el almacén de comestibles situado en la calle Paysandú número 1552, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Antonio de los Santos.

My.26-7686-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada el 30 de Abril último ante el escribano Mario Henón, el señor Juan Volonté hizo entrega al señor Alberto Geronés del taller gráfico y encuadernación sito en la calle San José número 1111, y por escritura de 1.o de Mayo corriente, autorizada por el escribano Mario Henón, los señores Juan Volonté y Mateo Romano declararon disuelta la sociedad que en los ramos de librería, papelería y talleres gráficos giraba en esta ciudad, bajo la firma Volonté, Romano y Cía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1923. — Juan Volonté. — Mateo Romano. — Alberto Geronés.

My.26-7675-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Bernardina Taboada el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Cuchilla Grande número 90, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. —Miguel Foglino.

My.26-7685-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Bantes el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Rivera número 2483. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. —Juan Muñoz.

My.26-7690-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general y particularmente a nuestra numerosa clientela que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Couñago y Crespo, y propietaria de la casa titulada "Mercadito del Sultán", situado en la calle Rivera esquina Municipio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Manuel Couñago. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Manuel Crespo. — Manuel Couñago.

My.26-7712-v.jn.16.

PROMESA DE VENTA

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a los señores C. Mórtola Hnos. el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la casa calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, a hacer efectivo sus créditos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Berrutti y Revellino.

My.26-7688-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Gabriel Cruces y José Baliño el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan Paullier número 1802, esquina Galicia, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Oscar J. Piñeyro.

My.26-7687-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Francisco Furiato, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la Avenida General Rondeau número 1530, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Ramón Ures.

My.19-7496-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que giraba en este paraje con la razón social de Alvez, Faría y Rosa, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Fernando Assis da Rosa y Antenor Faría, quienes han formado una nueva sociedad con el rubro Rosa y Faría. Hacemos esta publicación a los efectos previstos por la ley. — Cinco Sauces, Mayo 14 de 1923. — Alvez, Faría y Rosa.

My.16-7403-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco González el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle San Fructuoso número 1759. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Ramón Martínez.

My.16-7417-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público participo que he vendido a don Juan Cavallero mi carnicería situada en la calle Nueva York esquina Yi número 1351, y que se hará cargo de la misma el 1.o de Junio de 1923. El que tenga alguna cuenta con la referida casa puede presentarla en la calle Miguelete número 1921. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Francisco R. Pena.

My.16-7408-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Castro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juan Carlos Molina, sin número. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Rodríguez.

My.16-7393-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hermano Tomás Vigiloni mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Luis de la Torre sin número, casi esquina 21 de Septiembre. —Montevideo, Mayo de 1923. — Antonio Viglione.

My.14-7322-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Pedro Pozzo mi casa de comercio en el ramo de hojalatería situada en la calle Galicia número 1090, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los interesados que deben hacer sus reclamos dentro del plazo de treinta días en la casa de la Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Martina. — Pedro Pozzo.

My.14-7343-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio que hemos prometido vender a los señores Serra Hermanos todas las maquinarias, enseres, útiles, muebles, tipos y herramientas que existen en el establecimiento de imprenta instalado en la calle Santiago de Chile número 1288. Nuestros acreedores podrán presentarse a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Fonseca y Moratorio.

My.14-7326-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Extravióse promesa de venta del Banco Mercantil del Río de la Plata a nombre de Francisco Benedetti. Se ruega devolverla al mismo en la Plaza Independencia número 805, advirtiendo que ese documento no tiene valor alguno.

Ab.27-6916-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Aurelio Lozano Monfort y Agustín Giglio la tipografía, imprenta y talleres "La Comercial", situada en la calle Rincón número 87. Esta venta se hace libre de pasivo y obligaciones. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 30 de 1923. — Pedro A. Ugarte.

My.11-7257-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos convenido en disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón de Walch y Fernández, y, en consecuencia, liquidar la casa de comercio que en el ramo de confección de vestidos y sombreros tenemos establecida en esta ciudad, calle Rincón número 679, cuya liquidación comienza en esta fecha. Y a los efectos que hubiere lugar hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Georgette Gauthier de Walch. —Elvira Fernández.

My.11-7264-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por escritura que en la fecha autorizó el escribano don Isidro R. Martín he prometido vender a don Eliseo Bertera el comercio que en los ramos de restaurant y posada, denominado "La Victoria", tengo establecido en la calle Cerro Largo números 779 y 781, de esta ciudad, quedando a mi cargo y hasta la fecha el activo y pasivo del mismo. A los fines determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos del caso al citado comercio para serle abonado. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — José Quintano.

My.10-7220-v.my.31.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Ruibal el establecimiento de carnicería que el suscripto posee en propiedad en esta Capital, calle Caridad número 1251, esquina Abayubá. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, por lo que los acreedores deben presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. —León Viñoles. My.10-7217-v.my.31.

VENTA DE NEGOCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura pública otorgada en esta fecha ante el escribano don Alvaro Leoncio Corbinas he vendido a don Felisberto Silveira y Cía. el comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma en el ramo de botica. — Río Branco, Mayo 4 de 1923. — Ernesto Piccardo. My.11-7274-v.jn.1.o.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Abel G. Domínguez el 5 del corriente mes, vendí a don Francisco Villamil el negocio en el ramo de taller mecánico que tenía establecido en esta ciudad, calle Panamá número 1233, y que había adquirido de don Cayetano Caimi. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Francisco Camús.

My-11-7258-v.jn.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Canabese (hijo), el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Arroyo Negro número 1751. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Alberto Soca.

My.23-7593-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería, cajonería fúnebre y bazar, bajo la razón social de José M. Barredo y Cía., quedando el activo y pasivo de cuenta del señor Barredo. Como lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Rosario Mayo 15 de 1923. — J. M. Baredo y Cía.

My.23-7594-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Sandalio Canzani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 3048, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 21 de 1923. — José Lorenzo García.

My.22-7574-v.jn.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a la Sociedad Anónima Cooperativa de Consumos de los Empleados y Obreros de la Frigorífica Uruguaya mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y restaurant, ubicada en La Frigorífica Uruguaya (Punta Sayago, Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a todos los que se consideren acreedores presenten sus respectivos créditos dentro de los treinta días en el negocio de la referencia para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Ricardo J. Cabrera.

My.16-7404-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Esteban Pera el almacén de comestibles de nuestra propiedad sito en la calle Grecia número 953, esquina Perú. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Gonzalez Hnos.

My.16-7405-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Máximo B. Gallegos todas las existencias, útiles, muebles, etc. de mi fábrica de soda y gaseosas establecida en esta ciudad, tomando el señor Gallegos a su cargo solamente el pago de las siguientes deudas: la de Andrés V. Samborino, la de Luis G. Gil, la de Andrés Ackler, del mismo señor Gallegos, la de Antonio Trindade, la de Carlos Manzi y la del teléfono y Marcos Zaggia, todo de acuerdo con la escritura de compromiso que hoy autorizó aquí el escribano don Fernando Sagarra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley en la casa de comercio de don Isidro J. Nene, de esta ciudad. — Rivera, Mayo 5 de 1923.— Félix Valdano. — Máximo R. Gallegos.

My.10-7241-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Dellepere las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Argerich esquina Vera, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Fernando Suárez.

My.9-7169-v.my.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adán J. Bouchaton el comercio que en el ramo de perfumería tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1517. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Alfredo Magno y Llambi.

My.9-7191-v.my.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender la parte de la casa de comercio que en el ramo de hotel tenemos establecida en la villa de Castillos, Departamento de Rocha, a don Balbín T. Castro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los que tengan créditos comparezcan a deducirlos dentro de los treinta días, y a los deudores a solventar sus deudas. — Villa Castillos, Mayo 14 de 1923. Salomé P. Pascal. — Balbín T. Castro. — Juan Matta da Rosa.

My.16-7406-v.jn.6.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que el firmante don José Pacheco Benavídez ha vendido a don Nicasio Ramón Méndez la casa de pensión que con el nombre de "Pensión Mercedes" tiene establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo hasta la fecha a cargo del vendedor. — Mercedes, Mayo 15 de 1923. — José Pacheco Benavídez. — Nicasio Ramón Méndez.

My.22-7579-v.jn.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Deseando hacerme cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles se encuentra situada en la calle Suárez, señalada en su frente con los números 224 y 226, y que fué de propiedad del señor Héctor F. de Medeiros, hoy fallecido, hago la presente publicación a fin de que los acreedores concurran con los justificativos de sus créditos al domicilio del señor Jacinto Vera, calle Pilar Costa número 23, Cuchilla Juan Fernández, dentro del término de treinta días, a contar desde el día siguiente a la primera publicación, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Armando Barone.

My.9-7190-v.my.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Vicente Alonso y José Savariz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mariano Soler número 5, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo de 1923.—Francisco Nogueira.

My.9-7167-v.my.30.

VENTA DE NEGOCIO

Los que suscriben prometen vender al señor Fernando Sánchez (hijo) las existencias de la casa de comercio que en Catalán, 3.a sección del Departamento, tenemos establecida en los ramos de tienda, almacén y ferretería, quedando el pasivo a nuestro cargo. — Artigas, Mayo 7 de 1923. — Regino Berón y Cía.

My.15-7376-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales, comunico que he prometido vender a don Graciano Seijas mi casa de negocio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas sito en la calle San Fructuoso y Mendoza, número 2651. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 1.o de 1923. — Juan Etcheverry.

My.15-7335-v.jn.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha quedó disuelta la casa de comercio que en el ramo de depósito de casocs y cajones vacíos teníamos establecida en la calle Marcelino Sosa números 2675 y 2677, y que giraba bajo la razón social de Rial y Varela, separándose de dicha sociedad el socio señor Manuel Rial y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Serafín Varela. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Manuel Rial. — Serafín Varela.

My.11-7277-v.jn.1o.

"BARRACA AMERICANA"
(ANTES HUFNAGEL, PLOTIER Y Cía.)
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General Extraordinaria de accionistas

2.a convocatoria. — Se convoca a los señores accionistas de "Barraca Americana, antes Hufnagel, Plottier y Cía." (Sociedad Anónima), para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de Junio de 1923, a las 16 horas, en el local de la calle Sarandí número 444, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Elección de cuatro Directores suplentes.

2.o Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 23.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, deberán depositar en Secretaría, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco.

También se previene a los mandatarios de los accionistas que no concurrieseen a la Asamblea, que de acuerdo con el artículo 27 deberán presentar al Directorio sus cartas-poderes con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

Nota — Se previene que la Asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Mayo 16 de 1923.— El Secretario.

My.19-7502-v.jn.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participamos que con la intervención del rematador y balanceador don Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor José Pérez, la parte que me correspondía como socio de la casa de comercio sita en la calle Agraciada número 2602, de esta ciudad, que gira bajo la razón social de Ruiz y García, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva razón social, que girará con la firma de García y Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 8 de 1923.—Gregorio Gonzalo Ruiz.—José García.—José Pérez.

My.11-7235-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al público y al comercio que he prometido ceder a mis acreedores comerciales el establecimiento comercial de mi propiedad, que gira en esta plaza bajo la firma Horacio Ellis y Compañía, el que, formalizada la cesión, girará bajo el nombre de Horacio Ellis y Compañía (en liquidación). Este aviso se da a los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y comprende el llamado a que se refiere el artículo 1.o de dicha ley, debiendo los reclamos ser presentados al Administrador, señor Raoul Boado. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Horacio Ellis. Domicilio: 25 de Agosto 344.

My.11-7242-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Las que suscriben han convenido vender a don Vicente Zamora el establecimiento comercial que en los ramos de tienda y confecciones poseen en la casa calle Chucarro número 1103, esquina a la de Massini (Pocitos), de esta ciudad. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, verifican esta publicación, a fin de que los que se ocnsideren acreedores de aquel establecimiento se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. —Irene Osella. — Luisa Osella.

My.11-7278-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Nicanor dos Santos he prometido vender al señor Marcelino Torres España la mitad indivisa de la Empresa Telefónica "La Berliner", establecida en esta ciudad. Los que se consideren acreedores de la que suscribe podrán concurrir con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a la escribanía del señor Joaquín F. Amilivia, en esta ciudad.—Treinta y Tres, Abril 14 de 1923. — Margarita W. de Aycaguer.

My.11-7255-v.jn.1.o.

VENTA DE FARMACIA

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Carlos María Silva, venderé a don Joaquín Gualdalupe (hijo) la farmacia "Nueva York", situada en la calle Uruguay número 1150. A los efectos de la ley en vigencia, hago la presente publicación.—Montevideo, Mayo 9 de 1923.—Silvano Rodríguez.

My.10-7237-v.my.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Anselmo Barindelli y Alfredo Patricio Facal las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, etc. tengo establecida en esta localidad. — San Ramón, Departamento de Canelones, Mayo 7 de 1923. — Arturo S. Figueredo.

My.10-7202-v.my.31.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a Juan Alonsó mi casa de comercio que en el ramo de puesto de pescado, verduras y frutas tengo establecida en la calle Durazno número 1125. A los efectos legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Carmen Cirilla.

My.8-7147-v.my.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo a comercio y al público en general que ante el escribano Alberto Goldaracena he vendido a don Francisco Arnoldo Ceruzzi la casa de comercio que tenía establecida en la calle Convención número 1325. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1923.— Carlos U. Trápani.

My.10-7206-v.my.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Novoa Castro y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan D. Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Martínez y Mosquera.

My.19-7494-v.jn.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que he prometido vender a don Antonio Buranelli Carrió la parte que me correspondía en la farmacia denominada "Del Inca", sita en la calle Cerro Largo esquina Río Negro, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Pedro Alonso y Zipitría.

My.10-7201-v.my.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Pascacio Angel Pombo, el almacén de comestibles situado en la calle Domingo Aramburú número 1729, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — José Alvarez.

My.12-7291-v.jn.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Alfredo J. Beramendy Halty el "Biógrafo Colón", que tengo establecido en el Teatro Colón, de esta ciudad, calle Cerrito esquina Ciudadela. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Alejandro E. Casal.

My.8-7149-v.my.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de la materia, se hace saber que hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos con el fin de explotar una casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Maldonado número 1001, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor César Juri. — Montevideo, Abril 23 de 1923. —César Juri. — Rafael Tauil.

My.8-7141-v.my.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender al señor Matías Rivera el café y despacho de bebidas fermentadas de mi propiedad, instalado en la finca número 2001 de la calle Guadalupe, esquina Defensa, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Dolores Boedo de Varela.

My.8-7128-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender la carnicería establecida en el pueblo Victoria, en este Departamento, calle Doctor Vázquez Sagastume número 136, y que tomará posesión el comprador el día 7 de este mes. Llamamos, pues, a nuestros acreedores y a los de don Francisco Echeverría, quien fué dueño anterior del negocio. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Telésforo Calleja. —Juan Monteverde.

My.8-7126-v.my.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público y al comercio que he vendido al señor Juan C. Carballo las existencias y cuentas a cobrar pertenecientes a la casa de comercio que tenía establecida en Arapey. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Mayo 4 de 1923. — Ovidio Semblat.

My.10-7203-v.my.31.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Antonio Martínez y Hermano el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Justicia número 2297, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa a percibir sus créditos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Evaristo Bernardo.

My.23-7634-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a todos los efectos de derecho que por escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Martín Solari, quedó disuelta la firma social de Hirschy, Kluver y Castillo, que giraba en la 7.a sección judicial de este Departamento de Soriano, cargando con todo su activo y pasivo la nueva firma concertada de Hirschy y Kluver, que continuará los negocios mercantiles de la antigua razón social. — Dolores, Abril 2 de 1923. — Leopoldo B. Hirschy. — Guillermo G. Kluver. — Atanasio Castillo.

My.12-7307-v.jn.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Wey y Cía. todas las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de almacén. — Canelones, Mayo 11 de 1923. — Vital Prudencia Weigel de Galvalisi.

My.26-7704-v.jn.16.

VENTA DE CARNICERIA

Participo que he vendido a don Segundo T. Fernández mi carnicería situada en la calle Patria número 2875, esquina Sitio Grande, y que se hará cargo de la misma el 1.o de Junio de 1923. El que tenga alguna cuenta con la referida casa puede presentarse en la misma. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Joaquín Mandin.

My.24-7656-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Luis Carvallo Alvarez hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón social de De Feo y Tempone, con domicilio en la calle 18 de Julio número 2339, quedando a cargo de su activo y pasivo el socio Antonio Tempone. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Enrique De Feo. — Antonio Tempone.

My.24-7663-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Jubino Ferreyro el negocio de mi propiedad sito en la calle Galicia número 1166, en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación emplazando a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos en el negocio antes mencionado para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Andrés Arzuaga.

My.24-7671-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don José F. Rivero en esta misma fecha, hemos constituído una sociedad en comandita bajo la razón de Ureta y Compañía, haciéndose cargo dicha sociedad del activo de la casa comercial que el socio comanditario don César A. Rodríguez tiene establecida en la décima sección del Departamento de Minas, paraje denominado Corrales. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Lascano, Abril 30 de 1923. — Elías J. Ureta. — César A. Rodríguez.

My.24-7661-v.jn.14.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos vendido al señor Pedro Ambrosoni (hijo) el negocio que tenemos establecido en la Estación San Antonio, de este Departamento, en los ramos de fideleria y molino denominado "La Norteña", debiendo presentarse los que se consideren acreedores dentro del término de la ley. — San Antonio, Mayo 15 de 1923. — A. Migliaro y Comas Hermanos.

My.24-7665-v.jn.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada el seis de Abril de este año quedó disuelta por vencimiento del término la sociedad que para la explotación del aserradero establecido en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1991, giraba bajo la razón Domingo Larralde y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Domingo Larralde. — Montevideo, Abril de 1923. — Carlos Bidart. — D. Larralde.

My.21-7543-v.jn.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico que he prometido vender a don Manuel Galves el negocio de zapatería radicado en la calle Canelones número 2202 de esta ciudad, libre de obligación y pasivo. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, realizo esta publicación llamando a mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos ocurran al negocio de que se trata. — Montevideo, Mayo 5 de 1923.— Ubaldo Ifer. — Manuel Galves.

My.9-7164-v.my.30.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José María Maseda el almacén de comestibles situado en la calle Criollos esquina Darwin (Barrio Aires Puros), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Atanasio Pérez.

My.22-7569-v.jn.12.

ESTANCIAS "DIEGO Mc. CULLOCH"
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mc. Culloch" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 15 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle 25 de Agosto número 344.

ORDEN DEL DIA:

Lectura de la asamblea anterior.
Lectura de la memoria y presentación del balance anual. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — El Secretario.

My.21-7536-v.my.31.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Lucas Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Casavalle esquina camino Mendoza (Maroñas), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Julián Otero.

My.17-7458-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he vendido mi casa de comercio sita en la calle Buenos Aires, número 600 a los señores Evaristo García y Avelino Rodríguez. Dicha venta ha quedado sin efecto, y con esta fecha, por intermedio del mismo balanceador he vendido dicha casa de comercio a don José A. Seselle. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra dicha casa para que se presente con los justificativos en dicha casa, que les sean cancelados. — Montevideo, Mayo 18 de 1923. — Benigno Rodríguez.

My.21-7526-v.jn.11.

PROMESA DE VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos prometido vender al señor Pablo Sacco la parte que nos corresponde en las existencias, maquinarias, enseres y útiles de la fábrica de botones de hueso establecida en esta ciudad, calle Estrecho número 2179, bajo la firma de Sacco y Compañía primero y Germán Pozzoli y Compañía después, la que se disolverá, haciéndose cargo de los créditos y del pasivo de las sociedades mencionadas los que suscriben, Eduardo y Germán Pozzoli. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Pozzoli. — Germán Pozzoli. — Pablo Sacco.

My.21-7529-v.jn.11.

VENTA DE CAFE Y BAR

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Balbuena Hermanos la casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la Avenida General Flores número 2850, esquina Pedernal, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Rovegno y Cía.

My.21-7528-v.jn.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público que por terminación de contratos y de común cuerdo hemos disuelto la sociedad que en el comercio de ramos generales giraba en el paraje Juan Tomás, 6.a sección del Departamento de Paysandú, bajo la razón social Portas Gil y Suiffet, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Vicente Suiffet. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Estación Tres Arboles, Mayo 15 de 1923. — J. Portas Gil. — Vicente Suiffet.

My.17-7447-v.jn.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiéndome comprometido vender a don Cirilo Brignone mi casa de comercio en el ramo de restaurant, posada y billar, establecida en Canelones, con esta fecha llamo a mis acreedores para que se presenten a cobrar dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Mayo 7 de 1923. — José Petraglia.

My.9-7166-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada en esta Capital, y fecha de hoy, por el escribano don Justo Benia Etchegoyen fué disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bajo la firma de Montero y López giraba en esta plaza, en la calle Hocquart número 2009, quedando con el activo y pasivo el socio señor Montero. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Eduardo Montero. — Eduardo Martín López.

My.21-7544-v.jn.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Raúl Cobas la casa de comercio que en el ramo de repuestos de automóviles tengo establecida en esta villa, calle de los Treinta y Tres sin número, entre Maldonado y Sarandí. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho local con los comprobantes respectivos. Y a los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Carlos, Mayo 17 de 1923. — C. T. Rodríguez.

My.19-7514-v.jn.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don Abel J. Domínguez hemos prometido vender a don Juan Libonatti el negocio de bar y café "La Prensa", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Mercedes número 771. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Pedro Collazzo. — Pedro Mallo.

My.16-7402-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Caneda las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. —Vicente Collazo.

My.17-7439-v.jn.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio en general haber vendido al señor Alcides Cámpora mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Pan de Azúcar número 71. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días a que se presenten a cobrar en mi indicada casa de comercio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eusebio Piñeyro.

My.16-7400-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada el 28 de Abril próximo pasado ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, hemos prometido vender el restaurant y posada "Escual Echea", sito en la calle Paraguay número 1732, a los señores Antonio Mallo y José Cabo. Pueden pasar los que se consideren con cualquier derecho dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Pedro Irolart.

My.15-7368-v.jn.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Antonio D. Pierro el depósito de cereales que tenía establecido en esta ciudad, calle Guaviyú número 2206, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Antonio Rusconi.

My.16-7401-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel Méndez vendió a don Darío Gómez la parte que en la casa de comercio que tiene establecida con don José Aceiro, denominada Restaurant "El Monfortino", situada en esta ciudad, en la calle Colonia número 1646, y Minas números 1497 y 1493, le corresponde. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Manuel Méndez. — Darío Gómez.

My14-7356-v.jn.4.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérres Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
Lópes Ramón
Lópes Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínes José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Péres y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodrígues Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y Cía.
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Lópes Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metzen, Vincenti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodrígues y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

Canelones

Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
Gonzáles Marcos V.

V.o B.o: Cañarte. Montevideo, Mayo 1.o de 1923. Juan Recayte.

7266-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
2.o grado núm. 16	Una ayudantía 2.o grado		5 Junio 1923
	Maldonado		
Rural número 36	Paso de los Talas	V. y M.	31 Mayo 1923
	Salto		
Rural número 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1923
	Rocha		
Rural número 34	Sarandí del Consejo	V. y M.	31 Mayo 1923
	Minas		
Rural número 13	Tapes Grande	V. y M.	31 Mayo 1923
	Tacuarembó		
Rural número 19	Zapucay	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 14	Cuchilla de Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 7	Paso de las Toscas	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 6	Cerro Travieso	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 35	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 41	Picada de Quirino	V. y M.	31 Mayo 1923

Pte.625.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad "Deutsch Uruguayische Import und Export Gesellschaft", que constituimos en esta plaza bajo la razón social Ernst Rudolph Schuster y Cía., quedando separado de la misma por común acuerdo el socio Ernesto Rodolfo Schuster, y a cargo del activo y pasivo los firmantes de esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Enrique A. Cornú. — Esteban Chaine y Núñez. —Conrado C. Cornú.

My.11-7253-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo que he prometido vender al señor Sebastián Valent mi casa de negocio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Carapé número 2153. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, notificando a los acreedores para que presenten, dentro de los treinta días, sus respectivos justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Manuel Rivas. — Sebastián Valent.

My.11-7265-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender al señor J. Ramón Rodríguez, mi casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en la Avenida General Garibaldi número 1652, esquina Marsella. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Juan Introini (hijo).

My.11-7207-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio que don José Calviño, como propietario del comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa calle Hervidero número 2839, la ha prometido vender a don José Rodríguez Rey, citándose a todos los que se consideren con derecho por el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — José Rodríguez Rey. — José Calviño.

My.8-7151-v.my.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Gabriel Basaistegui las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería, barraca y otros anexos, que gira bajo mi nombre en Villa María Albina, séptima sección del Departamento de Treinta y Tres. — Villa María Albina, Mayo de 1923. — Alfredo Noveri.

My.14-7324-v.jn.4.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que a contar del día 20 del corriente mes y año he vendido a don Francisco Chérascot mi puesto de carne número 69 del Mercado del Puerto, emplazando a quienes se consideren con derechos y por el término legal. — José Muso. — Francisco Chérascot.

My.23-7608-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Lorenzo el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Inglaterra número 433. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Villa del Cerro, Mayo 11 de 1923. — Simón Pazos.

My.12-7294-v.jn.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Francisco Corbacho mi casa de comercio denominada Fonda y posada "La Estrella Lombarda", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto números 266 y 268. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Antonio Pombo.

My.23-7599-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos bajo la razón Colombo y Gestoso, haciéndose cargo del pasivo y de las existencias el socio señor Colombo. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Luis Colombo. — J. M. Gestoso.

My.17-7459-v.jn.7.

ESTANCIA MARTIN CHICO
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancia Martín Chico para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Junio en el escritorio de la Sociedad, calle 25 de Agosto número 344, a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.
Lectura de la memoria y balance general.
Elección del nuevo Directorio.
Nombramiento del síndico y suplente. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — El Secretario.

My.26-7709-v.jn.5.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 7 de Junio, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina La Paz (Bella Vista).

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general del año 1922.
Elección de Directorio. — El Secretario.

My.17-7440-v.jn.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Cruz y Almeida el comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tenemos establecido en Puerto Gómez, Departamento de Treinta y Tres. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — D'Alessandro y Fonseca.

Ml.12-7290-v.jn.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores José María Machado, Miguel Machado, Ricardo Colomer y Juan A. Paganini todas las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de Almacén de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1417, denominada "Almacén de Londres". Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 8 de 1923.—Moor. Bros y Cía.

My.17-7441-v.jn.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

He prometido vender a don José F. Silva mi casa de negocio que en el ramo de juguetería, bazar y novedades tengo establecida en la casa de la calle Andes número 1490, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa durante el término de treinta días, a contar desde hoy, para cobrar sus créditos, previniendo a los acreedores que después de ese plazo el comprador no reconocerá cuenta alguna. En cumplimiento de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. —Víctor R. Rey.

My.11-7251-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mi clientela y al público en general que he prometido vender a don Miguel Bidarte la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la calle Artigas número 318. — Mercedes, Mayo 9 de 1923. — Arturo Jaurena.

My.12-7304-v.jn.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público que he resuelto vender al señor Santiago Cajelli el negocio establecido en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado denominado "Eléctricos Rápidos", sito en la calle Defensa número 1530, para que se presenten con los créditos en la escribanía del señor Julio Bauzá Pouy, calle Defensa número 1367, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —Domingo Bernardo. — Santiago Cajelli.

My.14-7334-v.jn.4.

ALMACEN VENDIDO

Aviso al comercio que he contratado vender a don José Lafuente las existencias del negocio de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad en la calle Aldea número 232. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal de la ley. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Serafín Muñiz.

My.7-7097-v.my.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Francisco Bonilla las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tenía establecida en la Avenida General Artigas de la ciudad de Pando (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Pando, Abril 26 de 1923. — Alfredo Figueredo.

My.15-7370-v.jn.5.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 11453

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "REY EDUARDO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7774-v.jn.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 48

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Teólogo Karavokiris, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de mejillones en viveros". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.29-7775-v.jn.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO JOSE CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Taia número 2193, y doña MARIA TORRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Taia número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3442-v.jn.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO ESQUIVEL, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión peón, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Carrasco, y doña JORGELINA CASTILLO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3449-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la Avenida General Flores número 663, y doña DELMIRA MELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la Avenida General Flores número 633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3448-v.jn.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROUSE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA RIENZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3429-v.jn.5.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DORTAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA CELIA BAGNASCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3430-v.jn.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SANGUINETTI, de 19 años, soltero, comercio, oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 3031, y doña MARIA COLLAZO, de 16 años, soltera, labores, oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3436-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALFREDO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Pasaje Gómez número 19, y doña BERTA ARELLANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida San Martín número 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3439-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Antego, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1342, y doña JOSEFA GALLEGO, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3438-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO VIGNOTTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ipiranga sin número, y doña JUANA MERCEDES D'ALBORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pantaleón Artigas número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3440-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLAO ROCAMORA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2672, y doña MARIA ESTHER BARBIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3441-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRUGGIARO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Caridad número 1315, y doña BENJAMINA SOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Reyes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3437-v.jn.5.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 26 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, el 19 de Marzo de 1897, domiciliado en la sección, y doña RAMONA LACASAGNE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro el 31 de Agosto de 1907, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3435-v.jn.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PELLAROLO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1452, y doña MARGARITA URIARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3443-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO EUGENIO PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Alejo Rosselli y Ríus número 9, y doña ESTHER PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3444-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 339, y doña CARMEN ABELENDA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3445-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GAZZOLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña MANUELA SAGARRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ellauri número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3446-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO REGINO MONZONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Durazno, número 1723, y doña AIDA PINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan José de Herrera número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3447-v.jn.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" ante esta oficina don ROBERTO GIVINS, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad inglés, nacido en Escocia, domiciliado en la calle Iglesias número 90 a, y doña MANUELA VARELA, de 52 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Canelones), domiciliada en la calle Iglesias número 90 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3434-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIBE ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Camino de Raffo sin número, y doña PETRONA CELESTINA SILVEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Camino de Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3433-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO CARMELO BENTANCOR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA JOSEFA LIZASO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3432-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GAMBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA CONTINOTTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3431-v.jn.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANJEL ESTERAN BURGHI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Sayago, y doña ASUNTA AVATI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Catansaro, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3427-v.jn.5.

En Sayago, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN BAILADOR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Zamora (España), domiciliado en la calle Dragones número 9 (20.a sección judicial), y doña MARIA SARA DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3428-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz Saturnino o Saturnino Balparda y de María Quintana de Balparda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.29-7756-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Negro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibi-

miento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7755-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eriberto o Heriberto Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7754-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elbio Silvino Acebedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7753-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Alves de Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-7759-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Orestes Piola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-7760-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel García y doña Ventura Bentacur, Bentancurt, Ventancurt, Bentancour o Bentancur de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Elloy G. Pereira, Actuario.

My.29-7761-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Rodríguez López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Elloy G. Pereira, Actuario.

My.29-7764-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, por licencia concedida al titular, se cita a los acreedores de la firma fallida Mello Hermanos y Compañía para la reunión que tendrá lugar el 2 del entrante mes de Julio, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.29-7773-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro Castro Techera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — José Pedro Banbot, Actuario.

My.29-7771-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Albano Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-6610-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don Miguel Buzeta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado doña Clara Buzeta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7765-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha, 17 del corriente, ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza Firpi Hnos., ordenándose la ocupación judicial de los bienes, por lo que se previene que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de la obligación que tengan pendiente. Se previene a toda persona en cuyo poder existan pertenencias del fallido que deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase en treinta días el término dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Alejandro Oategui, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Mayo 26 de 1923. — Raúl Banbot, Escribano.

My.29-7776-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Olivera de Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-7767-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Batista, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1923. — Juan Cendán, Esribano.

My.29-7766-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 402. — Zacarías Allambarri, concurso voluntario"; se hace saber al público que don Andrés Vernengo ha sido nombrado síndico de este concurso, y en consecuencia se previene que a él debe entregársele todo cuanto pertenezca al concursado. — Mercedes, Mayo 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.29-7752-v.jn.7.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37921, que se describirá a continuación, hace saber al público que el día 17 de Junio de 1923, a 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil don Bernardo Siga y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda, ubicado en el pueblo Victoria, paraje conocido por La Teja, manzana número 185, según plano de mensura y amojonamiento de 27 de Abril de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reymante. Está compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros. Dicho inmueble contiene una extensión de 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro frentes a las calles Martín Berinduague, ex San Salvador, al Norte; Emilio Romero, ex Cuareim, al Sud; calle Carlos Tellier, ex 18 de Julio al Este, y calle General Agustín Muñoz, ex Nueva Troya al Oeste. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 1.500.00. Dicho bien ha sido tasado para la venta en la cantidad de $ 4.058.45, o sea, a razón de $ 0.55 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

My.29-7763-v.jn.16.

FEDERICO A OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37922, que se describirá a continuación, hace saber al público que el día 17 de Junio de 1923, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil don Bernardo Siga, y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda, ubicado en el pueblo Victoria, paraje conocido por La Teja, manzana número 186, según plano de mensura y amojonamiento de 27 de Abril de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reymante. Está compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados, 81 decímetros. Dicho inmueble tiene una extensión de 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro frentes a las calles Martín Berinduague, ex San Salvador; al Norte, Emilio Romero, ex Cuareim; al Sud, Carlos Tellier, ex 18 de Julio al Oeste, y calle Real al Este. Aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en $ 1.500.00. Dicho bien ha sido tasado para la venta en la cantidad de $ 4.058.45 centésimos, o sea a razón de pesos 0.55 centésimos el metro cuadrado; Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

My.29-7762-v.jn.16.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan S. Alegre, tutor de los menores Juliana Pereyra y otros, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día veintiséis del entrante Junio, de las quince horas y treinta minutos a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas siete mil quinientos dieciséis metros sesenta y siete decímetros, que forma parte de la empadro-

nada con el número 356, y que por encontrarse en estado de proindivisión con campo del señor Saturnino C. Fernández está comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con campos de don Florencio Fernández, y por los otros tres costados, con terreno del nombrado don Saturnino C. Fernández. Tasada a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 17 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-7768-v.jn.18.

ANTONIO BRAGA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Paysandú

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Salto, en los autos caratulados "Esteban y Bartolomé Larrosa, cobro de pesos", y que comprenden el sumario "Esteban y Bartolomé Larrosa, abigeato", se va a proceder, por el rematador don Antonio Braga, asistido del infrascripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Paysandú, el día quince de Junio, a las quince horas, y en la estancia del señor Agustín Fresnedoso, sita en Bacacuá, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Ocho bueyes, tres vacas, un ternero, tres yeguarizos, dos carretas, siete yugos, ocho cuartas de hierro, dos vellones de lana y un recado, los que han sido tasados en la suma de trescientos diecinueve pesos, y los que serán vendidos no menos de las dos terceras partes de su tasación. Se previene que el comprador deberá abonar, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento como garantía de su compra en el acto de serle aceptada su oferta. — Piedras Coloradas, Mayo 26 de 1923. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

My.29-7770-v.jn.7.

VENTA DE CAFE Y BAR

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Manuel Castro y Cía. la casa de comercio en el ramo de café y bar denominada "Cervantes", situada en la calle Sarandí número 449, esquina Misiones, de esta ciudad, emplazando a los acreedores para que se presenten con los justificativos durante el plazo de treinta días para serles abonados en la escribanía de don Luis Q. Cardoso, Rincón y Treinta y Tres, en el momento de escriturar. — José Fernández.

My.29-7777-v.jn.18.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Mestre y Gamarra la casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la Avenida General Garzón número 164, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José García Arostegui.

My.29-7772-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de hotel y restaurant teníamos establecida en la Avenida General Rondeau número 1426, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Pedro Gorasabel, y retirándose don Antonio Michelena. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Pedro Gorasabel. — Antonio Michelena.

My.29-7758-v.jn.18.

ADMISION DE SOCIO

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino he resuelto asociar desde la fecha a mi fábrica de puntas de París y munición, que tengo establecida en la calle Oficial número 12, entre las de Aldea y Garibaldi, de esta ciudad, al señor don Benjamín A. Tettoni, formalizando una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de Benjamín Tettoni y Compañía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Ramón González.

My.29-7757-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Federico Ribas, hemos disuelto parcialmente y de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Prieto y Cardoso, retirándose de ella don Roger Cardoso, y haciéndose cargo de sus obligaciones el socio don Julián Prieto Cardoso. Dicha firma girará bajo la razón social de Prieto Cardoso. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 15 de 1923. — Laudelino Prieto. — Roger Cardoso. — Julián Prieto Cardoso.

My.29-7769-v.jn.29.